

**GLOSARIO
DE
TÉRMINOS
RELACIONADOS
CON
LA CUALIFICACIÓN
Y
LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

versión 2002

PRESENTACIÓN

En los últimos años se han llevado a cabo reformas profundas en los sistemas de formación profesional, reformas basadas en la necesidad de mejorar las políticas de recursos humanos para dar respuesta a las demandas de los sistemas productivos, para defender un modelo de relación de las personas con el trabajo que facilite un desarrollo sostenible, para evitar condiciones de trabajo deficientes que inciden en la vida de las personas en forma de accidentes y enfermedades. También se ha de tener en cuenta la necesidad de minimizar las consecuencias de las actividades productivas en la alteración del medio ambiente, tanto de los espacios más próximos como globalmente.

La configuración del sistema de cualificaciones y formación profesional tiene que conjugar muchas necesidades individuales y colectivas, necesidades relacionadas con los proyectos profesionales de las personas y las políticas de recursos humanos que tienen que facilitar la tarea de las organizaciones productivas. También tiene que ser sensible al desarrollo de la economía en las Illes Balears, especialmente en lo que concierne a la sobreespecialización turística y sus efectos sobre el territorio y sobre el resto de sectores productivos.

En la actualidad, la formación profesional ofrece una amplia oferta de acciones formativas, que dependen de la Administración educativa y de la Administración laboral, en los subsistemas de formación reglada y ocupacional, respectivamente. La mejora de la formación profesional en el futuro comportará una propuesta de organización general que incluirá el sistema de cualificaciones y formación profesional.

En lo que concierne a las cualificaciones profesionales, nos encontramos en un momento clave de debate y de reflexión que tiene que conducirnos a un modelo que permita su desarrollo en el marco autonómico sin chocar con el marco estatal y el de la Unión Europea.

Seguramente, el gran reto consiste en conciliar la respuesta a las necesidades propias con la transparencia de las acreditaciones y la movilidad estatal y comunitaria. Hay un trabajo riguroso por hacer y será necesario desplegar toda la imaginación posible para poner en marcha un proyecto tan importante como ambicioso.

En otros lugares ya han iniciado este camino, partiendo de metodologías diversas y de acuerdo con su realidad cultural y económica. La firme voluntad del Gobierno de las Illes Balears de desarrollar el sistema de cualificaciones y formación profesional en nuestra comunidad se manifiesta a partir de muchas acciones, entre las cuales se encuentra la creación del Instituto de las Cualificaciones Profesionales de las Illes Balears (IQPIB).

Para llevar a buen término esta empresa se requiere el diseño y el desarrollo de instrumentos que puedan ser utilizados por los expertos que participarán en los procesos de investigación y que faciliten la comunicación necesaria para que se dé una participación real.

Por tanto, tenemos que ser capaces de ordenar la información dotándola de significado, relevancia, propósito y valor. Sólo así, a partir de esta contextualización, podrá garantizarse el conocimiento necesario para que las personas que participen en estos procesos puedan llevar a cabo la tarea encomendada de forma coherente con las aspiraciones sociales y económicas de la comunidad.

Damià Pons i Pons

Consejero de Educación y Cultura

Miquel Mestre Morey

Director general de Formación Profesional e
Inspección Educativa

INTRODUCCIÓN

Desde el año 1990 se ha ido incorporando mucha terminología nueva al sistema de cualificaciones y formación profesional. Asimismo, la investigación para el diseño y el desarrollo de un nuevo sistema formativo hace necesaria la definición de una serie de conceptos para facilitar su ordenación y comunicación. Y al mismo tiempo, surge una gran preocupación por todo lo que se refiere a la cualificación como referente de la formación profesional.

Actualmente, las administraciones educativas del Estado y las autonómicas desarrollan diversas propuestas y acciones entorno a la cualificación y la formación profesional. Cada administración va introduciendo nuevos términos y nuevas definiciones. Su análisis nos permite estudiar la evolución que se produce en este contexto.

Por otra parte, la Unión Europea va elaborando definiciones que servirán para facilitar la comunicación entre los países. Esta terminología se convierte en la definición oficial para todos los estados miembros y en un importante punto de referencia. Así, los programas europeos, con el fin de facilitar los procesos de comunicación y concertación, incluyen glosarios con los conceptos más importantes.

Ante esta proliferación de nuevo vocabulario parece fundamental disponer de un estudio sobre el glosario oficial utilizado en el ámbito autonómico, estatal y europeo. El Instituto de las Cualificaciones Profesionales de las Illes Balears considera que se trata de una tarea primordial para facilitar la comunicación, especialmente en el desarrollo, en nuestra comunidad, de acciones de diseño de la cualificación y la formación asociada.

La definición conceptual es necesaria y elemental para construir el cuerpo de la teoría que guiará el sistema, así como la definición operacional también lo es para llevar a cabo los procesos de investigación.

El eje principal del **Glosario 2002** es la búsqueda de los términos utilizados en el contexto de la cualificación y formación profesional y las relaciones que entre ellos se establecen. En consecuencia, el objetivo fundamental que orientó este trabajo fue diseñar y elaborar un glosario de términos relacionados con la cualificación y la formación profesional que incluyera: los conceptos históricos, los oficiales en el ámbito europeo, de estado y autonómico, los definidos en los estudios propiciados por los expertos y las entidades más involucradas en este ámbito y los procedentes de las bibliografías especializadas y de la iniciativa propia.

Además, este **Glosario** intenta dar respuesta a los problemas de comunicación conceptual y operacional que rodean las tareas de los principales agentes: la investigación, el diseño, el desarrollo, la gestión y la ejecución de la cualificación y la formación profesional. Por lo tanto, se pretende cumplir con un segundo objetivo: ofrecer a los profesionales que trabajan en el diseño de la cualificación profesional y en el diseño, el desarrollo y la ejecución de acciones de formación profesional, la información sobre el sistema de cualificaciones y formación profesional más completa posible.

Así, a partir de una investigación descriptiva, hemos elaborado un instrumento que quiere facilitar a los profesionales el estudio y la reflexión sobre el tema de referencia, y a los usuarios del sistema de orientación y formación, la comprensión de los conceptos más básicos.

Los objetivos metodológicos que se plantearon a la hora de poner en marcha este proyecto fueron:

- Recoger los términos oficiales y los procedentes de estudios de expertos relacionados con la cualificación y la formación profesional.

- Ordenar los términos por criterios alfabéticos, con identificación de la procedencia, la pertinencia, el autor y el año de publicación.
- Agrupar los términos coincidentes en la denominación, si tienen diferencias en la definición.
- Identificar los términos vinculados que aparecen en la definición del término principal.

El marco de referencia, en este caso el campo de observación, está caracterizado por la procedencia de la información, que puede agruparse en cinco bloques: conceptos y definiciones oficiales (procedentes de la legislación, de propuestas y de acciones de nuestra comunidad autónoma, de otras comunidades autónomas, del Estado español, de otros países y de la Unión Europea); conceptos y definiciones de documentos procedentes de las organizaciones sociales; conceptos y definiciones de documentos de expertos, así como conceptos y definiciones de diccionarios específicos.

El *Glosario de términos relacionados con la cualificación y la formación profesional 2002* se ha editado en dos versiones: catalana y castellana. Además de la edición en papel, está disponible otra en formato electrónico a la dirección <http://iqpib.caib.es>. También se ha publicado una versión simplificada de este glosario con el título *Términos relacionados con la cualificación y la formación profesional* dirigida a los usuarios del sistema de formación y orientación.

Ya que están previstas más ediciones del **Glosario**, que vayan actualizando su contenido, sería conveniente que, en próximas revisiones, se alcanzaran dos objetivos que, en esta versión del 2002 no ha sido posible conseguir:

- Establecer relaciones sistematizadas entre los términos, de acuerdo con la proximidad y/o coincidencia.
- Definir los términos que no dispongan de una definición conocida en el marco oficial o en el marco del cual proceden los estudios de los expertos.

El resultado final del **Glosario** responde al propósito inicial, con un valor añadido que no se consideró en un primer momento: aporta una bibliografía específica sobre el tema y permite hacer una lectura sobre la complejidad de un sistema de cualificaciones y formación profesional. De forma clara y directa puede hacerse un seguimiento de los cambios que han experimentado algunos términos en el transcurso del tiempo, las cargas que pueden tener de tipo social, económico, organizativo, administrativo...

Palma, otoño de 2002

El equipo del Instituto de las Cualificaciones Profesionales de las Illes Balears

INSTRUCCIONES PARA EL USO DEL GLOSARIO

Con respecto a la organización general:

Este glosario presenta una serie, ordenada alfabéticamente, de términos relacionados con la cualificación y la formación profesional.

Hay tres unidades básicas de información que componen cada artículo: la entrada, la definición y los comentarios.

- Entrada o palabra piloto: cada entrada contiene una palabra o expresión, en letra mayúscula de cuerpo más grande y en color azul oscuro. Las entradas siguen el orden alfabético.
- Definición: en el cuerpo de la definición encontraremos palabras escritas en color azul. Se trata de los términos vinculados, es decir, términos definidos en el mismo glosario.
- Comentarios: nos dan información del origen del término. Están escritos en letra de cuerpo más pequeño que el de la definición y formando un bloque separado.
 - Fuente: de donde se ha extraído la definición. A veces podemos encontrarnos que una definición tiene más de una fuente.
 - Procedencia: organismo o autor que ha elaborado la definición. A veces podemos encontrarnos que una definición tiene más de una procedencia.
 - Pertenencia: si la definición se transcribe de manera textual, traducida o adaptada.

Con respecto al contenido del glosario:

- El rigor y el objetivo del trabajo nos ha obligado a respetar la definición textual de los conceptos. En pocos casos hemos elaborado una adaptación de la definición, para evitar una extensión excesiva de ésta. Aún así, con la consigna de la fuente y la pertinencia, hemos garantizado la posibilidad de encontrar el término en su versión original.

Los términos *cualificación* y *calificación* se utilizan indistintamente en castellano, y su uso depende de la tradición existente en el contexto en que se utilizan.

ÍNDICE

| | | | | | |
|-----|---|----|-----|--|----|
| 1. | ACCIÓN FORMATIVA | 13 | 37. | APTITUD | 18 |
| 2. | ACREDITACIÓN | 13 | 38. | APTITUD | 18 |
| 3. | ACREDITACIÓN | 13 | 39. | APTITUD | 18 |
| 4. | ACREDITACIÓN DE CENTROS DE EVALUACIÓN (CE) | 13 | 40. | APTITUD | 18 |
| 5. | ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS CERTIFICADORES | 13 | 41. | ÁREA DE COMPETENCIA | 18 |
| 6. | ACTITUD | 13 | 42. | ÁREA DE COMPETENCIA | 18 |
| 7. | ACTITUD | 13 | 43. | ÁREA DE COMPETENCIA LABORAL | 18 |
| 8. | ACTITUDES | 13 | 44. | ÁREA FUNCIONAL | 18 |
| 9. | ACTIVIDAD | 14 | 45. | ÁREA FUNCIONAL DE ACTIVIDAD | 19 |
| 10. | ACTIVIDAD PRODUCTIVA | 14 | 46. | ÁREA OCUPACIONAL | 19 |
| 11. | ACTIVIDAD PROFESIONAL REGULADA | 14 | 47. | ÁREA PROFESIONAL | 19 |
| 12. | ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE | 14 | 48. | ÁREA PROFESIONAL | 19 |
| 13. | ÁMBITO DE COMPETENCIA | 14 | 49. | ÁREA PROFESIONAL | 19 |
| 14. | ÁMBITO DE COMPETENCIA | 14 | 50. | AUTOFORMACIÓN | 19 |
| 15. | ÁMBITO DE COMPETENCIA | 15 | 51. | BAJOS NIVELES DE CUALIFICACIÓN | 20 |
| 16. | AMPLITUD DE LA COMPETENCIA | 15 | 52. | BALANCE DE COMPETENCIAS PROFESIONALES | 20 |
| 17. | AMPLITUD DE UNA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL | 15 | 53. | BLOQUE DE TAREAS | 20 |
| 18. | ANÁLISIS (evaluación, localización) DE LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN | 15 | 54. | BLOQUE MODULAR O MÓDULO FORMATIVO | 20 |
| 19. | ANÁLISIS DE CAPACITACIONES | 15 | 55. | CALIFICACIÓN PARA EL TRABAJO | 21 |
| 20. | ANÁLISIS DE CARGOS | 15 | 56. | CAMPO DE APLICACIÓN | 21 |
| 21. | ANÁLISIS DE PUESTOS | 15 | 57. | CAMPO DE OBSERVACIÓN | 21 |
| 22. | ANÁLISIS DE TAREAS | 16 | 58. | CAMPO OCUPACIONAL | 21 |
| 23. | ANÁLISIS DE UN PUESTO DE TRABAJO | 16 | 59. | CAMPO PROFESIONAL | 21 |
| 24. | ANÁLISIS DEL TRABAJO | 16 | 60. | CAPACIDAD | 21 |
| 25. | ANÁLISIS FUNCIONAL | 16 | 61. | CAPACIDAD | 21 |
| 26. | ANÁLISIS FUNCIONAL DE PUESTOS | 16 | 62. | CAPACIDAD | 21 |
| 27. | ANÁLISIS FUNCIONAL DEL PUESTO DE TRABAJO | 16 | 63. | CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN | 22 |
| 28. | ANÁLISIS OCUPACIONAL | 16 | 64. | CAPACIDAD DE AUTONOMÍA | 22 |
| 29. | ANÁLISIS OCUPACIONAL | 16 | 65. | CAPACIDAD DE IMPLICACIÓN Y COMPROMISO CON LA PROFESIÓN | 22 |
| 30. | ANÁLISIS OCUPACIONAL | 17 | 66. | CAPACIDAD DE INICIATIVA | 22 |
| 31. | APRENDIZAJE | 17 | 67. | CAPACIDAD DE INTEGRACIÓN DE LOS APRENDIZAJES | 22 |
| 32. | APRENDIZAJE | 17 | 68. | CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO | 22 |
| 33. | APRENDIZAJE FORMAL | 17 | 69. | CAPACIDAD DE RELACIÓN INTERPERSONAL | 22 |
| 34. | APRENDIZAJE INFORMAL | 17 | 70. | CAPACIDAD DE RESOLVER PROBLEMAS | 22 |
| 35. | APRENDIZAJE NO FORMAL | 17 | 71. | CAPACIDAD DE RESPONSABILIDAD EN EL TRABAJO | 23 |
| 36. | APRENDIZAJE Y FORMACIÓN ABIERTOS Y A DISTANCIA | 17 | 72. | CAPACIDAD DE TRABAJO EN EQUIPO | 23 |
| | | | 73. | CAPACIDAD DE VALORACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO | 23 |
| | | | 74. | CAPACIDADES ADQUIRIDAS | 23 |
| | | | 75. | CAPACIDADES CLAVE | 23 |
| | | | 76. | CAPACIDADES CLAVE | 23 |

| | | | |
|--|----|--|----|
| 77. CAPACIDADES PROFESIONALES | 23 | 117. COMPETENCIA PROFESIONAL | 29 |
| 78. CAPACIDADES PROFESIONALES | 24 | 118. COMPETENCIA PROFESIONAL | 29 |
| 79. CAPACIDADES TÉCNICO-TRANSFORMADORAS .. | 24 | 119. COMPETENCIA PROFESIONAL | 29 |
| 80. CAPACIDADES TERMINALES | 24 | 120. COMPETENCIA PROFESIONAL | 29 |
| 81. CAPACITACIÓN | 24 | 121. COMPETENCIA/COMPETENCIAS | 29 |
| 82. CAPACITACIÓN PROFESIONAL | 24 | 122. COMPETENCIAS | 29 |
| 83. CARRERA | 24 | 123. COMPETENCIAS | 29 |
| 84. CARRERA PROFESIONAL | 24 | 124. COMPETENCIAS BÁSICAS | 30 |
| 85. CATÁLOGO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES | 24 | 125. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS | 30 |
| 86. CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO | 25 | 126. COMPETENCIAS GENÉRICAS | 30 |
| 87. CATÁLOGO MODULAR INTEGRADO DE FORMACIÓN | 25 | 127. COMPETENTE | 30 |
| 88. CATÁLOGO MODULAR INTEGRADO DE FORMACIÓN | 25 | 128. COMPORTAMIENTO | 30 |
| 89. CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES | 25 | 129. CONCEPTO | 30 |
| 90. CATEGORÍA LABORAL | 25 | 130. CONFIABILIDAD | 30 |
| 91. CATEGORÍA PROFESIONAL | 25 | 131. CONJUNTO DE REFERENCIAS DE FORMACIÓN .. | 30 |
| 92. CENTRO DE RECURSOS | 25 | 132. CONJUNTO DE REFERENCIAS DE UN OFICIO | 31 |
| 93. CENTROS DE ATENCIÓN | 26 | 133. CONOCIMIENTO | 31 |
| 94. CENTROS DE EVALUACIÓN | 26 | 134. CONOCIMIENTOS | 31 |
| 95. CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL | 26 | 135. CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO | 31 |
| 96. CERTIFICACIÓN | 26 | 136. CONTENIDOS | 31 |
| 97. CERTIFICACIÓN | 26 | 137. CONTENIDOS ACTITUDINALES | 31 |
| 98. CERTIFICACIÓN | 26 | 138. CONTENIDOS CONCEPTUALES | 31 |
| 99. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL | 26 | 139. CONTENIDOS DE LOS DECRETOS DE CURRÍCULUM | 31 |
| 100. CERTIFICADO | 26 | 140. CONTENIDOS FORMATIVOS | 32 |
| 101. CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL | 27 | 141. CONTENIDOS PROCEDIMENTALES | 32 |
| 102. CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD | 27 | 142. CONTENIDOS PROFESIONALES | 32 |
| 103. CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD | 27 | 143. CONTEXTO DEL PUESTO DE TRABAJO | 32 |
| 104. CICLO FORMATIVO | 27 | 144. CONTINUUM (APRENDER DURANTE TODA LA VIDA) | 32 |
| 105. CICLO FORMATIVO | 27 | 145. CRÉDITO | 32 |
| 106. COMITÉS DE NORMALIZACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL | 27 | 146. CRITERIO DE EJECUCIÓN | 32 |
| 107. COMPETENCIA | 27 | 147. CRITERIOS DE DESEMPEÑO | 32 |
| 108. COMPETENCIA | 28 | 148. CRITERIOS DE REALIZACIÓN | 33 |
| 109. COMPETENCIA | 28 | 149. CRITERIOS DE REALIZACIÓN | 33 |
| 110. COMPETENCIA GENERAL | 28 | 150. CRITERIOS DE REALIZACIÓN | 33 |
| 111. COMPETENCIA GENERAL | 28 | 151. CRITERIOS DE REALIZACIÓN | 33 |
| 112. COMPETENCIA LABORAL | 28 | 152. CRITERIOS DE REALIZACIÓN (CR) | 33 |
| 113. COMPETENCIA LABORAL | 28 | 153. CUALIFICACIÓN | 33 |
| 114. COMPETENCIA OCUPACIONAL | 28 | 154. CUALIFICACIÓN | 33 |
| 115. COMPETENCIA PROFESIONAL | 28 | 155. CUALIFICACIÓN | 34 |
| 116. COMPETENCIA PROFESIONAL | 29 | 156. CUALIFICACIÓN | 34 |
| | | 157. CUALIFICACIÓN | 34 |
| | | 158. CUALIFICACIÓN BÁSICA | 34 |
| | | 159. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL | 34 |

| | | | |
|---|----|---|----|
| 160. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL | 35 | 197. ESPECIFICACIÓN DEL CAMPO OCUPACIONAL | 41 |
| 161. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL | 35 | 198. ESTADO MIEMBRO DE ACOGIDA | 41 |
| 162. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL ESTADO | 35 | 199. ESTÁNDAR | 41 |
| 163. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PAÍS VASCO | 35 | 200. ESTÁNDAR DE COMPETENCIA | 41 |
| 164. CUENCA DE EMPLEO | 35 | 201. ESTÁNDAR DE COMPETENCIA | 42 |
| 165. CUESTIONARIO DE ANÁLISIS DEL PUESTO DE TRABAJO | 35 | 202. ESTUDIO DE PROSPECTIVA EXTERNA | 42 |
| 166. CURRÍCULO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ASOCIADA A CADA TÍTULO | 35 | 203. ESTUDIO DE PROSPECTIVA INTERNA | 42 |
| 167. CURRÍCULUM | 35 | 204. ESTUDIO SECTORIAL | 42 |
| 168. CURRÍCULUM | 36 | 205. EVALUACIÓN | 42 |
| 169. CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL | 36 | 206. EVALUACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL | 42 |
| 170. CURSO DE OCUPACIÓN | 36 | 207. EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA | 42 |
| 171. CURSO ESPECÍFICO | 36 | 208. EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA | 42 |
| 172. DACUM (Elaboración de un currículum o programa de formación) | 37 | 209. EVALUADOR | 43 |
| 173. DESARROLLO PROFESIONAL | 37 | 210. EVIDENCIA DE CONOCIMIENTO | 43 |
| 174. DESTREZA | 37 | 211. EVIDENCIA DE EVALUACIÓN | 43 |
| 175. DISPOSITIVO DE FORMACIÓN | 37 | 212. EVIDENCIA POR DESEMPEÑO | 43 |
| 176. DOCUMENTO BASE DEL TÍTULO | 37 | 213. EXPECTATIVA | 43 |
| 177. DOMINIO PROFESIONAL | 37 | 214. EXPERIENCIA | 43 |
| 178. EFICACIA | 39 | 215. EXPERIENCIA PROFESIONAL | 43 |
| 179. EFICACIA | 39 | 216. FAMILIA PROFESIONAL | 44 |
| 180. EFICIENCIA | 39 | 217. FIABILIDAD (del proceso de evaluación de la competencia) | 44 |
| 181. ELEMENTO DE COMPETENCIA | 39 | 218. FICHERO DE ACTIVIDADES | 44 |
| 182. ELEMENTOS DE COMPETENCIA (EC) | 39 | 219. FIGURA PROFESIONAL | 44 |
| 183. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DE LA PROFESIONALIDAD | 39 | 220. FORMACIÓN ABIERTA | 44 |
| 184. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL NIVEL DE CUALIFICACIÓN | 39 | 221. FORMACIÓN ASOCIADA AL TÍTULO (FAT) | 44 |
| 185. EMPLEABILIDAD | 39 | 222. FORMACIÓN DE INICIACIÓN (in) | 44 |
| 186. EMPLEO | 39 | 223. FORMACIÓN DE MANTENIMIENTO (ma) | 45 |
| 187. EMPLEO | 40 | 224. FORMACIÓN DE PERFECCIONAMIENTO (pe) | 45 |
| 188. EMPRESA | 40 | 225. FORMACIÓN DE PROMOCIÓN (pr) | 45 |
| 189. EMPRESA | 40 | 226. FORMACIÓN DE RECICLAJE (re) | 45 |
| 190. ENSEÑANZA ASISTIDA POR ORDENADOR | 40 | 227. FORMACIÓN DE RECONVERSIÓN (rc) | 45 |
| 191. ENSEÑANZAS MÍNIMAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL | 40 | 228. FORMACIÓN EN ALTERNANCIA | 45 |
| 192. ESPECIFICACIÓN DE CAMPO OCUPACIONAL | 40 | 229. FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT) ... | 45 |
| 193. ESPECIFICACIÓN DE CAMPO OCUPACIONAL | 40 | 230. FORMACIÓN INTEGRADA (a las situaciones de trabajo, en empresa) | 46 |
| 194. ESPECIFICACIÓN DE COMPETENCIA (de una Cualificación Profesional del Estado) | 41 | 231. FORMACIÓN PREVENTIVA (pv) | 46 |
| 195. ESPECIFICACIÓN DE COMPETENCIA DE UNA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL | 41 | 232. FORMACIÓN PROFESIONAL | 46 |
| 196. ESPECIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y CAPACIDADES | 41 | 233. FORMACIÓN PROFESIONAL | 46 |
| | | 234. FORMACIÓN PROFESIONAL | 46 |
| | | 235. FORMACIÓN PROFESIONAL ASOCIADA AL SISTEMA DE CUALIFICACIONES | 46 |
| | | 236. FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA | 46 |
| | | 237. FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA (FPC) | 46 |
| | | 238. FORMACIÓN PROFESIONAL DE BASE | 47 |

| | | | |
|---|----|---|----|
| 239. FORMACIÓN PROFESIONAL DE BASE | 47 | 277. MÓDULO PROFESIONAL | 54 |
| 240. FORMACIÓN PROFESIONAL DE BASE (FPB) | 47 | 278. MÓDULO PROFESIONAL | 54 |
| 241. FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA | 47 | 279. MÓDULO PROFESIONAL | 54 |
| 242. FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA | 47 | 280. MOVILIDAD FUNCIONAL | 54 |
| 243. FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA (FPE) | 47 | 281. MOVILIZACIÓN | 54 |
| 244. FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL | 48 | 282. NECESIDADES DE FORMACIÓN | 56 |
| 245. FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL | 48 | 283. NIVEL | 56 |
| 246. FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL (FPO) | 48 | 284. NIVEL DE CALIFICACIÓN | 56 |
| 247. FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA (FPR) O INICIAL | 48 | 285. NIVEL DE COMPETENCIA | 56 |
| 248. FORMACIÓN REGULADA | 48 | 286. NIVEL DE CUALIFICACIÓN | 56 |
| 249. FUNCIÓN | 48 | 287. NIVEL DE CUALIFICACIÓN | 56 |
| 250. FUNCIÓN | 49 | 288. NIVEL DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL 1, "CERTIFICADO DE COMPETENCIAS" | 56 |
| 251. FUNCIÓN PRODUCTIVA | 49 | 289. NIVEL DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL 2, "CERTIFICADO" | 57 |
| 252. FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN | 49 | 290. NIVEL DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL 3, "TÍTULO QUE SANCIONA UNA FORMACIÓN CORTA" | 57 |
| 253. GRUPO FUNCIONAL O ÁREA ORGÁNICA DE ACTIVIDAD | 50 | 291. NIVEL DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL 4, "TÍTULO QUE SANCIONA UNA FORMACIÓN INTERMEDIA" | 57 |
| 254. GRUPO PROFESIONAL | 50 | 292. NIVEL DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL 5, "TÍTULO QUE SANCIONA UNA FORMACIÓN SUPERIOR" | 57 |
| 255. GRUPO TÉCNICO | 50 | 293. NIVEL DE FORMACIÓN 1 | 57 |
| 256. GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO (GTT) | 50 | 294. NIVEL DE FORMACIÓN 2 | 58 |
| 257. GRUPOS TÉCNICOS DE LOS COMITÉS DE NORMALIZACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL ...50 | | 295. NIVEL DE FORMACIÓN 3 | 58 |
| 258. HABILIDAD | 51 | 296. NIVEL DE FORMACIÓN 4 | 58 |
| 259. HABILIDAD | 51 | 297. NIVEL DE FORMACIÓN 5 | 58 |
| 260. HÁBITO | 51 | 298. NIVEL PROFESIONAL (O CATEGORÍA) | 58 |
| 261. HECHOS, CONCEPTOS Y SISTEMAS CONCEPTUALES | 51 | 299. NO CUALIFICADO | 59 |
| 262. INCOMPETENTE | 52 | 300. NORMA TÉCNICA DE COMPETENCIA LABORAL ...59 | |
| 263. INDICADOR | 52 | 301. NORMALIZACIÓN | 59 |
| 264. INTERLOCUTORES SOCIALES A ESCALA COMUNITARIA | 52 | 302. NÚCLEOS DE ACTIVIDAD | 59 |
| 265. INTERLOCUTORES SOCIALES A ESCALA NACIONAL | 52 | 303. OBJETIVIDAD | 60 |
| 266. ITINERARIO FORMATIVO | 52 | 304. OBJETIVOS DE FORMACIÓN | 60 |
| 267. ITINERARIO FORMATIVO | 52 | 305. OBJETIVOS EDUCATIVOS | 60 |
| 268. MAPA DE CURSOS | 53 | 306. OBJETIVOS GENERALES | 60 |
| 269. MAPA DE MÓDULOS PROFESIONALES | 53 | 307. OBJETIVOS TERMINALES | 60 |
| 270. MAPAS JERÁRQUICOS | 53 | 308. OCUPACIÓN | 60 |
| 271. MÉTODO | 53 | 309. OCUPACIÓN | 61 |
| 272. METODOLOGÍA | 53 | 310. OCUPACIÓN | 61 |
| 273. METODOLOGÍA DIDÁCTICA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL | 53 | 311. OCUPACIÓN | 61 |
| 274. MISIÓN | 53 | 312. OCUPACIÓN | 61 |
| 275. MÓDULO PROFESIONAL | 53 | 313. OCUPACIÓN | 61 |
| 276. MÓDULO PROFESIONAL | 53 | 314. OCUPACIONES | 61 |

| | | | |
|---|----|--|----|
| 315. OFICIO | 61 | 358. RECONOCIMIENTO | 68 |
| 316. ORGANISMO DE FORMACIÓN | 61 | 359. RECONOCIMIENTO | 68 |
| 317. ORGANISMOS CERTIFICADORES | 61 | 360. RECONOCIMIENTO DE LA COMPETENCIA | 69 |
| 318. ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA DE LA FORMACIÓN | 62 | 361. RECONVERSIÓN PROFESIONAL | 69 |
| 319. ORIENTACIÓN PROFESIONAL | 62 | 362. RED DE ASESORES EN COMPETENCIA LABORAL | 69 |
| 320. PARÁMETROS DESCRIPTIVOS DEL NIVEL DE CUALIFICACIÓN | 63 | 363. REGISTRO | 69 |
| 321. PERFIL DE UN PUESTO DE TRABAJO | 63 | 364. REGISTRO GENERAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES | 69 |
| 322. PERFIL PROFESIONAL | 63 | 365. REGISTRO GENERAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES DEL ESTADO | 69 |
| 323. PERFIL PROFESIONAL | 63 | 366. REPERTORIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES DEL ESTADO | 69 |
| 324. PERFIL PROFESIONAL | 63 | 367. REQUISITOS DEL PUESTO DE TRABAJO | 69 |
| 325. PERFIL PROFESIONAL | 63 | 368. RESULTADOS | 69 |
| 326. PERÍODO DE PRÁCTICAS | 63 | 369. ROTACIÓN DE LOS EMPLEOS | 70 |
| 327. PERÍODO DE PRÁCTICAS | 64 | 370. SABER HACER - CAPACIDADES PRÁCTICAS | 71 |
| 328. PLAN DE FORMACIÓN | 64 | 371. SABER SER | 71 |
| 329. PLATAFORMA RECURSOS | 64 | 372. SECTOR PRODUCTIVO | 71 |
| 330. PLIEGO DE CONDICIONES | 64 | 373. SECTOR/SUBSECTOR | 71 |
| 331. POSICIONAMIENTO | 64 | 374. SERVICIO | 71 |
| 332. POTENCIAL | 64 | 375. SISTEMA DE ACUMULACIÓN DE CRÉDITOS DE COMPETENCIA Y CERTIFICACIÓN | 71 |
| 333. PROCEDIMIENTO | 64 | 376. SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA | 71 |
| 334. PROCEDIMIENTOS | 65 | 377. SISTEMA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES DEL PAÍS VASCO | 71 |
| 335. PROCESO | 65 | 378. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA COMPETENCIA | 72 |
| 336. PROCESO DE TRABAJO | 65 | 379. SISTEMA DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS | 72 |
| 337. PROCESO DE TRABAJO | 65 | 380. SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE LA COMPETENCIA | 72 |
| 338. PRODUCTO | 65 | 381. SISTEMA DE RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA | 72 |
| 339. PROFESIÓN | 65 | 382. SISTEMA DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA | 72 |
| 340. PROFESIÓN | 65 | 383. SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES | 72 |
| 341. PROFESIÓN (u OFICIO) | 66 | 384. SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL | 73 |
| 342. PROFESIÓN REGULADA | 66 | 385. SISTEMAS DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL | 73 |
| 343. PROFESIÓN REGULADA | 66 | 386. SUBACTIVIDAD | 73 |
| 344. PROFESIÓN REGULADA | 66 | 387. SUBPROCESO TECNOLÓGICO | 73 |
| 345. PROMOTOR DE LOS PLANES DE FORMACIÓN | 66 | 388. SUBSECTOR | 73 |
| 346. PRUEBA DE APTITUD | 66 | 389. TABLAS DE REFERENCIAS EQUIVALENTES | 74 |
| 347. PRUEBA DE APTITUD | 67 | 390. TAREA | 74 |
| 348. PUESTO DE TRABAJO | 67 | 391. TAREA | 74 |
| 349. PUESTO DE TRABAJO | 67 | | |
| 350. PUESTO DE TRABAJO | 67 | | |
| 351. PUESTO DE TRABAJO | 67 | | |
| 352. REALIZACIÓN PROFESIONAL | 68 | | |
| 353. REALIZACIÓN PROFESIONAL | 68 | | |
| 354. REALIZACIONES | 68 | | |
| 355. REALIZACIONES PROFESIONALES | 68 | | |
| 356. REALIZACIONES PROFESIONALES | 68 | | |
| 357. RECONOCIMIENTO | 68 | | |

| | |
|---|----|
| 392. TAREA | 74 |
| 393. TARJETA PERSONAL DE COMPETENCIA | 74 |
| 394. TARJETA PERSONAL DE COMPETENCIA | 74 |
| 395. TAXONOMIAS | 74 |
| 396. TÉCNICA | 75 |
| 397. TECNOLOGÍA | 75 |
| 398. TECNOLOGÍA | 75 |
| 399. TÍTULO | 75 |
| 400. TÍTULO | 75 |
| 401. TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL | 75 |
| 402. TÍTULO PROFESIONAL | 76 |
| 403. TRABAJADOR | 76 |
| 404. TRANSFERIBILIDAD | 76 |
| 405. UNIDAD DE COMPETENCIA | 77 |
| 406. UNIDAD DE COMPETENCIA | 77 |
| 407. UNIDAD DE COMPETENCIA | 77 |
| 408. UNIDAD DE COMPETENCIA | 77 |
| 409. UNIDAD DE LA COMPETENCIA | 77 |
| 410. UNIDAD DIDÁCTICA | 77 |
| 411. UNIDADES DE COMPETENCIA | 77 |
| 412. UNIDADES DE COMPETENCIA | 77 |
| 413. UNIDADES DE EVALUACIÓN | 78 |
| 414. UNIVERSIDAD | 78 |
| 415. VALIDACIÓN | 79 |
| 416. VALIDACIÓN | 79 |
| 417. VALIDACIÓN | 79 |
| 418. VALIDACIÓN DE CAPACIDADES PROFESIONALES ADQUIRIDAS | 79 |
| 419. VALIDEZ | 79 |
| 420. VARIABLE | 79 |

Pertenencia: textual

1. ACCIÓN FORMATIVA

Conjunto de **actividades, métodos y procedimientos** dirigidos a la transmisión de los **conocimientos** requeridos para el desempeño de una **tarea**.

Fuente: SECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CULTURA DE LA CS DE CCOO Y FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO "MIGUEL ESCALERA" (FOREM)(1999). *Estudio de las cualificaciones en el sector audiovisual y su incidencia sobre la certificación de la formación y sobre la negociación colectiva. Acciones complementarias y de acompañamiento de la formación*. Convocatoria 1998. FORCEM.

Procedencia: Comisiones Obreras

Pertenencia: textual

2. ACREDITACIÓN

Servir para demostrar que alguien tiene cierto derecho, **título** o cualidad.

Fuente: TORRES, G. y HERNÁNDEZ, F.J. (eds)(2000). *Los sistemas de cualificación profesional*. Ed. Germania.

Procedencia: Diccionario

Pertenencia: adaptado

3. ACREDITACIÓN

Reconocimiento y confirmación por parte de la **empresa** de las **competencias** que tiene un individuo.

Fuente: UGT ESCUELA JULIÁN BESTEIRO (2000). *Guía para la acreditación de competencias profesionales*.

Procedencia: Unión General de Trabajadores

Pertenencia: textual

4. ACREDITACIÓN DE CENTROS DE EVALUACIÓN (CE)

Es el proceso por medio del cual una persona física o una organización pública o privada es autorizada por un **Organismo Certificador** para realizar a su nombre y por designación las actividades de **evaluación de competencia laboral**, de conformidad con las **Normas Técnicas de Competencia Laboral** establecidas, y se le indica que ha obtenido la adecuada confianza por considerarse **competente** para desempeñar dichas **actividades**.

Fuente: <http://conocer.org.mx> (última revisión, enero 2002).

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

5. ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS CERTIFICADORES

Es el proceso por medio del cual un organismo de tercera parte es autorizado por el CONOCER para realizar actos de **certificación de competencia laboral**, de acuerdo a las reglas generales de certificación de competencia laboral y se le indica que ha obtenido la adecuada confianza por considerarse **competente** para desempeñar dichas **actividades**.

Fuente: <http://conocer.org.mx> (última revisión, enero 2002).

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

6. ACTITUD

Manera de ser o de actuar relativamente estable en un individuo. No se puede observar como tal (a diferencia del **comportamiento**), sino que resulta del análisis hecho por un observador exterior o por un instrumento de medición especialmente concebido para dicho fin.

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriales et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien*.

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

7. ACTITUD

Predisposición relativamente estable de la conducta en relación con un objeto o sector de la realidad. Las actitudes sustentan, impulsan, orientan, condicionan, posibilitan y dan estabilidad a la personalidad. Los componentes básicos que conforman las actitudes suelen reducirse a:

- componente cognitivo: incluye desde procesos perceptivos, neuronales, etc., hasta los procesos cognitivos más complejos;
- componente afectivo: reacciones subjetivas positivas/negativas, de acercamiento/huida, etc., hacia el objeto de referencia;
- componente comportamental o reactivo: tendencia a resolverse en la acción de una forma determinada.

Fuente: SÁNCHEZ CEREZO, Sergio. (dir) (1991). *Tecnología de la educación. Léxicos Ciencias de la Educación*. Ed. Santillana.

Pertenencia: textual

8. ACTITUDES

Se pueden definir las actitudes como las tendencias o las disposiciones que adquiere una persona; son relativamente duraderas y tienen la finalidad de evaluar de una manera

determinada un objeto, una persona, un suceso o una situación y de actuar, pues, en consecuencia.

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didàctica dels cicles formatius*.

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: traducido

9. ACTIVIDAD

Conjunto de **tarefas** realizadas por un asalariado, que tienen entre sí una coherencia lógica en el ámbito de un **puesto de trabajo**. Se identifican a través de verbos de acción (ej.: encargarse de la gestión de un presupuesto, comercializar un producto, llevar el seguimiento de una cartera de clientes,...) y pueden agruparse en **funciones**.

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriels et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien*.

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

10. ACTIVIDAD PRODUCTIVA

Es cada una de las agrupaciones en las que pueden dividirse las **empresas** según los distintos **productos** y/o **servicios** que éstas principalmente producen (este concepto viene reflejado en la Metodología de los **Estudios Sectoriales**).

Fuente: INEM (1995). *Metodología para la ordenación de la Formación Profesional Ocupacional. Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

11. ACTIVIDAD PROFESIONAL REGULADA

Una actividad profesional cuyo acceso, ejercicio o alguna de sus modalidades de ejercicio en un Estado miembro estén sometidas directa o indirectamente, en virtud de disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, a la posesión de un **título**. Constituye, en especial, una modalidad de ejercicio de una actividad profesional regulada:

- el ejercicio de una actividad al amparo de un **título profesional**, en la medida en que sólo se autorice a ostentar dicho título a quienes se encuentren en posesión de un título determinado por las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas;
- el ejercicio de una actividad profesional en el ámbito de la sanidad en la medida en que el régimen nacional de Seguridad Social supedita la remuneración y/o el reembolso de dicha actividad a la posesión de un título.

Cuando el párrafo primero no sea de aplicación, se equiparará a una actividad profesional regulada, una actividad profesional ejercida por los miembros de una

asociación u organización cuyo objetivo sea promover y mantener un nivel elevado en el ámbito profesional de que se trate y que, para alcanzar dicho objetivo, goce de un reconocimiento bajo una forma específica otorgada por un Estado miembro y:

- que expida un título a sus miembros
- dicte normas profesionales a las que habrán que atenerse sus miembros, y
- confiera a éstos el derecho de ostentar un título, abreviatura o condición que corresponda a tal título.

Fuente: Directiva 89/48/CEE del Consejo de 21 de diciembre de 1988 relativa a un sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior que sancionan formaciones profesionales de una duración mínima de tres años (*Diario Oficial* n° L019 de 24/01/1989 p. 0016-0023).

Procedencia: Comunidad Europea

Pertenencia: textual

12. ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

Es la propuesta de **aprendizaje** unitaria y contextualizada en función del entorno productivo, tipo de alumnado y recursos disponibles.

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didàctica dels cicles formatius*.

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: traducido

13. ÁMBITO DE COMPETENCIA

Conjunto de **conocimientos** y capacidades transversales y/o de base asociado a un conjunto de **unidades de competencia** (o a una **cualificación**) que contribuyen a la capacidad de transferir el conocimiento a diversos contextos y situaciones de trabajo. Puede ser reconocido y certificado separadamente para la adquisición de una **Cualificación Profesional del Estado**.

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (1999). *El sistema nacional de cualificaciones profesionales: funciones, requisitos, estructura, metodología y gestión. (Apuntes para una norma básica)*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

14. ÁMBITO DE COMPETENCIA

Conjunto de **conocimientos** y capacidades transversales y/o de base asociado a un agregado de **unidades de competencia** (o a una **cualificación**) que posibilita la **transferibilidad** de la competencia a diversos contextos y situaciones de trabajo. Puede ser reconocido y certificado como un **crédito** para la adquisición de una cualificación.

Fuente: INSTITUTO VASCO DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL (1999). *El sistema de cualificaciones profesionales del País Vasco*.

Procedencia: Gobierno vasco

Pertenencia: textual

15. ÁMBITO DE COMPETENCIA

Conjunto de **conocimientos** y capacidades transversales y/o de base correspondientes a varias o todas las **unidades de competencia** de una **cualificación profesional**.

Fuente: MALLO, Marisa (dir) (2001). *Instituto Galego das Cualificacións*.

Procedencia: Junta de Galicia

Pertenencia: textual

16. AMPLITUD DE LA COMPETENCIA

La característica de la **competencia** especificada en una **Cualificación Profesional del Estado** que implica una extensión apropiada de la misma, tanto en amplitud del **campo ocupacional**, como en la naturaleza del **conocimiento** y **capacidades** especificados.

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (1999). *El sistema nacional de cualificaciones profesionales: funciones, requisitos, estructura, metodología y gestión. (Apuntes para una norma básica)*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

17. AMPLITUD DE UNA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Característica del enunciado de **competencia** de una **Cualificación Profesional del País Vasco** que implica la **capacidad** de realizar el trabajo en diferentes contextos y situaciones de trabajo con una aplicación flexible de la competencia.

Fuente: INSTITUTO VASCO DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL (1999). *El sistema de cualificaciones profesionales del País Vasco*.

Procedencia: Gobierno vasco

Pertenencia: textual

18. ANÁLISIS (evaluación, localización) DE LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN

Estudio comparativo de las **actividades** y **competencias** vinculadas con un **puesto de trabajo**, incluyendo sus perspectivas de evolución y de las **cualificaciones** que existen en la **empresa**.

Este análisis constituye la base de la elaboración de un **conjunto de referencias de formación** y de la prescripción de un plan individual.

Tres pueden ser los enfoques para definir los modos de determinación de las necesidades en formación:

- mediante la determinación de las exigencias de funcionamiento,
- mediante la expresión de las **expectativas** de los individuos,
- mediante la localización de los intereses sociales en las situaciones laborales.

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriels et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien*.

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

19. ANÁLISIS DE CAPACITACIONES

Procedimiento usado para individualizar los componentes físicos, psicológicos y sociales de un tipo determinado de prestación especializada, con la finalidad de preparar la formación técnica adecuada.

Fuente: CCOO DEL PAÍS VALENCIÀ (1997). *Diccionari de relacions laborals*.

Procedencia: Comisiones Obreras

Pertenencia: traducido

20. ANÁLISIS DE CARGOS

Análisis para determinar las características de cada **puesto de trabajo** o establecer el diseño de cada cargo.

El análisis de cargos se concentra generalmente en cuatro tipos de requisitos de cualquier clase o nivel de cargos: requisitos mentales, físicos, responsabilidad y condiciones de trabajo. El proceso implica la elaboración de la descripción del cargo o **perfil del puesto**.

Fuente: CCOO DEL PAÍS VALENCIÀ (1997). *Diccionari de relacions laborals*.

Procedencia: Comisiones Obreras

Pertenencia: traducido

21. ANÁLISIS DE PUESTOS

El proceso a través del cual un **puesto de trabajo** es descompuesto en unidades menores e identificables. Estas unidades menores suelen ser las **tareas**, pero el proceso analítico puede ir más allá para descender, por ejemplo, al nivel de las operaciones, acciones, movimientos,... Por extensión, el análisis puede incluir la identificación de requerimientos del trabajo y de otras características del entorno del puesto de trabajo.

Fuente: FERNÁNDEZ-RÍOS, M.(1999). *Diccionario de recursos humanos. Organización y dirección*. Ed. Díaz de Santos, SA.

Pertenencia: textual

22. ANÁLISIS DE TAREAS

Es el proceso que pretende descomponer sistemáticamente y siguiendo determinados **procedimientos** y principios el contenido de cada **tarea** teniendo en cuenta cada uno de sus elementos constitutivos: ¿qué se hace?, ¿cómo se hace?, ¿para qué se hace? y ¿con qué se hace?. El objetivo inmediato del análisis de tareas suele ser la descripción y la especificación.

Fuente: FERNÁNDEZ-RÍOS, M.(1999). *Diccionario de recursos humanos. Organización y dirección*. Ed. Díaz de Santos, SA.

Pertenencia: textual

23. ANÁLISIS DE UN PUESTO DE TRABAJO

Consiste en ofrecer una descripción de las diferencias entre **puestos de trabajo** en cuanto a exigencias, **actividades** y **conocimientos** necesarios para desempeñarlos.

Fuente: GIBSON, J.L. IVANCEVICH, J.M. y DONNELLY, J.H. (1999). *Las organizaciones. Comportamiento, estructura, procesos*. Ed. Mc GrawHill/Irwin. 8ª edición.

Pertenencia: textual

24. ANÁLISIS DEL TRABAJO

Proceso metodológico que pretende conocer de un modo crítico las **actividades**, **funciones** y relaciones propias de las **tareas** de un **puesto de trabajo**, es decir, es la descomposición de un puesto en tareas, operaciones, cualidades, responsabilidades y condiciones que forman una unidad de trabajo específica e impersonal. También se define como "representación sistemática, mediante **procedimientos** idóneos y siguiendo determinados principios, de las operaciones de carácter manual o mental que constituyen un trabajo, prescindiendo de la distribución de sus diversas fases entre varias tareas o puestos" (FERTONANI Y GROSSO, 1978).

Fuente: FERNÁNDEZ-RÍOS, M.(1999). *Diccionario de recursos humanos. Organización y dirección*. Ed. Díaz de Santos, SA.

Procedencia: FERTONANI Y GROSSO, 1978.

Pertenencia: textual

25. ANÁLISIS FUNCIONAL

Es un **método** que facilita la definición de **Normas Técnicas de Competencia Laboral**. Se basa en un **proceso** en el que se identifican el propósito principal y las **actividades** y **funciones** clave de una rama de actividad o una **empresa**, hasta llegar a especificar las contribuciones individuales que se expresarán finalmente en términos de **competencia laboral** en una Norma.

Fuente: CONOCER (1998). *Análisis ocupacional y funcional del trabajo*. IBERFOP.

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

26. ANÁLISIS FUNCIONAL DE PUESTOS

Es un sistema conceptual para definir las dimensiones de las **actividades** de los empleados, a la vez que un **método** para medir los niveles de actividad de los **trabajadores** y proporciona un conjunto de dispositivos para establecer los niveles de las **tareas**. Se preocupa de lo que hace un trabajador y no de los **resultados** de sus actos o de lo que logra.

Proporciona un lenguaje controlado y normalizado para describir lo que hace un trabajador, y un medio de evaluación y medición del nivel y la orientación de lo que hacen los trabajadores (FINE y WILEY, 1976).

Fuente: FERNÁNDEZ-RÍOS, M.(1999). *Diccionario de recursos humanos. Organización y dirección*. Ed. Díaz de Santos, SA.

Procedencia: FINE y WILEY, 1976

Pertenencia: textual

27. ANÁLISIS FUNCIONAL DEL PUESTO DE TRABAJO

Método para analizar un **puesto de trabajo** que se centra en determinadas **actividades**, máquinas, métodos y **output** exigidos.

Fuente: GIBSON, J.L. IVANCEVICH, J.M. y DONNELLY, J.H. (1999). *Las organizaciones. Comportamiento, estructura, procesos*. Ed. Mc GrawHill/Irwin. 8ª edición.

Pertenencia: textual

28. ANÁLISIS OCUPACIONAL

Proceso de identificación a través de la observación, la entrevista y el estudio, las **actividades** y requisitos del **trabajador** y los factores técnicos y ambientales de la **ocupación**. Comprende la identificación de las **tareas** de la ocupación y de las **habilidades**, **conocimientos**, **aptitudes** y responsabilidades que se requieren del trabajador para la ejecución satisfactoria de la ocupación, que permiten distinguirla de todas las demás.

Fuente: CONOCER (1998). *Análisis ocupacional y funcional del trabajo*. IBERFOP.

Procedencia: AGUDELO MEJÍA, S. (1993). *Certificación ocupacional. Manual didáctico*. CINTERFOR.

Pertenencia: textual

29. ANÁLISIS OCUPACIONAL

Es una **metodología** enfocada a la obtención, ordenación y valoración de datos relativos a los **puestos de trabajo**, los factores técnicos y ambientales característicos en su

desarrollo y las **habilidades, conocimientos**, responsabilidades y exigencias requeridas a los **trabajadores** para su mejor desempeño. Por ello, se recaba información en los centros de trabajo, se clasifican en **ocupaciones** los puestos relacionados entre sí y se integran, una vez clasificados, en un catálogo.

Fuente: CONOCER (1998). *Análisis ocupacional y funcional del trabajo*. IBERFOP.

Procedencia: SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE MÉXICO (1986)

Pertenencia: textual

30. ANÁLISIS OCUPACIONAL

Es la recolección sistemática y analítica de la información sobre las acciones que realizan los empleados en el desempeño de las **tareas** relacionadas con su **ocupación**. En este sentido, el término análisis se refiere a la información sobre el tema laboral, requerimientos del trabajo, así como el contexto de las organizaciones laborales. En este sentido describe las **actividades** que realizan las personas en sus empleos, y es tanto explicativo como predictivo; pretende alcanzar un propósito particular o satisfacer las necesidades de organizaciones especiales.

Fuente: CONOCER (1998). *Análisis ocupacional y funcional del trabajo*. IBERFOP.

Procedencia: AMERICAN COLLEGE TESTING (1993). *Performing a national Job Analysis Study: Technical Report*

Pertenencia: textual

31. APRENDIZAJE

En una acepción general: adquisición de **conocimientos** y **habilidades**. En el ámbito de la **Formación Profesional (FP)**: régimen particular de FP sistemática de una **empresa** siguiendo las condiciones y modalidades fijadas por un acuerdo entre el empleador, que asume la responsabilidad de formación, y la persona (o representante legal) que debe ser formada.

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (1999). *El sistema nacional de cualificaciones profesionales: funciones, requisitos, estructura, metodología y gestión. (Apuntes para una norma básica)*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

32. APRENDIZAJE

Consiste en desarrollar **procedimientos** operativos cada vez más eficaces y fiables.

Fuente: SECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CULTURA DE LA CS DE CCOO Y FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO "MIGUEL ESCALERA" (FOREM)(1999). *Estudio de las cualificaciones en el sector audiovisual y su incidencia sobre la certificación de la formación y sobre la negociación colectiva. Acciones complementarias y de acompañamiento de la formación*. Convocatoria 1998. FORCEM.

Procedencia: Comisiones Obreras

Pertenencia: textual

33. APRENDIZAJE FORMAL

Es aquel que se desarrolla en centros de educación y formación y conduce a la obtención de diplomas y **cualificaciones** reconocidas.

Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (2000). *Memorandum sobre el aprendizaje permanente. Documento de Trabajo de los Servicios de la Comisión*.

Procedencia: Comunidad Europea

Pertenencia: textual

34. APRENDIZAJE INFORMAL

Es un complemento natural de la vida cotidiana. A diferencia del **aprendizaje formal** y **no formal**, el aprendizaje informal no es necesariamente intencionado y, por ello, puede no ser reconocido por los propios interesados como positivo para sus **conocimientos** y **aptitudes**.

Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (2000). *Memorandum sobre el aprendizaje permanente. Documento de Trabajo de los Servicios de la Comisión*.

Procedencia: Comunidad Europea

Pertenencia: textual

35. APRENDIZAJE NO FORMAL

Se realiza paralelamente a los principales sistemas de educación y formación, y no suele proporcionar **certificados** formales. Este tipo de **aprendizaje** puede adquirirse en el **puesto de trabajo** o a través de las actividades de organizaciones y grupos de la sociedad civil (como organizaciones juveniles, sindicatos o partidos políticos). También puede ser adquirido merced a organizaciones o servicios establecidos para completar los sistemas formales (como cursos de arte, música o deportes o clases particulares para preparar exámenes).

Fuente: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (2000). *Memorandum sobre el aprendizaje permanente. Documento de Trabajo de los Servicios de la Comisión*.

Procedencia: Comunidad Europea

Pertenencia: textual

36. APRENDIZAJE Y FORMACIÓN ABIERTOS Y A

DISTANCIA

Cualquier tipo de **formación profesional** flexible que incluya:

- la utilización de tecnologías y servicios de información y de comunicación, de forma tradicional o avanzada, y
- el apoyo de servicios de orientación y tutorías individualizadas.

Fuente: 94/819/CE: Decisión del Consejo, de 6 de diciembre de 1994, por la que se establece un programa de acción para la aplicación de una política de formación profesional de la Comunidad Europea (*Diario Oficial* nº L 340 de 29/12/1994 p.0008-0024).

Procedencia: Comunidad Europea

Pertenencia: textual

37. APTITUD

Capacidad de un **trabajador** para hacer una **tarea** de manera idónea.

Fuente: CCOO DEL PAÍS VALENCIÀ (1997). *Diccionari de relacions laborals*.

Procedencia: Comisiones Obreras

Pertenencia: traducido

38. APTITUD

Característica biológica o aprendida que permite a una persona hacer algo mental o físico.

Fuente: CONOCER (1998). *Análisis ocupacional y funcional del trabajo*. IBERFOP.

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

39. APTITUD

Potencialidad natural o adquirida para hacer algo.

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriels et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien*.

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

40. APTITUD

Cualidad que hace que un objeto sea apto, adecuado o acomodado para cierto fin. Suficiencia o idoneidad para obtener y ejercer un **empleo** o cargo. **Capacidad** o disposición para el buen desempeño o ejercicio de un negocio, industria, arte, etc.

Según MERANI: "**habilidad** natural para adquirir de manera relativamente general o especial ciertos tipos de **conocimientos**".

En la psicopedagogía actual, el término aptitud es uno de los conceptos más controvertidos, pues mientras para unos la aptitud es una disposición innata de la persona, para otros, indica la habilidad para ejercer cierta **tarea**.

Fuente: SANTAMARÍA, G. y ROJO, I. (1991). *Lo que hay que saber sobre la LOGSE*. Ed. La Muralla, SA.

Pertenencia: adaptado

41. ÁREA DE COMPETENCIA

Una subdivisión del sistema productivo y económico que comprende un conjunto de **Cualificaciones Profesionales del Estado** afines en su **competencia**. Es la dimensión "horizontal" para la ordenación de las Cualificaciones Profesionales del Estado.

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (1999). *El sistema nacional de cualificaciones profesionales: funciones, requisitos, estructura, metodología y gestión*. (Apuntes para una norma básica).

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

42. ÁREA DE COMPETENCIA

Una subdivisión del sistema productivo y económico que comprende un conjunto de **cualificaciones** afines por su pertenencia a un campo de **conocimientos** y a un **campo de aplicación** donde existen lógicas de medio y de identidad profesionales similares.

Fuente: INSTITUTO VASCO DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL (1999). *El sistema de cualificaciones profesionales del País Vasco*.

Procedencia: Gobierno vasco

Pertenencia: textual

43. ÁREA DE COMPETENCIA LABORAL

Sector de **actividad productiva** delimitado por un mismo género o naturaleza del trabajo; es decir, por el conjunto de **funciones productivas** con objetivos y propósitos concatenados o análogos para la producción de bienes o **servicios** de similar especie. Preliminarmente, el marco de clasificación de **Normas de Competencia Laboral** comprende doce áreas de competencia.

Fuente: CONOCER (1998). *Análisis ocupacional y funcional del trabajo*. IBERFOP.

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

44. ÁREA FUNCIONAL

Conjunto de **actividades** realizadas por las personas que

tienen asignado un objetivo de la producción y explicitan una **función** del sistema organizativo.

Las Áreas funcionales se dividen en áreas staff (personal, administración...) y áreas “en línea” (diseño, producción...).

Fuente: RUEDA, A. (1992). *Catálogo de títulos de Formación Profesional Inicial/Reglada*. Dirección General de Formación Profesional.

Procedencia: Ministerio de Educación y Ciencia

Pertenencia: textual

45. ÁREA FUNCIONAL DE ACTIVIDAD

El conjunto de **actividades** profesionales que tienen una base profesional homogénea, o que corresponden a una **función** homogénea de la organización del trabajo en la empresa. Esta definición consiste en la diferencia de las distintas áreas de actividad en que se dividen las estructuras organizativas y profesionales de los **sectores** o **empresas**: área administrativa, área comercial, área técnica, área operativa. Los Acuerdos Interconfederales de 1997 prevén la posibilidad de dividir las actividades en los distintos grupos profesionales en áreas funcionales, aunque no establecen con detalle qué se entiende bajo este concepto ni cómo deberían delimitarse.

Fuente: SECRETARIA DE FORMACIÓN Y CULTURA DE LA CS DE CCOO Y FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO “MIGUEL ESCALERA” (FOREM)(1999). *Estudio de las cualificaciones en el sector audiovisual y su incidencia sobre la certificación de la formación y sobre la negociación colectiva. Acciones complementarias y de acompañamiento de la formación*. Convocatoria 1998. FORCEM.

Procedencia: Comisiones Obreras

Pertenencia: textual

46. ÁREA OCUPACIONAL

Agrupación de funciones laborales relacionadas. El área ocupacional puede identificarse, en principio, con el primer nivel de desglose de subárea de competencia.

Fuente: CONOCER (1998). *Análisis ocupacional y funcional del trabajo*. IBERFOP.

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

47. ÁREA PROFESIONAL

Conjunto de **técnicas**, objetos físicos y simbólicos, agrupados para afrontar los problemas homogéneos referidos a los objetivos de producción (**funciones y subfunciones**) y conjunto de trabajos secuenciales e interrelacionados para la utilización de una **tecnología** y unas técnicas operativas características que tienen que

transformar unos **productos** de entrada en unos de salida (subprocesos).

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didáctica dels cicles formatius*.

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: traducido

48. ÁREA PROFESIONAL

Agrupación de **ocupaciones** enmarcadas en una fase del proceso productivo y/o **actividad productiva** y que puedan tener **contenidos profesionales** comunes.

Fuente: INEM (1995). *Metodología para la ordenación de la Formación Profesional Ocupacional*. Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

49. ÁREA PROFESIONAL

Conjunto de **contenidos, técnicas**, objetos físicos y símbolos, agrupados por la necesidad de afrontar problemas homogéneos respecto de los objetivos de producción (**funciones y subfunciones**) y de los **conocimientos y habilidades** necesarios para alcanzarlos (subprocesos).

Fuente: RUEDA, A. (1992). *Catálogo de títulos de Formación Profesional Inicial/Reglada*. Dirección General de Formación Profesional.

Procedencia: Ministerio de Educación y Ciencia

Pertenencia: textual

50. AUTOFORMACIÓN

Tiempos específicos de **aprendizaje** en un **plan de formación** cuando el cursillista trabaja solo o en un grupo reducido disponiendo de los recursos adecuados (material didáctico multimedia y formador presente o a distancia). Incluye tiempos de (auto)evaluación y de seguimiento de la progresión. Puede tener lugar en varios sitios: domicilio, **empresa**, centro de formación, **centro de recursos**,... (distinta de la autodidáctica/del autodidacta).

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriales et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien*.

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

51. BAJOS NIVELES DE CUALIFICACIÓN

Expresión que designa tanto a adultos iletrados o con bajo nivel de escolarización como a **trabajadores** cuya **cualificación** es baja, más o menos caduca y cuyo **puesto de trabajo** suele peligrar. Se aplica asimismo a jóvenes con bajo nivel escolar y sin **cualificación profesional**.

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriels et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien*.

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

52. BALANCE DE COMPETENCIAS PROFESIONALES

Iniciativa individual que le permite a una asalariado analizar sus **competencias** personales y profesionales, así como sus **aptitudes** y motivaciones, para definir un proyecto profesional, eventualmente acompañado por un proyecto de formación; es el fruto de una evaluación establecida a partir de distintos **métodos** (entrevistas, diagnósticos, tests, simulaciones de situación profesional,...). En Francia, la ley del 31 de diciembre de 1991 reconoce el derecho de los asalariados a dicho balance; la ley garantiza la confidencialidad de los resultados del balance y su restitución a la persona interesada.

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriels et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien*.

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

53. BLOQUE DE TAREAS

Es un conjunto homogéneo de **tareas** que pertenecen a la misma fase de la organización del trabajo, del proceso productivo y que precisan la utilización de **técnicas** y/o **procedimientos** de trabajo similares.

Fuente: INEM (1995). *Metodología para la ordenación de la Formación Profesional Ocupacional. Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

54. BLOQUE MODULAR O MÓDULO FORMATIVO

Es el conjunto de **conocimientos** profesionales que estructurados pedagógicamente responden a una etapa significativa del **proceso de trabajo** a una etapa significativa del proceso de **aprendizaje** y constituyen las unidades básicas de evaluación del mismo. Dado el uso histórico, en el INEM se tomarán ambos términos como sinónimos.

Fuente: INEM (1995). *Metodología para la ordenación de la Formación Profesional Ocupacional. Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

55. CALIFICACIÓN PARA EL TRABAJO

Conjunto de **habilidades** competentes para desarrollar en su totalidad una **función productiva**.

Fuente: CONOCER (1998). *Análisis ocupacional y funcional del trabajo*. IBERFOP.

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

56. CAMPO DE APLICACIÓN

Parte constitutiva de una **Norma Técnica de Competencia Laboral** que describe la variedad de circunstancias y ámbitos posibles en los que el **trabajador** puede demostrar la competencia. Es decir, el campo de aplicación describe el ambiente productivo en donde el individuo aplica el **elemento de competencia** y ofrece **indicadores** para juzgar que las demostraciones del desempeño son suficientes para validarlo.

Fuente: CONOCER (1998). *Análisis ocupacional y funcional del trabajo*. IBERFOP.

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

57. CAMPO DE OBSERVACIÓN

Subconjunto de **actividades productivas**, que tienen una cierta afinidad tecnológica y profesional, agrupadas para su estudio por un Grupo de Trabajo Profesional.

Fuente: RUEDA, A. (1992). *Catálogo de títulos de Formación Profesional Inicial/Reglada*. Dirección General de Formación Profesional.

Procedencia: Ministerio de Educación y Ciencia

Pertenencia: textual

58. CAMPO OCUPACIONAL

Término genérico utilizado para designar un conjunto de situaciones de trabajo pertenecientes a varios **puestos** o roles de trabajo que tienen afinidad en el empleo de **técnicas** o modos operativos característicos.

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (1999). *El sistema nacional de cualificaciones profesionales: funciones, requisitos, estructura, metodología y gestión. (Apuntes para una norma básica)*.

59. CAMPO PROFESIONAL

Indica el espacio de profesionalidad donde el alumno se puede mover a partir del logro de una determinada **competencia profesional**. Por tanto, está en relación con el **perfil profesional**. Se concreta mediante la descripción del **sector y subsector** de la actividad económica de referencia, y también mediante las **ocupaciones** más relevantes que puede desarrollar en función del perfil profesional.

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didàctica dels cicles formatius*.

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: traducido

60. CAPACIDAD

Posibilidad de éxito en el cumplimiento de una **tarea**. Puede ser condicionada por una **aptitud**, pero depende de unos requisitos como el nivel de madurez, la formación, la práctica,... Una capacidad no tiene existencia propia sino que se manifiesta únicamente a través de la aplicación de **contenidos**.

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriels et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien*.

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

61. CAPACIDAD

Poder de realizar un acto físico o mental. Término general para designar la cualidad, competencia, **habilidad**, etc., que posee una persona para realizar determinadas **tarefas** o **actividades**: capacidad lingüística, capacidad motriz, capacidad laboral, etc. En este sentido, es sinónimo de **aptitud** y habilidad.

Se suele distinguir entre una capacidad general (relacionada con todo tipo de tareas, pero en particular con aquellas que involucran más factores cognitivos) y las capacidades o habilidades específicas, que tienen que ver con un tipo muy concreto de tareas.

El término se emplea más frecuentemente en relación con el potencial innato de la persona, usándose el término habilidad o **destreza** cuando la posibilidad de ejecutar una acción deriva de un **aprendizaje** o entrenamiento previo.

Fuente: SÁNCHEZ CEREZO, Sergio. (dir) (1991). *Tecnología de la educación. Léxicos Ciencias de la Educación*. Ed. Santillana.

Pertenencia: adaptado

62. CAPACIDAD

Aptitud, inteligencia y pericia del hombre. En psicología, la posibilidad de desarrollar una actividad o de conducir algo.

Fuente: SANTAMARÍA, G. y ROJO, I. (1991). *Lo que hay que saber sobre la LOGSE*. Ed. La Muralla, SA.

Pertenencia: adaptado

63. CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN

Capacidad propia del sistema educativo. Es la disposición para afrontar, de manera activa, nuevas situaciones de trabajo derivadas de transformaciones o cambios tecnológicos y/o organizativos. Implica, también, valorar y comprender el sentido y la función de trabajo de los otros respecto a las propias **técnicas**. Asimismo, incluye la disposición a enfrentarse, de manera activa, a la primera situación de trabajo real, es decir, la inserción profesional, teniendo en cuenta las **competencias** que el alumnado pueda ejercer y las responsabilidades que tiene que asumir.

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didàctica dels cicles formatius*.

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: traducido

64. CAPACIDAD DE AUTONOMIA

Capacidad clave detectada en el **perfil profesional**. Es la capacidad para realizar una **tarea** de forma independiente, ejecutándola de principio a fin sin necesidad de recibir ninguna ayuda o apoyo. Esta capacidad de trabajar de forma autónoma tiene una excepción en relación a determinadas **realizaciones profesionales** donde el profesional siempre tiene que ser asesorado.

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didàctica dels cicles formatius*.

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: traducido

65. CAPACIDAD DE IMPLICACIÓN Y COMPROMISO CON LA PROFESIÓN

Capacidad propia del sistema educativo. Es la disposición para mantener actualizados los **conocimientos** y **procedimientos** profesionales para garantizar un trabajo eficaz y eficiente. Incluye también un compromiso con los valores culturales de la **profesión**.

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didàctica dels cicles formatius*.

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: traducido

66. CAPACIDAD DE INICIATIVA

Capacidad clave detectada en el **perfil profesional**. Es la disposición y **habilidad** para tomar decisiones sobre propuestas o acciones. En el caso que estén en la línea de mejorar el proceso, **producto** o **servicio**, por cambio o modificación, se está definiendo la capacidad de innovación.

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didàctica dels cicles formatius*.

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: traducido

67. CAPACIDAD DE INTEGRACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Capacidad propia del sistema educativo. Es la disposición para analizar la contribución de los procesos y las **funciones** propias del **perfil** en una actividad y ámbito concreto, la interrelación correspondiente y la determinación de los que se tienen que desarrollar en una actividad concreta.

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didàctica dels cicles formatius*.

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: traducido

68. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Capacidad clave detectada en el **perfil profesional**. Es la disposición y **habilidad** para crear las condiciones adecuadas de utilización de los recursos humanos y/o materiales existentes, para llevar a cabo las **tareas** con el máximo de **eficacia** y **eficiencia**.

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didàctica dels cicles formatius*.

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: traducido

69. CAPACIDAD DE RELACIÓN INTERPERSONAL

Capacidad clave detectada en el **perfil profesional**. Es la disposición y **habilidad** para comunicarse con los otros con un trato adecuado, con atención y empatía.

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didàctica dels cicles formatius*.

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: traducido

70. CAPACIDAD DE RESOLVER PROBLEMAS

Capacidad clave detectada en el **perfil profesional**. Es la disposición y **habilidad** para enfrentarse y dar respuesta a una determinada situación mediante la organización y/o

aplicación de una estrategia o secuencia operativa (identificar, diagnosticar, formular soluciones y evaluar), definida o no, para encontrar la solución.

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didàctica dels cicles formatius*.

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: traducido

71. CAPACIDAD DE RESPONSABILIDAD EN EL TRABAJO

Capacidad clave detectada en el **perfil profesional**. Es la disposición para implicarse en el trabajo, considerándola la expresión de la **competencia** personal y profesional y velando por el buen funcionamiento de los recursos humanos y materiales que están relacionados en ella.

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didàctica dels cicles formatius*.

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: traducido

72. CAPACIDAD DE TRABAJO EN EQUIPO

Capacidad clave detectada en el **perfil profesional**. Es la disposición y **habilidad** para colaborar, de manera coordinada, en la **tarea** realizada conjuntamente por un equipo de personas para conseguir un objetivo propuesto.

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didàctica dels cicles formatius*.

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: traducido

73. CAPACIDAD DE VALORACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Capacidad propia del sistema educativo. Es la disposición para cuidar de los aspectos relacionados con la salud y la seguridad en el trabajo, tanto en lo referente a las personas como a los procesos de trabajo y al medio ambiente.

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didàctica dels cicles formatius*.

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: traducido

74. CAPACIDADES ADQUIRIDAS

Conjunto de **conocimientos**, **capacidades prácticas** y **actitud** dominados por un individuo, que son el fruto de su formación inicial y continua, así como de sus **experiencias** personales, sociales o profesionales. Las capacidades adquiridas necesarias para seguir una formación constituyen los requisitos.

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriels et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien*.

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

75. CAPACIDADES CLAVE

Las capacidades transversales que afectan a diferentes **puestos de trabajo** y las **capacidades** que son transferibles a nuevas situaciones de trabajo. Entre estas capacidades destacan la **autonomía**, la **iniciativa**, la **capacidad de resolución de problemas**, el **trabajo en equipo** y la **responsabilidad en el trabajo**.

Fuente: Decret 33/2001, de 23 de febrer, pel qual s'estableix l'ordenació general dels ensenyaments de formació professional a les Illes Balears.

Procedencia: Consejería de Educación y Cultura de las Illes Balears

Pertenencia: traducido

76. CAPACIDADES CLAVE

Están asociadas a conductas observables en el individuo mayoritariamente de tipo actitudinal; en consecuencia, son transversales, en el sentido que afectan a muchos **puestos de trabajo**, y transferibles a nuevas situaciones de trabajo. Estas capacidades son las siguientes:

- I. **Capacidad de resolver problemas.**
- II. **Capacidad de organización del trabajo.**
- III. **Capacidad de responsabilidad en el trabajo.**
- IV. **Capacidad de trabajo en equipo.**
- V. **Capacidad de autonomía.**
- VI. **Capacidad de relación interpersonal.**
- VII. **Capacidad de iniciativa.**

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didàctica dels cicles formatius*.

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: traducido

77. CAPACIDADES PROFESIONALES

Son aquellas necesarias para el desarrollo de la **ocupación** y hacen referencia a todas las dimensiones de la profesionalidad. Tales como: capacidad técnica, capacidad organizativa, de relación con el entorno y de respuesta a contingencias.

Fuente: INEM (1995). *Metodología para la ordenación de la Formación Profesional Ocupacional. Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

78. CAPACIDADES PROFESIONALES

Expresa las **capacidades** más características de la **profesión**, señalando especialmente las que no son directamente observables en la realización del trabajo, así como las que tienen que ver con la respuesta a las contingencias, la organización del trabajo, la cooperación y relación en el entorno y la responsabilidad/autonomía.

Fuente: RUEDA, A. (1992). *Catálogo de títulos de Formación Profesional Inicial/Reglada*. Dirección General de Formación Profesional.

Procedencia: Ministerio de Educación y Ciencia

Pertenencia: textual

79. CAPACIDADES TÉCNICO-TRANSFORMADORAS

Están relacionadas con el conjunto de **conocimientos** y **destrezas** que se asocian a un profesional concreto.

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didàctica dels cicles formatius*.

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: traducido

80. CAPACIDADES TERMINALES

Expresan en forma de **resultados** que deben ser alcanzados por los alumnos, los "aspectos básicos" de la **competencia profesional** y del nivel de formación que acredita un **título**. Caracterizan y permiten la **validez** del título en todo el territorio del Estado. Determinan la **cualificación** mínima del mismo que debe ser alcanzada por todas las administraciones educativas a fin de conseguir la preparación profesional básica y el grado de homogeneidad necesario en la misma.

Fuente: RUEDA, A. (1992). *Catálogo de títulos de Formación Profesional Inicial/Reglada*. Dirección General de Formación Profesional.

Procedencia: Ministerio de Educación y Ciencia

Pertenencia: textual

81. CAPACITACIÓN

Aptitud o preparación concreta para la realización de una **actividad** o **tarea** determinada.

Fuente: SANTAMARÍA, G. y ROJO, I. (1991). *Lo que hay que saber sobre la LOGSE*. Ed. La Muralla, SA.

Pertenencia: adaptado

82. CAPACITACIÓN PROFESIONAL

Dar un suplemento de **conocimientos** teóricos y prácticos, a fin de aumentar la versatilidad y la movilidad ocupacionales de un **trabajador** o mejorar su desempeño en **el puesto de**

trabajo, u obteniendo la competencia adicional requerida para ejercer otra **ocupación** afín o reconocidamente complementaria de la que posee.

Fuente: CINTERFOR/OIT (2001). *El enfoque de competencia laboral. Manual de formación*. Montevideo.

Procedencia: Organización Internacional de Trabajadores (OIT, 1993)

Pertenencia: textual

83. CARRERA

Es una secuencia de **ocupaciones** que desempeña una persona durante su vida profesional. Carrera (de *carru*: carro) significa, pues, el curso seguido durante la vida profesional.

De la carrera se encarga la orientación vocacional que aplica la psicometría e incorpora los logros de la psicología evolutiva; y, persigue la adaptación del individuo a su vida profesional.

Fuente: SANTAMARÍA, G. y ROJO, I. (1991). *Lo que hay que saber sobre la LOGSE*. Ed. La Muralla, SA.

Pertenencia: textual

84. CARRERA PROFESIONAL

Es aquella que persigue una línea más o menos continua, aunque no siempre ascendente, dentro del mismo **campo profesional**.

Es propia de los niveles profesionales y semiprofesionales de la jerarquía laboral (ingenieros, médicos, abogados, enfermeras, asistentes sociales, etc.), cuyo ejercicio tiende a mantenerse durante toda la vida. Cuanto mayor es el rango de una **profesión**, más variados son sus contenidos y las posibilidades de progreso dentro de ella. La labor de la orientación vocacional prosigue, pues, durante los años de **aprendizaje** y del ejercicio profesional, asesorando respecto a las modalidades del desempeño profesional y las oportunidades y vías de progreso.

Fuente: SANTAMARÍA, G. y ROJO, I. (1991). *Lo que hay que saber sobre la LOGSE*. Ed. La Muralla, SA.

Pertenencia: textual

85. CATÁLOGO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

El conjunto de las **cualificaciones** profesionales ordenadas en una estructura organizada por **áreas de competencia** y **niveles de cualificación**.

Fuente: INSTITUTO VASCO DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL (1999). *El sistema de cualificaciones profesionales del País Vasco*.

Procedencia: Gobierno vasco

Pertenencia: textual

86. CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

Relación detallada de los **puestos de trabajo** de una **empresa** o organismo.

Fuente: CCOO DEL PAÍS VALENCIÀ (1997). *Diccionari de relacions laborals*.

Procedencia: Comisiones Obreras

Pertenencia: traducido

87. CATÁLOGO MODULAR INTEGRADO DE FORMACIÓN

Conjunto de elementos curriculares, de naturaleza básica y específica, organizados modularmente que han sido diseñados por la Administración para ejemplificar la vía formativa de consecución de las **cualificaciones**.

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (1999). *El sistema nacional de cualificaciones profesionales: funciones, requisitos, estructura, metodología y gestión. (Apuntes para una norma básica)*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

88. CATÁLOGO MODULAR INTEGRADO DE FORMACIÓN

Conjunto de **contenidos formativos**, básicos y específicos, organizado modularmente y dirigido a la consecución de las **unidades y ámbitos de competencia** del **sistema de cualificaciones**.

Fuente: INSTITUTO VASCO DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL (1999). *El sistema de cualificaciones profesionales del País Vasco*.

Procedencia: Gobierno vasco

Pertenencia: textual

89. CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Estará constituido por las **cualificaciones** identificadas en el sistema productivo y por la formación asociada a las mismas, que se organizará en módulos formativos, articulados en un Catálogo Modular de Formación Profesional. Se crea con la finalidad de facilitar el carácter integrado y la adecuación entre la **formación profesional** y el mercado laboral, así como la formación a lo largo de la vida, la movilidad de los trabajadores y la unidad de mercado laboral. Es aplicable a todo el territorio nacional.

Fuente: Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Procedencia: Gobierno español

Pertenencia: adaptado

90. CATEGORÍA LABORAL

Cada uno de los grados o de los grupos establecidos en una **profesión** o en una **carrera**.

Fuente: CCOO DEL PAÍS VALENCIÀ (1997). *Diccionari de relacions laborals*.

Procedencia: Comisiones Obreras

Pertenencia: traducido

91. CATEGORÍA PROFESIONAL

Reconocimiento en el marco de las relaciones laborales de la **empresa** y/o sector de las **capacidades y habilidades** de un **trabajador** para realizar una **actividad** laboral determinada dentro del **grupo profesional**. Término utilizado por las antiguas Ordenanzas Laborales y en el Estatuto de los Trabajadores, equivalentes a los **niveles profesionales y áreas funcionales de actividad** de los grupos profesionales. En el Acuerdo Interconfederal sobre Negociación Colectiva se establece el objetivo de sustituir las actuales categorías profesionales por grupos profesionales. El término se puede entender por tanto como: Categorías actuales en los convenios (referidas a **puestos de trabajo** o a las categorías jerárquicas auxiliar, ayudante, oficial de 3ª, 2ª y 1ª).

Fuente: SECRETARIA DE FORMACIÓN Y CULTURA DE LA CS DE CCOO Y FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO "MIGUEL ESCALERA" (FOREM)(1999). *Estudio de las cualificaciones en el sector audiovisual y su incidencia sobre la certificación de la formación y sobre la negociación colectiva. Acciones complementarias y de acompañamiento de la formación*. Convocatoria 1998. FORCEM.

UGT ESCUELA JULIÁN BESTEIRO (2000). *Guía para la acreditación de competencias profesionales*.

Procedencia: Comisiones Obreras

Unión General de Trabajadores

Pertenencia: textual

92. CENTRO DE RECURSOS

Espacio central de una unidad de formación individualizada, donde el beneficiario de la enseñanza puede trabajar en **autoformación**, solo o en un pequeño grupo, con la posible asistencia de una persona recurso (animador del centro, formador,...). Se trata de un lugar abierto a los cursillistas donde pueden encontrar una documentación general técnica y principalmente soportes y herramientas pedagógicas que les permitan adquirir y evaluar en total autonomía sus **conocimientos y capacidades prácticas**. Para presentar, animar y mantener tal centro, se necesita una organización específica y rigurosa.

Fuente: DYNANO (Dynamiques territorielles et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien*.

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

93. CENTROS DE ATENCIÓN

En organismos empresariales:

Son unidades de servicios generadoras de ingresos, que tienen como propósito brindar y/o gestionar consultorías sobre **capacitación** y desarrollo, que coadyuven a generar el mercado de servicios basados en calificaciones de **competencia laboral**.

En entidades públicas:

Serán unidades de información de los Sistemas Normalizado y de Certificación de Competencia Laboral (SNCCCL) y se asociarán a la vocación de las instancias donde se alojen, ajustando sus principales objetivos.

Fuente: <http://conocer.org.mx> (última revisión, enero 2002).

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

94. CENTROS DE EVALUACIÓN

Los Centros de Evaluación (CE) y los **Evaluadores Independientes (EI)** son instituciones o personas interesadas en capacitar y/o evaluar la **competencia laboral** de las personas para que alcancen la **certificación**.

Fuente: <http://conocer.org.mx> (última revisión, enero 2002).

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

95. CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Son aquellos centros que imparten todas las ofertas formativas de **formación profesional** referidas al **Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales**.

Fuente: Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Procedencia: Gobierno español

Pertenencia: adaptado

96. CERTIFICACIÓN

La certificación de **competencia laboral** se define como el proceso por medio del cual un organismo de tercera parte reconoce formalmente que una persona ha demostrado ser **competente** para desempeñar una **función productiva** determinada, independientemente de la forma en que dicha función haya sido adquirida y con base en una **Norma Técnica de Competencia Laboral** aprobada por el CONOCER.

Es importante señalar que la certificación de competencia laboral es un proceso voluntario, que si bien incrementará la oportunidad de mantener un **empleo**, también procurará mantener un nivel de desempeño óptimo y ascendente.

Fuente: <http://conocer.org.mx> (última revisión, enero 2002).

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

97. CERTIFICACIÓN

El proceso de reconocer, públicamente, de registrar y expedir un **certificado**.

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (1999). *El sistema nacional de cualificaciones profesionales: funciones, requisitos, estructura, metodología y gestión. (Apuntes para una norma básica).*

INSTITUTO VASCO DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL (1999). *El sistema de cualificaciones profesionales del País Vasco.*

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Gobierno vasco

Pertenencia: textual

98. CERTIFICACIÓN

Validación oficial de la posesión de unas **competencias** determinadas, mediante documento público.

Fuente: UGT ESCUELA JULIÁN BESTEIRO (2000). *Guía para la acreditación de competencias profesionales.*

Procedencia: Unión General de Trabajadores

Pertenencia: textual

99. CERTIFICACIÓN PROFESIONAL

Expedición de un **certificado** por parte de las autoridades laborales, **organismos de formación** o personas autorizadas que acreditan que un **trabajador** es capaz de aplicar los **conocimientos, destrezas, actitudes y comportamientos** necesarios para el ejercicio de una actividad profesional concreta. Este concepto aparece en el Programa Nacional de Formación Profesional.

Fuente: INEM (1995). *Metodología para la ordenación de la Formación Profesional Ocupacional. Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional.*

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

100. CERTIFICADO

Un documento expedido a una persona por un organismo autorizado que acredita oficialmente el logro de una **unidad**,

ámbito de competencia o, en su caso, de una **Cualificación Profesional del País Vasco**.

Fuente: INSTITUTO VASCO DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL (1999). *El sistema de cualificaciones profesionales del País Vasco*.

Procedencia: Gobierno vasco

Pertenencia: textual

101. CERTIFICADO DE COMPETENCIA LABORAL

El certificado de **competencia laboral** es un reconocimiento formal a los **conocimientos, habilidades y destrezas** que tienen las personas (**trabajadores**, estudiantes, desempleados) para desempeñar bien un trabajo, ya sea que lo hayan aprendido en la práctica, en la escuela o de manera autodidacta.

Este certificado puede obtenerse aún sin tener estudios formales o al mismo tiempo que se esté estudiando una **carrera**.

El certificado de competencia laboral es emitido exclusivamente por el CONOCER y avalado por las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y Educación Pública.

Fuente: <http://conocer.org.mx> (última revisión, enero 2002).

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

102. CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD

Documento expedido por la Administración laboral que acredita "las **competencias** profesionales" adquiridas mediante **acciones formativas** en el ámbito de dicha administración.

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (1999). *El sistema nacional de cualificaciones profesionales: funciones, requisitos, estructura, metodología y gestión. (Apuntes para una norma básica)*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

103. CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD

Documento expedido por la administración laboral que acredita la **competencia** adquirida mediante la formación gestionada en el ámbito de dicha administración.

Fuente: INSTITUTO VASCO DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL (1999). *El sistema de cualificaciones profesionales del País Vasco*.

Procedencia: Gobierno vasco

Pertenencia: textual

104. CICLO FORMATIVO

Es la oferta formativa con organización modular que da respuesta a la **formación profesional específica**, con una duración variable y con participación del mundo del trabajo. Existen ciclos formativos de grado medio (al haber superado la ESO) y de grado superior (al haber superado el Bachillerato).

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didàctica dels cicles formatius*.

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: traducido

105. CICLO FORMATIVO

Formación profesional específica asociada al **perfil profesional** del **Título**, delimitada por dos criterios básicos: su afinidad y su contribución para alcanzar la **competencia profesional** característica del título. Se compone de **Módulos profesionales**.

Fuente: RUEDA, A. (1992). *Catálogo de títulos de Formación Profesional Inicial/Reglada*. Dirección General de Formación Profesional.

Procedencia: Ministerio de Educación y Ciencia

Pertenencia: textual

106. COMITÉS DE NORMALIZACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL

Los Comités de Normalización tienen como objetivo el desarrollo, formulación y propuestas de **Normas Técnicas de Competencia Laboral** que sirvan de base a los Sistemas Normalizado y de Certificación de Competencia Laboral. Un Comité será correspondiente a un **área** o subárea de competencia que integra la matriz de clasificación del Sistema Normalizado de Competencia Laboral. Cada Comité estará conformado por una Junta Directiva y uno o varios Grupos Técnicos.

Fuente: CONOCER (1998). *Análisis ocupacional y funcional del trabajo*. IBERFOP.

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

107. COMPETENCIA

"**Capacidad** -de un **trabajador**- de desempeñar las **tareas** inherentes a un empleo determinado" (OIT, 1991). Una competencia se puede caracterizar por su nivel (en función de la complejidad y de la diversidad de las tareas) y por su especialización (en función de la amplitud de los **conocimientos** exigidos, los útiles y máquinas utilizadas, el material sobre el cual se trabaja o con el cual se trabajó, así como los bienes y los **servicios** producidos). Para la

identificación del **nivel de competencia**, la OIT sigue las categorías y niveles de la Clasificación Internacional Normalizada de la Enseñanza (CINE).

Fuente: FERNÁNDEZ-RÍOS, M. y SÁNCHEZ, J.C (1997). *Valoración de puestos de trabajo. Fundamentos, métodos y ejercicios*. Ed. Díaz de Santos, SA.

Procedencia: Organización Internacional del Trabajo

Pertenencia: textual

108. COMPETENCIA

La **capacidad** de realizar las **actividades** y roles de trabajo a los niveles requeridos en el **empleo**.

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (1999). *El sistema nacional de cualificaciones profesionales: funciones, requisitos, estructura, metodología y gestión. (Apuntes para una norma básica)*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

109. COMPETENCIA

Se define como potencial, de carácter conceptual, procedimental y/o actitudinal, adquirido a través de la formación formal o informal, o a través de la **experiencia**, ya sea esta profesional, personal o social, que se manifiesta en su puesta en práctica en situaciones productivas.

Fuente: UGT ESCUELA JULIÁN BESTEIRO (2000). *Guía para la acreditación de competencias profesionales*.

Procedencia: Unión General de Trabajadores

Pertenencia: textual

110. COMPETENCIA GENERAL

Es la expresión global de la profesionalidad requerida por el desempeño pleno de la **ocupación**, en la que se explicitan las grandes funciones que la caracterizan junto a las **capacidades** que permiten ejercerlas eficazmente en relación con el entorno profesional en que se desarrollan.

Fuente: INEM (1995). *Metodología para la ordenación de la Formación Profesional Ocupacional. Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

111. COMPETENCIA GENERAL

Describe los roles esenciales del trabajo que se han identificado para cada **cualificación profesional** en forma de funciones u objetivos de la producción que deben ser alcanzados.

Fuente: MALLO, Marisa (dir)(2001). *Instituto Galego das Cualificacións*.

Procedencia: Junta de Galicia

Pertenencia: textual

112. COMPETENCIA LABORAL

Es la **capacidad** de desempeñar efectivamente una **actividad** de trabajo movilizándolo los **conocimientos, habilidades, destrezas** y comprensión necesarios para lograr los objetivos que tal actividad supone. El trabajo competente incluye la movilización de atributos del **trabajador** como base para facilitar su capacidad para solucionar situaciones contingentes y problemas que surjan durante el ejercicio del trabajo.

Fuente: CINTERFOR/OIT (2001). *El enfoque de competencia laboral. Manual de formación*. Montevideo.

Pertenencia: textual

113. COMPETENCIA LABORAL

Aptitud de un individuo para desempeñar una misma **función productiva** en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad esperados por el **sector productivo**. Esta aptitud se logra con la adquisición y desarrollo de **conocimientos, habilidades y capacidades** que son expresados en el saber, el hacer y el **saber hacer**.

Fuente: CONOCER (1998). *Análisis ocupacional y funcional del trabajo*. IBERFOP.

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

114. COMPETENCIA OCUPACIONAL

La competencia para realizar el trabajo de un **campo ocupacional** sometido a cambios en las situaciones de trabajo y en los contextos de producción.

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (1999). *El sistema nacional de cualificaciones profesionales: funciones, requisitos, estructura, metodología y gestión. (Apuntes para una norma básica)*.

INSTITUTO VASCO DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL (1999). *El sistema de cualificaciones profesionales del País Vasco*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Gobierno vasco

Pertenencia: textual

115. COMPETENCIA PROFESIONAL

Conjunto de **capacidades** para resolver un problema en un determinado contexto profesional; puede ser general/ básica/ transferible (transversal) o específica de un **oficio**; se refiere a **conocimientos, capacidades prácticas y actitudes**. Es

el resultado de los talentos empleados por un **trabajador** o un equipo (competencia individual o colectiva).

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriels et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien*.

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

116. COMPETENCIA PROFESIONAL

Los **conocimientos**, **capacidad** y **actitudes** necesarios para realizar las **actividades** de trabajo a los niveles requeridos de calidad y **eficacia** en el **empleo**.

Fuente: INSTITUTO VASCO DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL (1999). *El sistema de cualificaciones profesionales del País Vasco*.

Procedencia: Gobierno vasco

Pertenencia: textual

117. COMPETENCIA PROFESIONAL

El conjunto de **conocimientos** y **capacidades** que permitan el ejercicio de la actividad profesional conforme a las exigencias de la producción y el **empleo**.

Fuente: Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Procedencia: Gobierno español

Pertenencia: textual

118. COMPETENCIA PROFESIONAL

Es la capacidad de aplicar los **conocimientos** y **capacidades** para conseguir realizar las **actividades** y funciones laborales de acuerdo con los niveles requeridos en la producción y en el **empleo**, y para solucionar los problemas que se derivan de los cambios en la producción.

Fuente: MALLO, Marisa (dir)(2001). *Instituto Galego das Cualificacións*.

Procedencia: Junta de Galicia

Pertenencia: textual

119. COMPETENCIA PROFESIONAL

Conjunto de **capacidades** para realizar roles y desarrollar situaciones de trabajo a los niveles requeridos en el empleo. Se expresa mediante las **realizaciones profesionales** y el “**dominio profesional**” de las mismas. (Es un término que informa sobre el buen hacer profesional en un **campo ocupacional**).

Fuente: RUEDA, A. (1992). *Catálogo de títulos de Formación Profesional Inicial/Reglada*. Dirección General de Formación Profesional.

Procedencia: Ministerio de Educación y Ciencia

Pertenencia: textual

120. COMPETENCIA PROFESIONAL

El concepto de competencia profesional, a efectos de lo dispuesto en este Real Decreto, debe entenderse como el conjunto de **conocimientos**, **habilidades**, **destrezas** y **actitudes**, adquiridos a través de procesos formativos o de la **experiencia** laboral, que permiten desempeñar y realizar roles y situaciones de trabajo requeridos en el **empleo**.

Fuente: TORRES, G. y HERNÁNDEZ, F.J.(eds)(2000). *Los sistemas de cualificación profesional*. Ed. Alemania.

Procedencia: Ministerio de Educación y Ciencia

Pertenencia: textual

121. COMPETENCIA/COMPETENCIAS

El término competencia, en singular, se refiere a la **capacidad** de un individuo para desarrollar algún tipo de acción, a través de la **movilización** o puesta en práctica de sus competencias, en plural. Por lo que respecta a las competencias, en plural, estas se refieren a cada uno de los elementos movilizados por los individuos, y considerados como medios para el desarrollo de tal acción.

Fuente: UGT ESCUELA JULIÁN BESTEIRO (2000). *Guía para la acreditación de competencias profesionales*.

Procedencia: Unión General de Trabajadores

Pertenencia: textual

122. COMPETENCIAS

En psicología, **capacidad** para llevar a cabo una **tarea** o **actividad** determinada. Aunque es un concepto cercano a los de inteligencia y **aptitud**, se refiere más bien a **habilidad**, entendida ésta como algo innato resultado de las influencias del medio en general. Su estudio fue introducido por R.W. WHITE y D.H. SCOTT. Ellos hablan de la necesidad de competencia (equivalente a la motivación de logro de otros autores), cuando aluden a la satisfacción que todo individuo experimenta al controlar el medio. La manipulación de objetos y situaciones, el dominio de tareas, la modificación del ambiente, su predicción, producen un aumento de la motivación, y con ella, de la competencia.

Fuente: SÁNCHEZ CEREZO, Sergio. (dir) (1991). *Tecnología de la educación. Léxicos Ciencias de la Educación*. Ed. Santillana.

Pertenencia: adaptado

123. COMPETENCIAS

Funciones, **servicios**, **tareas** asignadas (a departamentos o personas), dimensiones del **conocimiento** profesional, e incluso con características de personalidad (concepto propio del análisis organizacional y la gestión de recursos humanos, no pertinente para el desarrollo de un Sistema de

Cualificaciones).

Fuente: TORRES, G. y HERNÁNDEZ, F.J.(eds)(2000). *Los sistemas de cualificación profesional*. Ed. Germania.

Procedencia: Comisiones Obreras

Pertenencia: textual

124. COMPETENCIAS BÁSICAS

Describen los **comportamientos** elementales que deberán mostrar los **trabajadores**, y que están asociados a **conocimientos** de índole formativa.

Fuente: CONOCER (1998). *Análisis ocupacional y funcional del trabajo*. IBERFOP.

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

125. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

Identifica **comportamientos** asociados a **conocimientos** de índole técnico, vinculados a un cierto lenguaje tecnológico y a una **función productiva** determinada.

Fuente: CONOCER (1998). *Análisis ocupacional y funcional del trabajo*. IBERFOP.

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

126. COMPETENCIAS GENÉRICAS

Describen los **comportamientos** asociados con desempeños comunes a diversas ocupaciones y ramas de **actividad productiva**, como son la **capacidad de trabajar en equipo**, de planear, programar, negociar y entrenar, que son comunes a una gran cantidad de **ocupaciones**.

Fuente: CONOCER (1998). *Análisis ocupacional y funcional del trabajo*. IBERFOP.

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

127. COMPETENTE

Persona que posee un repertorio de **habilidades**, **conocimientos** y **destrezas** y la **capacidad** para aplicarlo en una variedad de contextos y organizaciones laborales.

Fuente: CONOCER (1998). *Análisis ocupacional y funcional del trabajo*. IBERFOP.

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

128. COMPORTAMIENTO

Actividades o procesos que se pueden observar (a diferencia de la **actitud**).

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriels et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien*.

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

129. CONCEPTO

Abstracción elaborada a partir de las propiedades comunes de un conjunto de objetos, fenómenos o realidades directamente observables y que puede ser generalizada a todos los seres de la misma categoría. Los conceptos serían, por tanto, entidades lógicas construidas a partir de criterios formales. Conjunto de atributos que constituyen los valores específicos de las dimensiones del estímulo y, más propiamente, representación mental de tales atributos; así, por ejemplo, existen objetos rojos, hay cuerpos altos, pero la altura o el color rojo sólo son representaciones mentales que existen en el pensamiento y no en la realidad.

Fuente: SÁNCHEZ CEREZO, Sergio. (dir) (1991). *Tecnología de la educación. Léxicos Ciencias de la Educación*. Ed. Santillana.

Pertenencia: adaptado

130. CONFIABILIDAD

Se refiere a la consistencia de los resultados de las evaluaciones cuando éstas se aplican a las mismas personas en condiciones similares, utilizando los mismos criterios de valoración.

Fuente: CONOCER (1998). *Análisis ocupacional y funcional del trabajo*. IBERFOP.

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

131. CONJUNTO DE REFERENCIAS DE FORMACIÓN

Elaborado a partir de conjuntos de referencias de un **oficio**, describe los objetivos de la formación. Permite asimismo localizar y evaluar las **capacidades adquiridas** al iniciar la formación, durante todo su desarrollo y al final. En Francia se le da el nombre de *Référentiel diplôme* (Conjunto de referencias diploma) cuando dicha formación queda validada mediante un diploma otorgado por el Ministerio de Educación.

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriels et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien*.

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

132. CONJUNTO DE REFERENCIAS DE UN OFICIO

Análisis cualitativo de un **puesto de trabajo** en términos de **actividades** y **competencias** requeridas, tal y como se ejerce en la actualidad, pero que conlleva asimismo una proyección de la evolución a corto y medio plazo. El documento así establecido, a través de un proceso participativo de todos los actores implicados en la **empresa**, constituye un conjunto de referencias en materia de gestión previsional de los recursos humanos (movilidad, **plan de formación**,...).

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriels et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien*.

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

133. CONOCIMIENTO

Es el componente cognitivo que sustenta a una **competencia laboral** y que se expresa en el saber cómo ejecutar una **actividad productiva**. Incluye el conjunto de teorías, principios y datos asociados al desempeño de la competencia laboral de que se trate.

Fuente: CONOCER (1998). *Análisis ocupacional y funcional del trabajo*. IBERFOP.

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

134. CONOCIMIENTOS

Conocimientos adquiridos a través del estudio o la **experiencia** (diccionario Littré).

En el sector de la formación profesional, bajo esta apelación se encuentra el conjunto de los conocimientos generales y tecnológicos, así como las informaciones específicas (a una **empresa**, a un material,...) necesarias para ejercer una determinada **actividad** profesional.

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriels et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien*.

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

135. CONTENIDO DEL PUESTO DE TRABAJO

Actividades específicas que exige un **puesto de trabajo**.

Fuente: GIBSON, J.L. IVANCEVICH, J.M. y DONNELLY, J.H. (1999). *Las organizaciones. Comportamiento, estructura, procesos*. Ed. Mc GrawHill/Irwin. 8ª edición.

Pertenencia: textual

136. CONTENIDOS

Conjunto de **conocimientos** fundamentales que el alumnado tiene que asimilar para conseguir una determinada **capacidad profesional**.

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didàctica dels cicles formatius*.

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: traducido

137. CONTENIDOS ACTITUDINALES

Son aquellos **contenidos** que conducen al “**saber ser** y estar”. Tratan a cerca de conductas que es preciso desarrollar en el alumnado para que consiga un **comportamiento** que le permita progresar consistente y persistentemente en las situaciones profesionales.

Fuente: DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN. *Diseño curricular base de la Formación Profesional Específica*.

Procedencia: Gobierno vasco

Pertenencia: textual

138. CONTENIDOS CONCEPTUALES

Pretenden alcanzar un **conocimiento** de tipo comprensivo declarativo. Informan “del qué”, del “saber” declarativo. En **formación profesional** interesan especialmente los contenidos que promuevan una estructura funcional capaz de producir razonamientos, localizar relaciones causa-efecto entre los hechos, conceptos y sistemas conceptuales y que posibiliten la interpretación del cada vez más creciente lenguaje simbólico asociado a la producción. Este tipo de conocimiento, y los contenidos que lo promueven, permitirá adquirir las **capacidades** de interpretar, inferir-decidir en el técnico de grado medio y las de interpretar y decidir creativamente en el de grado superior.

Fuente: DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN. *Diseño curricular base de la Formación Profesional Específica*.

Procedencia: Gobierno vasco

Pertenencia: textual

139. CONTENIDOS DE LOS DECRETOS DE CURRÍCULUM

Incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

- los **objetivos generales** del ciclo,
- los módulos que constituyen el ciclo, y en su caso, la distribución que se hará en cursos escolares,
- la duración total del ciclo y la de cada uno de los **módulos profesionales** que lo forman,
- los objetivos, expresados en términos de capacidades, los **contenidos** y los criterios de evaluación de los

módulos profesionales del **ciclo formativo**,

- las instalaciones y espacios mínimos necesarios para la impartición de los módulos profesionales del ciclo,
- las especialidades del profesorado y la atribución de los módulos al profesorado,
- las convalidaciones, correspondencias y accesos a otros estudios,
- las orientaciones básicas para el proceso de enseñanza-aprendizaje,
- en el **currículum** de los ciclos formativos de grado superior, los **contenidos de formación profesional de base** que se han de conocer.

Fuente: Decret 33/2001, de 23 de febrer, pel qual s'estableix l'ordenació general dels ensenyaments de formació professional específica a les Illes Balears

Procedencia: Consejería de Educación y Cultura de las Illes Balears

Pertenencia: traducido

140. CONTENIDOS FORMATIVOS

Son el conjunto de **conocimientos** teóricos, prácticos y de profesionalidad, derivados del análisis del **perfil profesional** y que, organizados pedagógicamente, y a través de un proceso de **aprendizaje**, permitirán la adquisición de las **competencias profesionales** correspondientes.

Fuente: INEM (1995). *Metodología para la ordenación de la Formación Profesional Ocupacional. Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional.*

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

141. CONTENIDOS PROCEDIMENTALES

Son los que dan lugar al **conocimiento** procedimental y estratégico. Informan del "**saber hacer**" de cómo.

Fuente: DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN. *Diseño curricular base de la Formación Profesional Específica.*

Procedencia: Gobierno vasco

Pertenencia: textual

142. CONTENIDOS PROFESIONALES

Son aquellos **conocimientos** tanto teóricos como prácticos que, unidos a aspectos de profesionalidad, constituyen la base fundamental que permite la **capacitación** del **trabajador**.

Fuente: INEM (1995). *Metodología para la ordenación de la Formación Profesional Ocupacional. Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional.*

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

143. CONTEXTO DEL PUESTO DE TRABAJO

Entorno físico y otras condiciones laborales, junto con otros factores que se consideran extrínsecos a un **puesto de trabajo**.

Fuente: GIBSON, J.L. IVANCEVICH, J.M. y DONNELLY, J.H. (1999). *Las organizaciones. Comportamiento, estructura, procesos.* Ed. Mc GrawHill/Irwin. 8ª edición.

Pertenencia: textual

144. CONTINUUM (APRENDER DURANTE TODA LA VIDA)

La cooperación transversal así como las medidas entre los ámbitos de la formación y las medidas relativas a la continuidad de la formación a lo largo de toda la vida.

Fuente: 94/819/CE: Decisión del Consejo, de 6 de diciembre de 1994, por la que se establece un programa de acción para la aplicación de una política de formación profesional de la Comunidad Europea (*Diario Oficial* nº L 340 de 29/12/1994 p.0008-0024).

Procedencia: Comunidad Europea

Pertenencia: textual

145. CRÉDITO

Propuesta de enseñanza-aprendizaje que se caracteriza por atender la significatividad lógica y contextual; garantizar la integración de **contenidos** y procurar la aplicabilidad de los saberes, las **destrezas** y las **actitudes**, mediante un paquete unitario en la estructura del **ciclo formativo**.

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didàctica dels cicles formatius.*

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: traducido

146. CRITERIO DE EJECUCIÓN

Se entiende como tal la pauta que permite valorar como adecuado/inadecuado, satisfactorio/insatisfactorio, el desempeño de un aspecto clave de la **Realización Profesional**.

Fuente: INEM (1995). *Metodología para la ordenación de la Formación Profesional Ocupacional. Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional.*

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

147. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

Parte constitutiva de una **Norma Técnica de Competencia Laboral** que hace referencia a aquellos aspectos que definen el resultado del desempeño competente, es decir, definen las condiciones con las que el **elemento de**

competencia debe ser desempeñado. Los criterios de desempeño se asocian a los elementos de competencia.

Fuente: CONOCER (1998). *Análisis ocupacional y funcional del trabajo*. IBERFOP.

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

148. CRITERIOS DE REALIZACIÓN

Componente de un **estándar de competencia** que expresa el nivel necesario de las **Realizaciones Profesionales** para el cumplimiento satisfactorio de las mismas. Describen los **resultados**, consecuencias o aspectos observables del trabajo.

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (1999). *El sistema nacional de cualificaciones profesionales: funciones, requisitos, estructura, metodología y gestión*. (Apuntes para una norma básica).

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

149. CRITERIOS DE REALIZACIÓN

El nivel necesario de las **realizaciones profesionales (elementos de competencia)** para su cumplimiento satisfactorio. Describen los **resultados** o consecuencias observables del trabajo que se consideran precisos para evidenciar la **competencia**.

Fuente: INSTITUTO VASCO DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL (1999). *El sistema de cualificaciones profesionales del País Vasco*.

Procedencia: Gobierno vasco

Pertenencia: textual

150. CRITERIOS DE REALIZACIÓN

Son “especificaciones” que para cada realización persiguen determinar el **comportamiento** de las personas correspondiente a los niveles de profesionalidad requeridos para un **área ocupacional** dada.

Describen los **resultados** o “logros clave” que muestran la **competencia profesional**. Deben considerarse que son la respuesta encontrada por un grupo de expertos del sector a la pregunta ¿Cómo puede saberse si una persona es **competente**, o está cualificado, en la **realización profesional** correspondiente?

Expresan, por tanto, el nivel aceptable de la realización profesional que satisface los objetivos de las organizaciones productivas y deben permitir discernir la “realización profesional competente” de la que no lo es. Son, pues, una guía para la **evaluación de la competencia** profesional.

Cada criterio define una característica de la realización profesional bien hecha. La realización profesional

“plenamente competente” o satisfactoria requiere satisfacer todos los “criterios de realización” de la misma.

Fuente: RUEDA, A. (1992). *Catálogo de títulos de Formación Profesional Inicial/Reglada*. Dirección General de Formación Profesional.

Procedencia: Ministerio de Educación y Ciencia

Pertenencia: textual

151. CRITERIOS DE REALIZACIÓN

Cada **realización profesional** o enunciado de **competencia** incluye un conjunto de “criterios de realización” que determinan el nivel aceptable del resultado expresado por la realización y proporcionan un referente preciso para la evaluación del trabajo en contextos productivos y son también una guía para la **evaluación de la competencia** profesional en los centros educativos.

Fuente: UGT ESCUELA JULIÁN BESTEIRO (2000). *Guía para la acreditación de competencias profesionales*.

Procedencia: Unión General de Trabajadores

Pertenencia: textual

152. CRITERIOS DE REALIZACIÓN (CR)

Describen los **resultados** o aspectos críticos que demuestran la **competencia profesional**. Cada criterio define así una característica del trabajo bien hecho. Expresan, por tanto, el nivel aceptable del **elemento de competencia** que satisface los objetivos de las organizaciones productivas y permiten juzgar frente a ellos las **actividades** de trabajo realizadas por la persona.

Fuente: MALLO, Marisa (dir)(2001). *Instituto Galego das Cualificacións*.

Procedencia: Junta de Galicia

Pertenencia: textual

153. CUALIFICACIÓN

El logro de un nivel determinado de **conocimientos, capacidades, actitudes** y valores profesionales.

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (1999). *El sistema nacional de cualificaciones profesionales: funciones, requisitos, estructura, metodología y gestión*. (Apuntes para una norma básica).

INSTITUTO VASCO DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL (1999). *El sistema de cualificaciones profesionales del País Vasco*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
Gobierno vasco

Pertenencia: textual

154. CUALIFICACIÓN

Nivel determinado de formación.

Debe precisarse “para qué”. Así “Cualificación en la **profesión**” (término introducido por la LOGSE al afirmar que la FP capacita para el “desempeño cualificado” en las distintas profesiones) debe entenderse como el nivel de **formación profesional** necesario para alcanzar la **competencia profesional** característica del **título**.

De esta forma, la cualificación que acredita un título tiene un doble alcance:

- a. Para la población escolar, es la formación necesaria para alcanzar la competencia profesional y la derivada de los objetivos socioeducativos.
- b. Para la población adulta, incluye además de la anterior un cierto nivel de **conocimientos** culturales, científicos y tecnológicos derivados de la incardinación del título de FP en el sistema educativo.

Fuente: RUEDA, A. (1992). *Catálogo de títulos de Formación Profesional Inicial/Reglada*. Dirección General de Formación Profesional.

Procedencia: Ministerio de Educación y Ciencia

Pertenencia: textual

155. CUALIFICACIÓN

Reconocimiento de los **resultados** y logros educativos y profesionales, basado en criterios tales como el resultado positivo en un examen, la superación de una prueba o **tarea** concreta, la obtención de un diploma o **título**, o la **competencia** probada en una cierta **actividad**. En la actualidad se está sustituyendo el término de **nivel profesional** por el de **nivel de cualificación**.

Fuente: SANTAMARÍA, G. y ROJO, I. (1991). *Lo que hay que saber sobre la LOGSE*. Ed. La Muralla, SA.

Pertenencia: textual

156. CUALIFICACIÓN

Perfil estándar de **conocimientos** y **capacidades** que se requieren para el ejercicio de una **actividad** laboral. Este perfil es acordado entre administraciones y agentes sociales, para su reconocimiento oficial y por tanto con efectos de derecho en la formación y el ejercicio profesional (acceso a la formación, reconocimiento en el mercado laboral, clasificación profesional, etc.). El reconocimiento de un **nivel de cualificación** dado asegura la **competencia profesional** en un ámbito de actividad profesional.

Fuente: TORRES, G. y HERNÁNDEZ, F.J.(eds)(2000). *Los sistemas de cualificación profesional*. Ed. Germania.

Procedencia: Comisiones Obreras

Pertenencia: textual

157. CUALIFICACIÓN

Se define como el conjunto de **conocimientos**, **aptitudes** y **actitudes** que se adquieren a través de la formación y la **experiencia** laboral y se movilizan en el ejercicio de la **actividad** laboral. No es la capacidad individual de un **trabajador**, sino un perfil estándar que es preciso para acceder a una **profesión** o a determinados puestos de trabajo.

Cuando se habla de cualificación se puede hacer referencia a dos aspectos distintos que no siempre coinciden: la cualificación de la persona y la cualificación que exige el **puesto de trabajo**.

Para el MEC significa un nivel determinado de formación. La **acreditación** por un título de la cualificación tiene un doble alcance: para la población escolar es la formación necesaria para alcanzar la competencia profesional y la derivada de los objetivos socioeducativos. Para la población adulta incluye además de la anterior un cierto nivel de conocimientos culturales, científicos y tecnológicos derivados de la incardinación del **título de FP** en el sistema educativo.

La noción de cualificación presupone la capacidad en situaciones descontextualizadas. El hecho de estar cualificado permite presumir de una **competencia** en contextos de exigencia relativamente diferentes. De forma clara: se está cualificado para ser competente en situaciones diversas.

La persona cualificada tiene en general, un reconocimiento “oficial”, de su capacidad de realizar un número de **tareas** profesionales conformes a las exigencias legítimas. La “cualificación” confiere un cierto derecho de “oposición a terceros”.

Fuente: UGT ESCUELA JULIÁN BESTEIRO (2000). *Guía para la acreditación de competencias profesionales*.

Procedencia: Unión General de Trabajadores

Pertenencia: textual

158. CUALIFICACIÓN BÁSICA

Competencias básicas (**conocimientos**, **saber hacer**, **saber ser**) necesarias para ejecutar las distintas **tareas** de un **oficio**. Dichas competencias básicas permiten adquirir luego otras competencias complementarias y adquirir una cualificación en otro ámbito profesional, afín o no (explotación de competencias transversales o transferibles).

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriales et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien*.

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

159. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El conjunto de **competencias profesionales** con significación para el **empleo** que pueden ser adquiridas

mediante formación modular u otros tipos de formación y a través de la experiencia laboral.

Fuente: Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Procedencia: Gobierno español

Pertenencia: textual

160. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Es la especificación oficial de la **competencia** que se necesita para desempeñar correctamente un rol de trabajo o una **actividad** profesional en un **campo ocupacional** determinado.

Fuente: MALLO, Marisa (dir)(2001). *Instituto Galego das Cualificacións*.

Procedencia: Junta de Galicia

Pertenencia: textual

161. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Cualificación constituida por un **potencial** de **conocimientos**, de **capacidades** y de **competencias**:

- que permite comprender y dominar una situación profesional específica, reproducirla dentro de un entorno y en el conjunto del proceso de producción,
- trasladable a otras situaciones de trabajo en el seno de la misma **empresa** o en empresas diferentes.

Fuente: SECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CULTURA DE LA CS DE CCOO Y FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO "MIGUEL ESCALERA" (FOREM)(1999). *Estudio de las cualificaciones en el sector audiovisual y su incidencia sobre la certificación de la formación y sobre la negociación colectiva. Acciones complementarias y de acompañamiento de la formación*. Convocatoria 1998. FORCEM.

Procedencia: Comisiones Obreras

Pertenencia: textual

162. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL ESTADO

Una **especificación de competencia**, apropiada para la producción y el **empleo** que acredita con carácter oficial en todo el territorio del Estado una **competencia ocupacional**.

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (1999). *El sistema nacional de cualificaciones profesionales: funciones, requisitos, estructura, metodología y gestión*. (Apuntes para una norma básica).

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

163. CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PAÍS VASCO

Una **especificación de competencia**, apropiada para la producción y el **empleo** que acredita con carácter oficial en todo el territorio de la comunidad del País Vasco la **competencia profesional** en un **campo ocupacional**.

Fuente: INSTITUTO VASCO DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL (1999). *El sistema de cualificaciones profesionales del País Vasco*.

Procedencia: Gobierno vasco

Pertenencia: textual

164. CUENCA DE EMPLEO

Espacio geográfico sin vínculo formal con la distribución político-administrativa, que designa de manera empírica una localización que integra infraestructuras económicas, mercado de **empleo** y movimientos de bienes y **servicios**.

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriales et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien*.

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

165. CUESTIONARIO DE ANÁLISIS DEL PUESTO DE TRABAJO

Método para analizar los **puestos de trabajo** que tiene en cuenta las características personales, así como factores tecnológicos y otros propios de la **tarea** a realizar.

Fuente: GIBSON, J.L. IVANCEVICH, J.M. y DONNELLY, J.H. (1999). *Las organizaciones. Comportamiento, estructura, procesos*. Ed. Mc GrawHill/Irwin. 8ª edición.

Pertenencia: textual

166. CURRÍCULO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ASOCIADA A CADA TÍTULO

Conjunto de **capacidades terminales**, **contenidos**, métodos pedagógicos y criterios de evaluación necesarios para alcanzar la **competencia profesional** característica de cada **título** (definida en el **perfil**) y para alcanzar el nivel de formación establecido.

Fuente: RUEDA, A. (1992). *Catálogo de títulos de Formación Profesional Inicial/Reglada*. Dirección General de Formación Profesional.

Procedencia: Ministerio de Educación y Ciencia

Pertenencia: textual

167. CURRÍCULUM

En el sentido amplio del término y referido a la **formación profesional específica**, se entiende como un proceso

que incluye la definición de **objetivos educativos** referidos a las **capacidades profesionales** que tiene que demostrar el alumno, ajustados a unos **contenidos** y a unas estrategias metodológicas.

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didàctica dels cicles formatius*.

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: traducido

Fuente: INEM (1995). *Metodología para la ordenación de la Formación Profesional Ocupacional*. Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

168. CURRÍCULUM

Es el medio con el que se hace públicamente disponible la experiencia consistente en intentar poner en práctica una propuesta educativa. Implica no sólo **contenido**, sino también **método** y, en su más amplia aplicación, tiene en cuenta el problema de su realización en las instituciones del sistema educativo. Como mínimo, un currículum debe proporcionar una base para planificar un curso, estudiar lo empíricamente y considerar los motivos de su justificación.

Fuente: STENHOUSE, L. (1984). *Investigación y desarrollo del currículum*. Ed. Morata.

Pertenencia: traducido

169. CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL

Es toda **acción formativa** general o específica que capacita a un **trabajador** para el desempeño profesional en una **ocupación**.

Fuente: INEM (1995). *Metodología para la ordenación de la Formación Profesional Ocupacional*. Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

170. CURSO DE OCUPACIÓN

Es aquel que capacita por el desempeño total de una **ocupación**, responde a un **Perfil Profesional**, engloba la totalidad del **itinerario formativo** y sería susceptible de **certificación**.

Fuente: INEM (1995). *Metodología para la ordenación de la Formación Profesional Ocupacional*. Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

171. CURSO ESPECÍFICO

Es aquel que capacita al **trabajador** para el desempeño de una parte laboralmente significativa de la **ocupación**, o bien que permite profundizar o especializarse en ámbitos concretos del contenido de la misma.

172. DACUM (Elaboración de un currículum o programa de formación)

Se llama así por su nombre en inglés *developing a curriculum*. Es una **metodología** de análisis de diseño rápido de programas. Permite analizar **ocupaciones** de diferentes niveles: operativo, técnico, profesional y directivo. Describe **tareas** y **procesos**, a diferencia del **análisis funcional**, que describe **resultados** y **funciones**.

Fuente: CINTERFOR/OIT (2001). *El enfoque de competencia laboral. Manual de formación*. Montevideo.

Pertenencia: adaptado

173. DESARROLLO PROFESIONAL

Son aquellos aspectos que hacen referencia a los medios, **métodos**, condiciones de trabajo, entorno laboral y requisitos necesarios para el desempeño de la **ocupación**. Constituye una de las partes que integra el **Perfil Profesional** de la ocupación.

Fuente: INEM (1995). *Metodología para la ordenación de la Formación Profesional Ocupacional. Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

174. DESTREZA

Capacidad de ejecución de una **actividad** específica. Su adquisición supone el dominio tanto de la suficiente capacidad perceptiva frente a los estímulos como de la reacción eficaz para ejecutar la **tarea**. Puede ser el resultado de un proceso normal de maduración, acompañado de la práctica o alcanzarse mediante el **aprendizaje** y entrenamiento específico. La **eficacia** y flexibilidad son dos cualidades que definen cualquier destreza. Su desarrollo constituye uno de los **objetivos educativos** que, junto a los **hábitos** y a los **conocimientos** básicos, posibilitan la formación integral de los alumnos. En la **currícula** se suelen incluir las destrezas operativas que se adquieren a través de ejercicios sensoriales, motores y manipulativos; destrezas sociales, mediante la práctica del trabajo en equipo, las discusiones, los proyectos comunes, la convivencia organizada, etc., y destrezas intelectuales o cognitivas, mediante las funciones de la clasificación, análisis, comparación, interpretación, síntesis, etc.

Fuente: SÁNCHEZ CERREZO, Sergio. (dir) (1991). *Tecnología de la educación. Léxicos Ciencias de la Educación*. Ed. Santillana.

Pertenencia: adaptado

175. DISPOSITIVO DE FORMACIÓN

Organización finalizada por objetivos de un conjunto de medios financieros, materiales y personales.

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriales et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien*.

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

176. DOCUMENTO BASE DEL TÍTULO

Determina la **competencia profesional** que debe conseguirse (**perfil profesional**), las "enseñanzas mínimas" necesarias para alcanzarla, la duración de las enseñanzas profesionales, las especialidades de profesorado que deben impartirlas, los requisitos necesarios de espacios e instalaciones y las convalidaciones y/o accesos a estudios superiores.

Fuente: RUEDA, A. (1992). *Catálogo de títulos de Formación Profesional Inicial/Reglada*. Dirección General de Formación Profesional.

Procedencia: Ministerio de Educación y Ciencia

Pertenencia: textual

177. DOMINIO PROFESIONAL

Es una descripción del **campo de aplicación** de las **realizaciones profesionales** de cada **unidad de competencia**. Expresa todos los elementos clave que deben considerarse para interpretar, en términos de la práctica actual (y previsiblemente futura), las realizaciones profesionales. Establece, pues, el contexto de las mismas y proporciona una guía para la **evaluación de la competencia** profesional.

Una realización profesional será satisfactoria o "competente" cuando la persona obtiene los **resultados** esperados expresados en los **criterios de realización**, en la diversidad de contextos, situaciones y condiciones definidas en el dominio.

Se define por los siguientes elementos y tipos de los mismos:

- Medios de producción o tratamiento de la información.
- Materiales y productos intermedios.
- Principales resultados del trabajo: **productos** y/o **servicios**.
- Procesos, **métodos** y **procedimientos**.
- Información: naturaleza tipo y soportes.
- Personal y/u organizaciones destinatarias de un servicio.

Fuente: RUEDA, A. (1992). *Catálogo de títulos de Formación Profesional Inicial/Reglada*. Dirección General de Formación Profesional.

Procedencia: Ministerio de Educación y Ciencia

Pertenencia: textual

178. EFICACIA

Resultado de una **actividad** profesional que se mide por el grado de pertinencia en función de los objetivos que persigue la **empresa**.

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriels et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien*.

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

179. EFICACIA

Medida en que una determinada **actividad** logra los objetivos deseados. La eficacia es un factor clave de estudio en la evaluación de cualquier proceso, acción o institución. Un nivel máximo de eficacia vendrá dado por un ajuste exacto entre los **resultados** de la actividad y los objetivos propuestos.

Fuente: SÁNCHEZ CEREZO, Sergio. (dir) (1991). *Tecnología de la educación. Léxicos Ciencias de la Educación*. Ed. Santillana.

Pertenencia: adaptado

180. EFICIENCIA

Utilización óptima de los recursos (materiales y humanos) para alcanzar el mayor grado de **eficacia** en el mínimo tiempo y con el mínimo coste. La eficiencia puede evaluarse utilizando criterios muy variados (económicos, ideológicos, organizativos, etc.). Eficacia y eficiencia son dos conceptos íntimamente relacionados; mientras que la eficacia hace referencia a la consecución de los objetivos propuestos, la eficiencia se centra en optimizar la eficacia ya conseguida. Alude, por tanto, a la calidad de la gestión y a la productividad.

Fuente: SÁNCHEZ CEREZO, Sergio. (dir) (1991). *Tecnología de la educación. Léxicos Ciencias de la Educación*. Ed. Santillana.

Pertenencia: adaptado

181. ELEMENTO DE COMPETENCIA

Parte constitutiva de una **unidad de competencia** que corresponde a la **función productiva** individualizada, es decir, que expresa lo que una persona debe ser capaz de hacer en el trabajo.

Fuente: CONOCER (1998). *Análisis ocupacional y funcional del trabajo*. IBERFOP.

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

182. ELEMENTOS DE COMPETENCIA (EC)

Describen lo que las personas deben ser capaces de realizar en las situaciones de trabajo. Expresa los logros o **resultados** esperados que la persona debe ser capaz de demostrar para conseguir el rol que expresa la correspondiente **unidad de competencia**.

Fuente: MALLO, Marisa (dir)(2001). *Instituto Galego das Cualificacións*.

Procedencia: Junta de Galicia

Pertenencia: textual

183. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DE LA PROFESIONALIDAD

Conjunto de parámetros que tipificados convenientemente permiten discernir los dos niveles, medio y superior en los que se clasifican las **actividades** profesionales.

Fuente: RUEDA, A. (1992). *Catálogo de títulos de Formación Profesional Inicial/Reglada*. Dirección General de Formación Profesional.

Procedencia: Ministerio de Educación y Ciencia

Pertenencia: textual

184. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL NIVEL DE CUALIFICACIÓN

Parámetros que convenientemente tipificados, caracterizan el **nivel de cualificación**.

Fuente: INSTITUTO VASCO DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL (1999). *El sistema de cualificaciones profesionales del País Vasco*.

Procedencia: Gobierno vasco

Pertenencia: textual

185. EMPLEABILIDAD

Competencia profesional, adquirida tras una sucesión de **aprendizajes**, identificada por la **empresa**, definida por criterios de **resultados** determinados con antelación y reconocida como tal por un **oficio** dado.

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriels et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien*.

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

186. EMPLEO

Puede ser usado en dos sentidos:

- a. Cualquier trabajo, regular o intermitente, remunerado y ejecutado por un empleado (*employment*)
- b. Conjunto de **funciones** y **actitudes**, relativas a un **puesto de trabajo** desarrolladas por una persona en la producción de bienes y **servicios** (*a job*).

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (1999). *El sistema nacional de cualificaciones profesionales: funciones, requisitos, estructura, metodología y gestión. (Apuntes para una norma básica)*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

187. EMPLEO

Un grupo de **actividades** de trabajo desarrollado por una persona en la producción de bienes y **servicios**.

Fuente: INSTITUTO VASCO DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL (1999). *El sistema de cualificaciones profesionales del País Vasco*.

Procedencia: Gobierno vasco

Pertenencia: textual

188. EMPRESA

Todas las empresas del sector privado o público, independientemente del tamaño, estatuto jurídico o sector económico en el que operen, así como todos los tipos de actividad económica, incluida la economía social.

Fuente: 94/819/CE: Decisión del Consejo, de 6 de diciembre de 1994, por la que se establece un programa de acción para la aplicación de una política de formación profesional de la Comunidad Europea (*Diario Oficial* n° L 340 de 29/12/1994 p.0008-0024).

Procedencia: Comunidad Europea

Pertenencia: textual

189. EMPRESA

Unidad económica de la producción que lleva a cabo la síntesis de los elementos y factores de la producción, con la finalidad de obtener bienes o **servicios** destinados al cambio.

Fuente: CCOO DEL PAÍS VALENCIÀ (1997). *Diccionari de relacions laborals*.

Pertenencia: textual

190. ENSEÑANZA ASISTIDA POR ORDENADOR

Utilización de la informática por el formador o cursillista como medio para presentar **conocimientos**, evaluarlos y aprender a utilizarlos.

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriales et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien*.

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

191. ENSEÑANZAS MÍNIMAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Las enseñanzas mínimas de formación profesional establecerán los **módulos profesionales** que necesariamente deberán formar parte de cada **ciclo formativo**. Incluirán los siguientes aspectos básicos del **currículo**:

- a. los **objetivos generales** del ciclo formativo,
- b. los módulos profesionales necesarios para cada ciclo,
- c. la duración total del ciclo formativo,
- d. los objetivos, expresados en términos de **capacidades**, y los criterios de evaluación básicos de los módulos profesionales del ciclo formativo,
- e. los **contenidos** básicos de los módulos profesionales asociados a una **unidad de competencia**, de los módulos profesionales de base o transversales y del módulo de formación y orientación laboral, que en ningún caso requerirán más del 55 o 65 % del horario total previsto para el ciclo formativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo.

Fuente: Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional (BOE n° 122, de 22 de mayo de 1993).

Procedencia: Ministerio de Educación y Ciencia

Pertenencia: adaptado

192. ESPECIFICACIÓN DE CAMPO OCUPACIONAL

Dominio de aplicación utilizado para contextualizar los **estándares** que componen una **unidad de competencia**. Se expresa en las **Cualificaciones Profesionales del Estado** mediante un conjunto de categorías (maquinaria y equipos, materiales, procesos de trabajo, **productos** o **servicios**, etc.) y de clases o elementos dentro de cada categoría.

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (1999). *El sistema nacional de cualificaciones profesionales: funciones, requisitos, estructura, metodología y gestión. (Apuntes para una norma básica)*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

193. ESPECIFICACIÓN DE CAMPO OCUPACIONAL

Dominio de aplicación de los **estándares** que componen una **unidad de competencia**. Se expresa mediante un

conjunto de categorías (maquinaria y equipos, materiales, **resultados** del trabajo, procesos, información,...) y de clases o elementos de cada categoría.

Fuente: INSTITUTO VASCO DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL (1999). *El sistema de cualificaciones profesionales del País Vasco*.

Procedencia: Gobierno vasco

Pertenencia: textual

194. ESPECIFICACIÓN DE COMPETENCIA (de una Cualificación Profesional del Estado)

El enunciado de **competencia** en el que se basa una **Cualificación Profesional del Estado**. Está formado por: denominación, **nivel de cualificación**, **unidades de competencia** y **ámbitos de competencia**.

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (1999). *El sistema nacional de cualificaciones profesionales: funciones, requisitos, estructura, metodología y gestión. (Apuntes para una norma básica)*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

195. ESPECIFICACIÓN DE COMPETENCIA DE UNA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El enunciado de **competencia** en el que se basa una **cualificación** establecido en forma de: nombre, nivel, **unidades de competencia** y especificaciones de **capacidades** y **conocimientos** transversales y/o de base organizados en **ámbitos de competencia**.

Fuente: INSTITUTO VASCO DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL (1999). *El sistema de cualificaciones profesionales del País Vasco*.

Procedencia: Gobierno vasco

Pertenencia: textual

196. ESPECIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y CAPACIDADES

Es el conjunto de **conocimientos**, **habilidades** cognitivas, **destrezas** y **actitudes** que debe incluirse en las **cualificaciones profesionales**. Incluirá no sólo los conocimientos sobre los hechos y la información que se necesita para actuar, sino también las **capacidades** necesarias para aplicar este conocimiento al rango necesario de situaciones de trabajo.

Fuente: MALLO, Marisa (dir)(2001). *Instituto Galego das Cualificacións*.

Procedencia: Junta de Galicia

Pertenencia: textual

197. ESPECIFICACIÓN DEL CAMPO OCUPACIONAL

Es una descripción del **campo de aplicación** de cada **unidad de competencia** según las **actividades** y situaciones de trabajo actuales y previsiblemente futuras del **campo ocupacional** correspondiente. Se caracteriza en función de un conjunto de parámetros (información, máquinas, equipos, procesos, **técnicas**,...) que se especifican para cada unidad de competencia.

Fuente: MALLO, Marisa (dir)(2001). *Instituto Galego das Cualificacións*.

Procedencia: Junta de Galicia

Pertenencia: textual

198. ESTADO MIEMBRO DE ACOGIDA

El Estado miembro en el que un nacional de un Estado miembro solicite ejercer una **profesión** que en dicho Estado se halle regulada, y que no sea el Estado en el que haya obtenido su **título** o en el que haya ejercido por vez primera la **actividad** de que se trate.

Fuente: Directiva 89/48/CEE del Consejo de 21 de diciembre de 1988 relativa a un sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior que sancionan formaciones profesionales de una duración mínima de tres años (*Diario Oficial* nº L019 de 24/01/1989 p. 0016-0023)

Procedencia: Comunidad Europea

Pertenencia: textual

199. ESTÁNDAR

Norma, criterio y/o parámetro que sirve para la **evaluación** de una persona, **producto** o proceso.

Marco de referencia que permite el análisis y comparación del desempeño de un proyecto en términos de **eficiencia**, **eficacia**, productividad y congruencia.

Fuente: BENJAMÍN FRANKLIN, E. (1998). *Organización de empresas. Análisis, diseño y estructura*. Ed. Mc Graw Hill.

Pertenencia: textual

200. ESTÁNDAR DE COMPETENCIA

El nivel de realización del trabajo que se requiere en una **función** de la producción para lograr el cumplimiento satisfactorio de los objetivos, tal y como se expresa por los **criterios de realización** correspondientes. Consta de tres elementos que deben ser considerados conjuntamente: la **realización profesional**, los criterios de realización y los **indicadores de campo ocupacional**.

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (1999). *El sistema nacional de cualificaciones profesionales: funciones, requisitos, estructura, metodología y gestión. (Apuntes para una norma básica)*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

201. ESTÁNDAR DE COMPETENCIA

La cota o nivel de realización del trabajo que se requiere para lograr el cumplimiento satisfactorio de las **funciones** u objetivos de la producción tal y como se expresa por los **criterios de realización** correspondientes. Los estándares de competencia constan de tres elementos: las **realizaciones profesionales**, los criterios de realización y los **indicadores de campo ocupacional**.

Fuente: INSTITUTO VASCO DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL (1999). *El sistema de cualificaciones profesionales del País Vasco*.

Procedencia: Gobierno vasco

Pertenencia: textual

202. ESTUDIO DE PROSPECTIVA EXTERNA

Es aquél que nos permite conocer la situación prevista de las ocupaciones de una **Familia Profesional** en base a los cambios económicos, sociológicos y tecnológicos que afectan al mercado laboral. Es decir, si las **ocupaciones** se mantendrán en el mundo laboral, si están en recesión o emergiendo.

Fuente: INEM (1995). *Metodología para la ordenación de la Formación Profesional Ocupacional. Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

203. ESTUDIO DE PROSPECTIVA INTERNA

Consiste en la aplicación del análisis de prospectiva a los **contenidos profesionales** de las **ocupaciones**, detectando los cambios internos producidos en las mismas con respecto a **tareas**, medios, **métodos**, organización y contenidos profesionales.

Fuente: INEM (1995). *Metodología para la ordenación de la Formación Profesional Ocupacional. Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

204. ESTUDIO SECTORIAL

Documento que estudia los aspectos socioeconómicos, laborales y técnicos de las **actividades productivas** y sus **ocupaciones** en un determinado **Sector** o **Familia Profesional**.

Fuente: INEM (1995). *Metodología para la ordenación de la Formación Profesional Ocupacional. Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

205. EVALUACIÓN

Proceso que consiste en medir el grado de desarrollo que se tiene de una **competencia** y comparar el resultado de esta medición con un modelo de referencia.

Fuente: UGT ESCUELA JULIÁN BESTEIRO (2000). *Guía para la acreditación de competencias profesionales*.

Procedencia: Unión General de Trabajadores

Pertenencia: textual

206. EVALUACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL

Proceso por medio del cual se recogen suficientes evidencias de la **competencia laboral** de un individuo, de conformidad con el desempeño descrito en las **Normas Técnicas de Competencia Laboral** establecidas, y se hacen juicios para apoyar el dictamen de si la persona evaluada es **competente**, o todavía no competente, en la función laboral en cuestión.

Fuente: CONOCER (1998). *Análisis ocupacional y funcional del trabajo*. IBERFOP.

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

207. EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA

El proceso en el que un candidato a la obtención de una **certificación** realiza demostraciones de **competencia** que son recogidas por un **evaluador** autorizado que juzga frente a la especificación de evaluación de una **Cualificación Profesional del Estado**, si la evidencia de competencia es suficiente para la obtención de un **certificado**.

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (1999). *El sistema nacional de cualificaciones profesionales: funciones, requisitos, estructura, metodología y gestión. (Apuntes para una norma básica)*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

208. EVALUACIÓN DE LA COMPETENCIA

El proceso en el que un candidato a la obtención de una **certificación** realiza demostraciones de **competencia** que son recogidas por un **evaluador** autorizado que juzga, frente a la especificación de evaluación correspondiente, si la evidencia de competencia es suficiente para la obtención de un **certificado**.

Fuente: INSTITUTO VASCO DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL (1999). *El sistema de cualificaciones profesionales del País Vasco*.

Procedencia: Gobierno vasco

Pertenencia: textual

209. EVALUADOR

Persona autorizada para recoger **evidencias del desempeño** y hacer juicios de la **competencia** de los candidatos.

Fuente: CONOCER (1998). *Análisis ocupacional y funcional del trabajo*. IBERFOP.

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

210. EVIDENCIA DE CONOCIMIENTO

Parte constitutiva de una **Norma Técnica de Competencia Laboral** que hace referencia a la posesión individual de un conjunto de **conocimientos**, teorías y principios que favorecen en el individuo su desempeño eficiente. Dicha evidencia es asociada al proceso de evaluación.

Fuente: CONOCER (1998). *Análisis ocupacional y funcional del trabajo*. IBERFOP.

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

211. EVIDENCIA DE EVALUACIÓN

Hace referencia a las situaciones, los **resultados** y/o **productos** requeridos para demostrar un desempeño eficiente en las circunstancias y ámbitos que determina la **Norma Técnica de Competencia Laboral** y de los niveles de **conocimientos** y compromisos esperados.

Fuente: CONOCER (1998). *Análisis ocupacional y funcional del trabajo*. IBERFOP.

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

212. EVIDENCIA POR DESEMPEÑO

Parte constitutiva de una **Norma Técnica de Competencia Laboral**, que hace referencia a las situaciones, los **resultados** y/o **productos** requeridos para demostrar un desempeño eficiente en las circunstancias y ámbitos productivos en donde el individuo prueba, mediante **evaluación**, su **competencia**. Las evidencias por desempeño se encuentran ligadas a los **criterios de desempeño** y delimitadas por el **campo de aplicación**.

Fuente: CONOCER (1998). *Análisis ocupacional y funcional del trabajo*. IBERFOP.

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

213. EXPECTATIVA

Anticipación y actualización imaginativa de sucesos venideros en relación con los objetivos de nuestras aspiraciones. Las expectativas de los otros sobre la conducta de un individuo influyen en su nivel de rendimiento. Así, por ejemplo, las expectativas académicas de los padres se relacionan con el rendimiento de sus hijos.

Fuente: SÁNCHEZ CERREZO, Sergio. (dir) (1991). *Tecnología de la educación. Léxicos Ciencias de la Educación*. Ed. Santillana.

Pertenencia: textual

214. EXPERIENCIA

Conjunto de **conocimientos**, **hábitos** y **actitudes** con las que el individuo toma contacto y que integra en su personalidad a lo largo de su existencia. El contacto con situaciones reales es uno de los **procedimientos** didácticos que facilita y potencia el **aprendizaje**.

Fuente: SÁNCHEZ CERREZO, Sergio. (dir) (1991). *Tecnología de la educación. Léxicos Ciencias de la Educación*. Ed. Santillana.

Pertenencia: adaptado

215. EXPERIENCIA PROFESIONAL

El ejercicio efectivo y lícito en un Estado miembro de la **profesión** de que se trate.

Fuente: Directiva 89/48/CEE del Consejo de 21 de diciembre de 1988 relativa a un sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior que sancionan formaciones profesionales de una duración mínima de tres años (*Diario Oficial* n° L019 de 24/01/1989 p. 0016-0023).

Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por el que se regula el sistema general de reconocimiento de los títulos de Enseñanza Superior de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que exigen una formación mínima de tres años de duración (*Boletín Oficial del Estado* de 22/XI/1991).

SECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CULTURA DE LA CS DE CCOO Y FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO "MIGUEL ESCALERA" (FOREM)(1999). *Estudio de las cualificaciones en el sector audiovisual y su incidencia sobre la certificación de la formación y sobre la negociación colectiva. Acciones complementarias y de acompañamiento de la formación*. Convocatoria 1998. FORCEM.

Procedencia: Comunidad Europea
Legislación española
Comisiones Obreras

Pertenencia: textual

216. FAMILIA PROFESIONAL

Agrupamiento y estructuración de **actividades** y **ocupaciones** que precisan una formación básica análoga y son afines en sus características en el proceso de enseñanza aprendizaje. Estas pueden ser sectoriales o intersectoriales, estas últimas, cuando se encuentran en varios **sectores productivos**.

Fuente: INEM (1995). *Metodología para la ordenación de la Formación Profesional Ocupacional. Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

217. FIABILIDAD (del proceso de evaluación de la competencia)

Término utilizado para designar la característica del proceso de **evaluación de la competencia** que significa que todos los candidatos y candidatas, a la obtención de una **certificación** del **Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales** son evaluados en condiciones homogéneas, tanto en el tiempo como en los diversos lugares de evaluación.

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (1999). *El sistema nacional de cualificaciones profesionales: funciones, requisitos, estructura, metodología y gestión. (Apuntes para una norma básica)*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

218. FICHERO DE ACTIVIDADES

Ficha que agrupa la actividad, los **contenidos** a desarrollar, el proceso seguido para desarrollarla y los criterios de evaluación.

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didàctica dels cicles formatius*.

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: traducido

219. FIGURA PROFESIONAL

Conjunto de **realizaciones profesionales, criterios de realización** y **dominios**, estructurados en **unidades de competencia**, que expresan los logros o **resultados** esperados de las personas en las situaciones de trabajo.

Aunque las realizaciones profesionales (consideradas una a una), que se han identificado y definido por el Grupo de Expertos del sector para cada figura profesional, persiguen ajustarse a lo que se requiere de las personas en los diversos roles de trabajo, la agrupación de las mismas que se ha realizado para constituir una figura profesional, conjuga la doble óptica de las necesidades de **cualificación** del sector y la coherencia del programa formativo correspondiente.

Fuente: RUEDA, A. (1992). *Catálogo de títulos de Formación Profesional Inicial/Reglada*. Dirección General de Formación Profesional.

Procedencia: Ministerio de Educación y Ciencia

Pertenencia: textual

220. FORMACIÓN ABIERTA

Módulos de formación abiertos a asalariados de varias **empresas**, o incluso a otros públicos (jóvenes, desempleados, **trabajadores** autónomos,...). Suelen ir asociados con el concepto de formación a distancia y multimedia.

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriels et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien*.

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

221. FORMACIÓN ASOCIADA AL TÍTULO (FAT)

Conjunto de **formación profesional de base** y **específica** necesario para la adquisición de la **competencia profesional** y el nivel de formación característicos del **Título**.

Fuente: RUEDA, A. (1992). *Catálogo de títulos de Formación Profesional Inicial/Reglada*. Dirección General de Formación Profesional.

Procedencia: Ministerio de Educación y Ciencia

Pertenencia: textual

222. FORMACIÓN DE INICIACIÓN (in)

Acciones formativas de preparación de los recién contratados para adaptarse a la situación profesional, incorporar procedimientos e instrumentos y comprender el proyecto y cultura de la **empresa**.

Fuente: SECRETARIA DE FORMACIÓN Y CULTURA DE LA CS DE CCOO Y FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO "MIGUEL ESCALERA" (FOREM)(1999). *Estudio de las cualificaciones en el sector audiovisual y su incidencia sobre la certificación de la formación y sobre la negociación colectiva. Acciones complementarias y de acompañamiento de la formación*. Convocatoria 1998. FORCEM.

Procedencia: Comisiones Obreras

Pertenencia: textual

223. FORMACIÓN DE MANTENIMIENTO (ma)

Acciones formativas cuyo objetivo es mantener el **nivel de competencia** de las personas en su situación profesional (no propician la adquisición de **competencias** nuevas).

Fuente: SECRETARIA DE FORMACIÓN Y CULTURA DE LA CS DE CCOO Y FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO "MIGUEL ESCALERA" (FOREM)(1999). *Estudio de las cualificaciones en el sector audiovisual y su incidencia sobre la certificación de la formación y sobre la negociación colectiva. Acciones complementarias y de acompañamiento de la formación.* Convocatoria 1998. FORCEM.

Procedencia: Comisiones Obreras

Pertenencia: textual

224. FORMACIÓN DE PERFECCIONAMIENTO (pe)

Acciones de formación que propician la adquisición de nuevas **competencias** vinculadas a los factores de cambio (evolución de las características y exigencias de los cometidos profesionales).

Fuente: SECRETARIA DE FORMACIÓN Y CULTURA DE LA CS DE CCOO Y FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO "MIGUEL ESCALERA" (FOREM)(1999). *Estudio de las cualificaciones en el sector audiovisual y su incidencia sobre la certificación de la formación y sobre la negociación colectiva. Acciones complementarias y de acompañamiento de la formación.* Convocatoria 1998. FORCEM.

Procedencia: Comisiones Obreras

Pertenencia: textual

225. FORMACIÓN DE PROMOCIÓN (pr)

Acciones de formación que buscan la adquisición de **competencias** necesarias para el ejercicio de **empleos** que suponen una promoción en las personas destinadas a ejercerlos.

Fuente: SECRETARIA DE FORMACIÓN Y CULTURA DE LA CS DE CCOO Y FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO "MIGUEL ESCALERA" (FOREM)(1999). *Estudio de las cualificaciones en el sector audiovisual y su incidencia sobre la certificación de la formación y sobre la negociación colectiva. Acciones complementarias y de acompañamiento de la formación.* Convocatoria 1998. FORCEM.

Procedencia: Comisiones Obreras

Pertenencia: textual

226. FORMACIÓN DE RECICLAJE (re)

Acciones de formación destinadas a lograr una adaptación a nuevas situaciones profesionales o a nuevos **empleos** que no suponen una promoción.

Fuente: SECRETARIA DE FORMACIÓN Y CULTURA DE LA CS DE CCOO Y FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO "MIGUEL ESCALERA" (FOREM)(1999). *Estudio de las cualificaciones en el sector audiovisual y su incidencia sobre la certificación de la formación y sobre la negociación colectiva. Acciones complementarias y de acompañamiento de la formación.* Convocatoria 1998. FORCEM.

Procedencia: Comisiones Obreras

Pertenencia: textual

227. FORMACIÓN DE RECONVERSIÓN (rc)

Acciones de formación encaminadas a preparar a una o varias categorías del personal para cambiar de **oficio** o **familia profesional**.

Fuente: SECRETARIA DE FORMACIÓN Y CULTURA DE LA CS DE CCOO Y FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO "MIGUEL ESCALERA" (FOREM)(1999). *Estudio de las cualificaciones en el sector audiovisual y su incidencia sobre la certificación de la formación y sobre la negociación colectiva. Acciones complementarias y de acompañamiento de la formación.* Convocatoria 1998. FORCEM.

Procedencia: Comisiones Obreras

Pertenencia: textual

228. FORMACIÓN EN ALTERNANCIA

Modo de organización de un plan que alterna períodos de formación teórica en un centro y de formación práctica en una **empresa**. La alternancia es el eje central de numerosos dispositivos de inserción y **cualificación** de jóvenes (contratos de aprendizaje, contratos de cualificación, contratos de adaptación,...); estos dispositivos requieren una colaboración estrecha entre formadores externos y tutores internos para la concepción y el seguimiento de la formación.

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriales et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien.*

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

229. FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT)

Módulo obligatorio existente en todos los **ciclos** —tanto de grado medio como de grado superior— que ha de realizarse en las **empresas**. Si consideramos el número de horas es el módulo más importante.

Fuente: RUEDA, A. (1992). *Catálogo de títulos de Formación Profesional Inicial/Reglada.* Dirección General de Formación Profesional.

Procedencia: Ministerio de Educación y Ciencia

Pertenencia: textual

230. FORMACIÓN INTEGRADA (a las situaciones de trabajo, en empresa)

Formación concebida a partir de las situaciones de trabajo en **empresa**. Organizada directamente en función de la actividad de producción, propone soportes didácticos específicos y **métodos** participativos de **aprendizaje**.

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriels et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien*.

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

231. FORMACIÓN PREVENTIVA (pv)

Acciones formativas para renovar los niveles o los **contenidos** de las **competencias** a fin de hacer frente a los cambios que se prevén pero que aún no se pueden traducir en **empleos** específicos (rotación, formación básica, etc.).

Fuente: SECRETARIA DE FORMACIÓN Y CULTURA DE LA CS DE CCOO Y FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO "MIGUEL ESCALERA" (FOREM)(1999). *Estudio de las cualificaciones en el sector audiovisual y su incidencia sobre la certificación de la formación y sobre la negociación colectiva. Acciones complementarias y de acompañamiento de la formación*. Convocatoria 1998. FORCEM.

Procedencia: Comisiones Obreras

Pertenencia: textual

232. FORMACIÓN PROFESIONAL

Las actividades que tienden a proporcionar la **capacidad práctica**, el saber y las **actitudes** necesarias para el trabajo en una **ocupación** o grupo de ocupaciones en cualquier rama de la actividad económica.

Fuente: CINTERFOR/OIT (2001). *El enfoque de competencia laboral. Manual de formación*. Montevideo.

Procedencia: Organización Internacional de Trabajadores (OIT, 1998)

Pertenencia: textual

233. FORMACIÓN PROFESIONAL

Comprende el conjunto de **acciones formativas** que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas **profesiones**, el acceso al **empleo** y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Incluye las enseñanzas propias de la formación profesional inicial, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores, así como las orientadas a la **formación continua** de las **empresas**, que permitan la adquisición y actualización permanente de las **competencias profesionales**.

Fuente: Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Procedencia: Gobierno español

Pertenencia: textual

234. FORMACIÓN PROFESIONAL

La Formación Profesional en España se caracteriza por estar dispuesta en tres subsistemas con un funcionamiento bastante independiente entre ellos:

Formación Profesional Reglada (FPR) o Inicial
Formación Profesional Ocupacional (FPO)
Formación Profesional Continua (FC)

Fuente: UGT ESCUELA JULIÁN BESTEIRO (2000). *Guía para la acreditación de competencias profesionales*.

Procedencia: Unión General de Trabajadores

Pertenencia: textual

235. FORMACIÓN PROFESIONAL ASOCIADA AL SISTEMA DE CUALIFICACIONES

La formación profesional, inicial o continua, básica y específica, que persigue un **certificado** del "**Sistema Nacional de Cualificaciones**". Se organiza modularmente en el Catálogo Modular Integrado.

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (1999). *El sistema nacional de cualificaciones profesionales: funciones, requisitos, estructura, metodología y gestión*. (Apuntes para una norma básica).

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

236. FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA

Cualquier acción de formación profesional realizada por un **trabajador** de la Comunidad Europea durante su vida activa.

Fuente: 94/819/CE: Decisión del Consejo, de 6 de diciembre de 1994, por la que se establece un programa de acción para la aplicación de una política de formación profesional de la Comunidad Europea (*Diario Oficial* n° L 340 de 29/12/1994 p.0008-0024).

Procedencia: Comunidad Europea

Pertenencia: textual

237. FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA (FPC)

Se entenderá por Formación Profesional Continua el conjunto de **acciones formativas** que se lleven a cabo por las **empresas**, los **trabajadores** o sus respectivas organizaciones, dirigidas tanto a la mejora de las **competencias** y **cualificaciones** como a la recualificación de los trabajadores ocupados, que permitan compatibilizar la mayor competitividad de las empresas con la promoción social, profesional y personal de los trabajadores.

La Formación Profesional Continua es atribución de las autoridades laborales competentes y se gestiona de conformidad con los acuerdos que existan al efecto: el III Acuerdo Tripartito de Formación Continua (firmado por el Gobierno, empresarios y sindicatos).

Fuente: UGT ESCUELA JULIÁN BESTEIRO (2000). *Guía para la acreditación de competencias profesionales*.

Procedencia: Unión General de Trabajadores

Pertenencia: textual

238. FORMACIÓN PROFESIONAL DE BASE

Conjunto de **conocimientos** y **habilidades** referidos a un grupo de **figuras profesionales** que constituyen un **área profesional**. Proporciona la base científico-tecnológica y las **destrezas** comunes para la adaptación al cambio en las **cualificaciones** y la movilidad profesional en el área profesional.

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didàctica dels cicles formatius*.

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: traducido

239. FORMACIÓN PROFESIONAL DE BASE

Incluida en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, estará constituida por un conjunto de **conocimientos, habilidades, actitudes y destrezas** comunes a un número amplio de técnicas o **perfiles profesionales**, que son garantía de una formación polivalente y preparan para cursar la **formación profesional específica**.

Fuente: Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional (BOE nº 122, de 22 de mayo de 1993).

Decret 33/2001, de 23 de febrer, pel qual s'estableix l'ordenació general dels ensenyaments de formació professional a les Illes Balears.

Procedencia: Ministerio de Educación y Ciencia
Consejería de Educación y Cultura de las Illes Balears

Pertenencia: textual

240. FORMACIÓN PROFESIONAL DE BASE (FPB)

Conjunto de **conocimientos** y **habilidades** relativos a un grupo de **figuras profesionales** que constituyen un **Área Profesional**. Proporciona la base científico-tecnológica y las **destrezas** comunes para la adaptación al cambio en las **cualificaciones** y a la movilidad profesional en el Área. Se cursa en el tronco de la enseñanza secundaria o debe ser acreditada para el acceso a la **Formación Profesional Específica** de los **ciclos formativos**.

Fuente: RUEDA, A. (1992). *Catálogo de títulos de Formación Profesional Inicial/Reglada*. Dirección General de Formación Profesional.

Procedencia: Ministerio de Educación y Ciencia

Pertenencia: textual

241. FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

Es el conjunto de **habilidades, conocimientos y capacidades** relativas a una **profesión**, entendida como la **competencia** para la ejecución de una gama más o menos amplia de **puestos de trabajo** afines (**campo profesional**).

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didàctica dels cicles formatius*.

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: textual

242. FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

Estará constituida por el conjunto de **conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes** particularmente vinculados a la **competencia profesional** característica de cada título, que culminan la preparación para el ejercicio profesional. Las enseñanzas de formación profesional específica se ordenarán en **ciclos formativos** de grado medio y de grado superior, que conducen a la obtención de **títulos profesionales**.

Fuente: Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional (BOE nº 122, de 22 de mayo de 1993).

Decret 33/2001, de 23 de febrer, pel qual s'estableix l'ordenació general dels ensenyaments de formació professional específica a les Illes Balears

Procedencia: Ministerio de Educación y Ciencia
Consejería de Educación y Cultura de las Illes Balears

Pertenencia: textual

243. FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA (FPE)

Conjunto de **conocimientos** y **habilidades** más profesionalizadoras que culminan la formación profesional. Se ordenan en **ciclos formativos** de grado medio y superior.

Fuente: RUEDA, A. (1992). *Catálogo de títulos de Formación Profesional Inicial/Reglada*. Dirección General de Formación Profesional.

Procedencia: Ministerio de Educación y Ciencia

Pertenencia: textual

244. FORMACIÓN PROFESIONAL INICIAL

Cualquier tipo de formación profesional inicial, incluida la enseñanza técnica y profesional y los sistemas de **aprendizaje**, que permita el acceso de los jóvenes a una **cualificación profesional** reconocida por las autoridades competentes del Estado miembro en el que se haya obtenido.

Fuente: 94/819/CE: Decisión del Consejo, de 6 de diciembre de 1994, por la que se establece un programa de acción para la aplicación de una política de formación profesional de la Comunidad Europea (*Diario Oficial* n° L 340 de 29/12/1994 p.0008-0024).

Procedencia: Comunidad Europea

Pertenencia: textual

245. FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL

Es la formación apoyada en actuaciones públicas o privadas, cuyo objetivo inmediato es la incorporación a un **puesto de trabajo** o el mantenimiento en el mismo.

Fuente: INEM (1995). *Metodología para la ordenación de la Formación Profesional Ocupacional. Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional.*

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

246. FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL (FPO)

La Formación Ocupacional es competencia de la Administración laboral a nivel general mientras que la ejecución de los programas o planes anuales corresponde bien a la Administración General o Autonómica, en función de las transferencias efectuadas o que se efectúen.

Su objetivo general, como política activa de **empleo**, se dirige prioritariamente a potenciar la inserción y reinserción profesional de la población demandante de empleo, mediante la **cualificación**, recualificación o puesta al día de sus **competencias** profesionales, que podrá acreditarse mediante las **certificaciones** correspondientes.

Por lo mismo, debe adecuarse a la oferta de empleo, actual o previsible a corto plazo, sin perjuicio de que las cualificaciones que ofrezca tengan horizonte de futuro.

Fuente: UGT ESCUELA JULIÁN BESTEIRO (2000). *Guía para la acreditación de competencias profesionales.*

Procedencia: Unión General de Trabajadores

Pertenencia: textual

247. FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA (FPR) O INICIAL

La Formación Profesional Reglada que se deriva de la LOGSE, es competencia de la Administración educativa,

general o autonómica, en función de las transferencias efectuadas o que se efectúen. Comprende la **Formación Profesional de Base** que se imparte en la ESO y en el Bachillerato, la **Formación Profesional Específica** impartida a través de los correspondientes **ciclos** de Grado Medio y Superior y, finalmente, los Programas de Garantía Social orientados a los alumnos que no han obtenido la titulación en sus estudios de ESO.

El objetivo general de la Formación Profesional Inicial /Reglada es, sin perjuicio de sus **objetivos educativos**, el de ofrecer **cualificaciones** profesionales que garanticen la **empleabilidad** de sus titulados. La Formación Profesional Inicial/Reglada se dirige, en primer lugar, a la población joven, pero está abierta también a la población adulta que desea obtener los correspondientes títulos académicos.

Fuente: UGT ESCUELA JULIÁN BESTEIRO (2000). *Guía para la acreditación de competencias profesionales.*

Procedencia: Unión General de Trabajadores

Pertenencia: textual

248. FORMACIÓN REGULADA

Toda formación que:

- esté directamente orientada al ejercicio de una **profesión** determinada, y
- comprenda un ciclo de estudios postsecundarios de una duración mínima de tres años, o de una duración equivalente a tiempo parcial, en una **universidad**, en un centro de enseñanza superior o en otro centro de un nivel de formación equivalente y, en su caso, la formación profesional, **período de prácticas** profesionales o práctica profesional requerida además del ciclo de estudios postsecundarios; la estructura y nivel de la formación profesional, período de prácticas profesionales o práctica profesional se determinarán en las disposiciones legislativas, reglamentarias o administrativas del Estado miembro afectado o serán objeto del control o aprobación por la autoridad designada a tal fin.

Fuente: Directiva 2001/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de mayo de 2001 por la que se modifican las Directivas 89/48/CEE y 91/51/CEE del Consejo, relativas al sistema general de reconocimiento de las calificaciones profesionales, y las Directivas 77/452/CEE, 77/453/CEE, 78/686/CEE, 78/687/CEE, 78/1026/CEE, 78/1027/CEE, 80/154/CEE, 80/155/CEE, 85/384/CEE, 85/432/CEE, 85/433/CEE y 93/16/CEE del Consejo, relativas a las profesiones de enfermero responsable de cuidados generales, odontólogo, veterinario, matrona, arquitecto, farmacéutico y médico (*Diario Oficial* n° L206 de 31/07/2001 p. 1-50).

Procedencia: Comunidad Europea

Pertenencia: textual

249. FUNCIÓN

Globalmente, la función se refiere al conjunto de **actividades** de la misma índole que permiten el cumplimiento de los objetivos de una organización (ej.: función comercial, función producción,...). En una estructura definida, la función representa una agrupación de **puestos de trabajo** con actividades similares (ej.: función de director de agencia en el banco X).

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriels et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien*.

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

Pertenencia: textual

250. FUNCIÓN

Objetivo, meta o fin que se persigue conseguir mediante una acción, operación, **tarea** o **puesto de trabajo** o unidad organizativa, lo que permite hablar de funciones a otros tantos niveles. Es común utilizar indistinta e impropriamente los siguientes términos: cometido, **actividad**, **competencia**, incumbencia, encargo, trabajo.

Fuente: FERNÁNDEZ-RÍOS, M. y SÁNCHEZ, J.C (1997). *Valoración de puestos de trabajo. Fundamentos, métodos y ejercicios*. Ed. Díaz de Santos, SA.

Pertenencia: adaptado

251. FUNCIÓN PRODUCTIVA

Conjunto de **actividades** laborales que son necesarias para lograr uno o varios objetivos específicos del trabajo con relación al propósito general de un **área de competencia** o de una organización productiva.

Fuente: CONOCER (1998). *Análisis ocupacional y funcional del trabajo*. IBERFOP.

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

252. FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN

Conjunto homogéneo de **actividades de producción**, dirigidas a conseguir un mismo objetivo. Las funciones pueden ser explícitas o implícitas. En el primer caso, en la estructura empresarial existen una o más personas encargadas de su desarrollo. Es implícita cuando el ejercicio de la función no está localizado en un punto de la estructura.

Fuente: RUEDA, A. (1992). *Catálogo de títulos de Formación Profesional Inicial/Reglada*. Dirección General de Formación Profesional.

DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didàctica dels cicles formatius*.

Procedencia: Ministerio de Educación y Ciencia
Generalitat de Catalunya

Pertenencia: textual

253. GRUPO FUNCIONAL O ÁREA ORGÁNICA DE ACTIVIDAD

Conjunto de **actividades** profesionales que tienen una base profesional homogénea, o que corresponden a una **función** homogénea de la organización del trabajo en las **empresas**.

Fuente: UGT ESCUELA JULIÁN BESTEIRO (2000). *Guía para la acreditación de competencias profesionales*.

Procedencia: Unión General de Trabajadores

Pertenencia: textual

254. GRUPO PROFESIONAL

Es el que agrupa unitariamente las **aptitudes** profesionales, titulaciones y contenidos generales de la prestación, pudiendo incluir tanto diversas **categorías profesionales** como distintas funciones o especialidades profesionales (art. 22.2 del Estatuto de los Trabajadores).

El resultado es una doble adscripción de nivel y grupo o **área funcional**:

- a) El elemento aptitud profesional, que puede venir definida por factores tales como formación, teórica y práctica, iniciativa, autonomía, complejidad, responsabilidad, mando, etc., con objeto de permitir el encuadramiento jerárquico de los **trabajadores** en **niveles profesionales**.
- b) un segundo elemento es el contenido general de la prestación, es decir la especialidad profesional o **áreas orgánicas de actividad** (área funcional).

Fuente: SECRETARIA DE FORMACIÓN Y CULTURA DE LA CS DE CCOO Y FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO "MIGUEL ESCALERA" (FOREM)(1999). *Estudio de las cualificaciones en el sector audiovisual y su incidencia sobre la certificación de la formación y sobre la negociación colectiva. Acciones complementarias y de acompañamiento de la formación*. Convocatoria 1998. FORCEM.

UGT ESCUELA JULIÁN BESTEIRO (2000). *Guía para la acreditación de competencias profesionales*.

Procedencia: Comisiones Obreras

Unión General de Trabajadores

Pertenencia: textual

255. GRUPO TÉCNICO

Mecanismo mediante el cual se reúnen especialistas en una o distintas disciplinas con la finalidad de encontrar posibles soluciones a un problema.

Fuente: BENJAMÍN FRANKLIN, E. (1998). *Organización de empresas. Análisis, diseño y estructura*. Ed. Mc Graw Hill.

256. GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO (GTT)

Constituido por expertos del **sector productivo** y de **Formación Profesional Ocupacional**, que será el encargado de desarrollar las diferentes ases del proceso de Ordenación de la Formación Profesional Ocupacional dentro de una **Familia Profesional** concreta.

Fuente: INEM (1995). *Metodología para la ordenación de la Formación Profesional Ocupacional*. Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

257. GRUPOS TÉCNICOS DE LOS COMITÉS DE NORMALIZACIÓN DE COMPETENCIA LABORAL

Están formados por personal experto de las **empresas** (**trabajadores**, supervisores, profesionales), y eventualmente empresarios, clientes o proveedores, todos ellos con experiencia e interés en las funciones a normalizar. La actividad principal del grupo es desarrollar propuestas de las **Normas de Competencia Laboral**, para lo cual efectuarán las consultas necesarias dentro de las organizaciones del **área de competencia** para su validación. Asimismo, los Grupos Técnicos se encargarán de establecer los criterios para la evaluación y verificación de individuos en el **lugar de trabajo**.

Fuente: CONOCER (1998). *Análisis ocupacional y funcional del trabajo*. IBERFOP.

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

Pertenencia: adaptado

258. HABILIDAD

Destreza y precisión necesaria para ejecutar las **tareas** propias de una **ocupación**, de acuerdo con el grado de exactitud requerido.

Fuente: CONOCER (1998). *Análisis ocupacional y funcional del trabajo*. IBERFOP.

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

259. HABILIDAD

Capacidad o disposición para realizar una determinada **tarea** o clase de **actividad**, ya sea debido a la dotación natural o herencia, ya sea resultado del **aprendizaje** y la **experiencia**. Dominio o nivel elevado de ejecución que se mantiene en patrones de conducta estables que la persona ejecuta con **destreza**.

Se distinguen seis grandes grupos de habilidades básicas:

- motrices
- sensomotrices
- perceptivas
- comunicativas
- cognitivas
- sociales

El aprendizaje de cada uno de estos tipos de habilidades requiere unas **técnicas** y unas prácticas diferenciales que atiendan a la adecuada percepción de los estímulos externos, a la precisión y velocidad de la respuesta y a la reflexión sobre cómo el sujeto lleva a cabo la acción. Se suele diferenciar el concepto de habilidad del concepto de destreza (aunque en ocasiones se emplean como sinónimos). La destreza es más específica y tiene un carácter más instrumental, referida a una modalidad de acción (física o mental). Una habilidad, sin embargo, puede requerir de varias destrezas combinadas.

Fuente: SÁNCHEZ CERREZO, Sergio. (dir) (1991). *Tecnología de la educación. Léxicos Ciencias de la Educación*. Ed. Santillana.

Pertenencia: textual

260. HÁBITO

Disposición de conducta de carácter consistente, es decir, modo de ser y actuar estable que aumenta las posibilidades de las personas, haciéndolas más flexibles y adaptativas.

Fuente: SÁNCHEZ CERREZO, Sergio. (dir) (1991). *Tecnología de la educación. Léxicos Ciencias de la Educación*. Ed. Santillana.

261. HECHOS, CONCEPTOS Y SISTEMAS CONCEPTUALES

El **conocimiento**, en cualquier área de formación, requiere disponer de una información sobre el tema. La mayor parte de esta información son datos o hechos concretos. Cuando esta información tiene un significado concreto, y por tanto una persona comprende este significado, en lugar de hablar de hechos se refiere a conceptos. Así, hablamos de conceptos cuando se pueden establecer relaciones significativas entre hechos y datos concretos. Los principios son conceptos mucho más generales, de gran nivel de abstracción, que se encuentran en la parte superior de la organización jerárquica del conocimiento. Ejemplo: a partir de un dato concreto del peso de un vehículo, se puede analizar el concepto de presión, que se aplica sobre una determinada superficie y finalizar tratando el principio de la conservación de la energía.

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didáctica dels cicles formatius*.

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: traducido

Pertenencia: textual

262. INCOMPETENTE

Es el que no es capaz de hacer su trabajo.

Fuente: SECRETARIA DE FORMACIÓN Y CULTURA DE LA CS DE CCOO Y FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO "MIGUEL ESCALERA" (FOREM)(1999). *Estudio de las cualificaciones en el sector audiovisual y su incidencia sobre la certificación de la formación y sobre la negociación colectiva. Acciones complementarias y de acompañamiento de la formación.* Convocatoria 1998. FORCEM.

Procedencia: Comisiones Obreras

Pertenencia: textual

263. INDICADOR

Dimensión utilizada para medir los **resultados** efectivamente obtenidos en la ejecución de un programa, proyecto o **actividad**.

Unidad de medida que se establece para precisar el avance en el desarrollo de una **función**.

Fuente: BENJAMÍN FRANKLIN, E. (1998). *Organización de empresas. Análisis, diseño y estructura*. Ed. Mc Graw Hill.

Pertenencia: textual

264. INTERLOCUTORES SOCIALES A ESCALA COMUNITARIA

Las organizaciones de empresarios y **trabajadores** que participan en el diálogo social a escala comunitaria.

Fuente: 94/819/CE: Decisión del Consejo, de 6 de diciembre de 1994, por la que se establece un programa de acción para la aplicación de una política de formación profesional de la Comunidad Europea (*Diario Oficial* nº L 340 de 29/12/1994 p.0008-0024).

Procedencia: Comunidad Europea

Pertenencia: textual

265. INTERLOCUTORES SOCIALES A ESCALA NACIONAL

Las organizaciones de empresarios y **trabajadores** conforme a las legislaciones y/o prácticas nacionales.

Fuente: 94/819/CE: Decisión del Consejo, de 6 de diciembre de 1994, por la que se establece un programa de acción para la aplicación de una política de formación profesional de la Comunidad Europea (*Diario Oficial* nº L 340 de 29/12/1994 p.0008-0024).

Procedencia: Comunidad Europea

266. ITINERARIO FORMATIVO

Es el conjunto de **créditos** que ha cursado el alumno y que hace referencia a la **formación profesional de base y específica**, hasta la obtención de un **título profesional**.

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didàctica dels cicles formatius*.

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: traducido

267. ITINERARIO FORMATIVO

Es el conjunto de **módulos** correspondientes a una **ocupación** que, secuenciados y ordenados pedagógicamente, capacitan para el desempeño de la misma.

Fuente: INEM (1995). *Metodología para la ordenación de la Formación Profesional Ocupacional. Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

268. MAPA DE CURSOS

Conjunto de **cursos de ocupación** y específicos de una **familia profesional** debidamente interrelacionados y organizados en itinerarios de promoción, adaptación profesional, reconversión y especialización.

Fuente: INEM (1995). *Metodología para la ordenación de la Formación Profesional Ocupacional. Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional.*

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

269. MAPA DE MÓDULOS PROFESIONALES

Conjunto de **módulos profesionales** de todos los **itinerarios formativos** correspondientes a las **ocupaciones** que configuran una **familia profesional** .

Fuente: INEM (1995). *Metodología para la ordenación de la Formación Profesional Ocupacional. Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional.*

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

270. MAPAS JERÁRQUICOS

Es un esquema que estructura jerárquicamente las **capacidades** necesarias para definir los objetivos que caracterizan una determinada **función** productiva o finalidad.

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didáctica dels cicles formatius.*

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: traducido

271. MÉTODO

Modo o manera prescrita de ejecutar o realizar un trabajo determinado, respetando el objetivo establecido y aprovechando al máximo los recursos existentes.

Fuente: BENJAMÍN FRANKLIN, E. (1998). *Organización de empresas. Análisis, diseño y estructura.* Ed. Mc Graw Hill.

Pertenencia: textual

272. METODOLOGÍA

Disposición lógica de los pasos tendientes a conocer y resolver problemas o instrumentar estudios por medio de un análisis fundamentado en un **método** .

Fuente: BENJAMÍN FRANKLIN, E. (1998). *Organización de empresas. Análisis, diseño y estructura.* Ed. Mc Graw Hill.

Pertenencia: textual

273. METODOLOGIA DIDÁCTICA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Promoverá en el alumnado, mediante la necesaria integración de los **contenidos** científicos, tecnológicos y organizativos de esta enseñanza, una visión global y coordinada de los procesos productivos en los que debe intervenir.

Fuente: Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional (BOE nº 122, de 22 de mayo de 1993).

Procedencia: Ministerio de Educación y Ciencia

Pertenencia: textual

274. MISIÓN

Responsabilidad que se le confía a un individuo (o a un grupo), con vistas de alcanzar determinados objetivos. La definición de una misión va acompañada por el listado de los medios que se le atribuye, los márgenes de maniobra autorizados y los límites a la iniciativa, los plazos acordados para llevar a cabo la misión y el seguimiento de su progresión.

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriels et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien.*

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

275. MÓDULO PROFESIONAL

Un bloque coherente de **formación profesional específica** que se puede acreditar y capitalizar para obtener un **título profesional** . Su duración es variable y se establece para cada **ciclo formativo** .

Fuente: Decret 33/2001, de 23 de febrer, pel qual s'estableix l'ordenació general dels ensenyaments de formació professional a les Illes Balears.

Procedencia: Consejería de Educación y Cultura de las Illes Balears

Pertenencia: traducido

276. MÓDULO PROFESIONAL

Bloque coherente de **Formación Profesional Específica** que se puede acreditar y capitalizar para la obtención de un **título profesional** .

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didàctica dels cicles formatius*.

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: traucido

277. MÓDULO PROFESIONAL

Es el conjunto de **conocimientos** profesionales que, estructurados pedagógicamente responden a una etapa significativa del **proceso de trabajo**, representa una fase significativa del proceso de **aprendizaje** y constituyen las unidades básicas para la evaluación del mismo.

Fuente: INEM (1995). *Metodología para la ordenación de la Formación Profesional Ocupacional. Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

278. MÓDULO PROFESIONAL

Una unidad coherente de **formación profesional específica**, que está asociada a una o varias **unidades de competencia**, o bien a las finalidades a las que se refiere el párrafo b) del artículo 1 del presente Real Decreto (*Comprender la organización y características del sector correspondiente, así como los mecanismos de la inserción profesional; conocer la legislación laboral básica y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales, y adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para trabajar en condiciones de seguridad y prevenir los posibles riesgos derivados de las situaciones de trabajo*).

A los efectos de lo dispuesto en este Real Decreto, el término "módulo profesional" se considerará equivalente a los términos "materia" y "área" a los que se refieren los artículos 30.4 y 33 de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo.

Fuente: Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional (BOE nº 122, de 22 de mayo de 1993).

Procedencia: Ministerio de Educación y Ciencia

Pertenencia: adaptado

279. MÓDULO PROFESIONAL

Bloque coherente de **Formación Profesional Específica**. Es la unidad de oferta educativa y la parte más pequeña de Formación Profesional Específica que puede acreditarse y capitalizarse para la obtención de un **título profesional**.

Pueden estar asociados a una o varias **unidades de competencia**, o bien a objetivos socioeducativos.

Fuente: RUEDA, A. (1992). *Catálogo de títulos de Formación Profesional Inicial/Reglada*. Dirección General de Formación Profesional.

Procedencia: Ministerio de Educación y Ciencia

Pertenencia: textual

280. MOVILIDAD FUNCIONAL

Viene regulada en los arts. 22 y 39 del Estatuto de los Trabajadores y consiste en destinar a un **trabajador** a una **tarea** distinta de la que venía realizando habitualmente, por necesidades de producción o por otros motivos.

Sus límites, aparte de los recogidos en el art. 39 del Estatuto de los Trabajadores, en el Acuerdo Interconfederal de 1997 los limita al **grupo profesional**, aunque dentro de cada grupo profesional podrán establecerse divisiones funcionales u organizativas sin que ello suponga un obstáculo a la movilidad funcional. Con el límite de la idoneidad y **aptitud** necesaria para el desempeño de las tareas que se encomienden al trabajador en cada **puesto de trabajo**, previa realización, si ello fuera necesario, de procesos simples de formación y adaptación.

Fundamentalmente, las siguientes limitaciones:

1. La pertenencia al grupo profesional.
2. Las titulaciones académicas o profesionales.
3. Que no se produzca menoscabo de la dignidad del trabajador.
4. Los derechos profesionales.
5. Los derechos económicos.
6. En su caso, a la existencia de razones técnicas y organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible.
7. Que pueda realizarse la nueva **función**, previa realización de simples procesos de formación y adaptación, en el caso de movilidad entre **categorías** equivalentes (art. 22.3 del Estatuto de los Trabajadores).

Fuente: SECRETARIA DE FORMACIÓN Y CULTURA DE LA CS DE CCOO Y FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO "MIGUEL ESCALERA" (FOREM)(1999). *Estudio de las cualificaciones en el sector audiovisual y su incidencia sobre la certificación de la formación y sobre la negociación colectiva. Acciones complementarias y de acompañamiento de la formación*. Convocatoria 1998. FORCEM.

Procedencia: Comisiones Obreras

Pertenencia: textual

281. MOVILIZACIÓN

Un elemento esencial en la definición del término **competencia** lo constituye su carácter potencial, es decir, que solo podemos hablar de competencia cuando ésta ha sido puesta en práctica. Movilización supone, en este contexto, la **capacidad** de "poner en práctica".

La movilización de una competencia requiere la confluencia de dos tipos de factores:

- Factores individuales (voluntad de movilizar)

-
- Factores organizativos (organización del trabajo, estilo de liderazgo, gestión del factor humano, etc.).

Fuente: UGT ESCUELA JULIÁN BESTEIRO (2000). *Guía para la acreditación de competencias profesionales*.

Procedencia: Unión General de Trabajadores

Pertenencia: textual

282. NECESIDADES DE FORMACIÓN

Diferencia de **conocimientos** o de **competencias** existentes entre el **perfil profesional** requerido y el perfil profesional real.

Fuente: SECRETARIA DE FORMACIÓN Y CULTURA DE LA CS DE CCOO Y FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO "MIGUEL ESCALERA" (FOREM)(1999). *Estudio de las cualificaciones en el sector audiovisual y su incidencia sobre la certificación de la formación y sobre la negociación colectiva. Acciones complementarias y de acompañamiento de la formación.* Convocatoria 1998. FORCEM.

Procedencia: Comisiones Obreras

Pertenencia: textual

283. NIVEL

El nivel indica el grado de **competencia** de las **actividades** de trabajo asociadas a las **unidades de competencia** y a las cualificaciones profesionales. No debe pensarse en **categorías** profesionales. Se ha dividido la estructura de las cualificaciones profesionales en los cinco niveles reconocidos por la Unión Europea como marco de referencia para cualquier sistema de **cualificación**.

Fuente: MALLO, Marisa (dir)(2001). *Instituto Galego das Cualificacións.*

Procedencia: Junta de Galicia

Pertenencia: textual

284. NIVEL DE CALIFICACIÓN

Es la atribución de un nivel de calificación o remunerativo a un determinado **puesto de trabajo** (por ejemplo, en un convenio colectivo).

Fuente: SECRETARIA DE FORMACIÓN Y CULTURA DE LA CS DE CCOO Y FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO "MIGUEL ESCALERA" (FOREM)(1999). *Estudio de las cualificaciones en el sector audiovisual y su incidencia sobre la certificación de la formación y sobre la negociación colectiva. Acciones complementarias y de acompañamiento de la formación.* Convocatoria 1998. FORCEM.

Procedencia: Comisiones Obreras

Pertenencia: textual

285. NIVEL DE COMPETENCIA

Grado de autonomía y de complejidad de **conocimientos, habilidades y destrezas** que son aplicados en el desempeño de una **función productiva**.

Fuente: CONOCER (1998). *Análisis ocupacional y funcional del trabajo.* IBERFOP.

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

286. NIVEL DE CUALIFICACIÓN

Es aquél que nos define el **nivel profesional** de una **ocupación** en cuanto a tecnicidad, complejidad, polivalencia, nivel de responsabilidad y autonomía. También hace referencia a los criterios de formación y **experiencia** profesional necesarios para ejercer esa ocupación.

Fuente: INEM (1995). *Metodología para la ordenación de la Formación Profesional Ocupacional. Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional.*

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

287. NIVEL DE CUALIFICACIÓN

Una subdivisión (de las cinco existentes) del **repertorio de Cualificaciones** empleada para definir progresivos niveles de competencia, que agrupa las **Cualificaciones Profesionales del Estado** atendiendo a la homogeneidad de los **parámetros descriptivos del nivel de cualificación**.

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (1999). *El sistema nacional de cualificaciones profesionales: funciones, requisitos, estructura, metodología y gestión. (Apuntes para una norma básica).*

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

288. NIVEL DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL 1, "CERTIFICADO DE COMPETENCIAS"

El nivel 1 corresponde a:

- a) Un certificado de competencia expedido por una autoridad competente del Estado miembro de origen sobre la base de una formación muy breve, un examen específico sin formación previa o un ejercicio a tiempo completo de la profesión en un Estado miembro durante 3 años consecutivos o durante un período equivalente a tiempo parcial en el transcurso de los 10 últimos años.
- b) Una formación general de nivel de enseñanza primaria o secundaria que acredite que su titular posee conocimientos generales.

Fuente: 2002/C 181 E/09: Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales (*Diario Oficial* de 30/07/2002 p.183-257).

Procedencia: Comunidad Europea

Pertenencia: textual

289. NIVEL DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL 2, “CERTIFICADO”

El nivel 2 corresponde a una formación de nivel de enseñanza secundaria, bien profesional, bien general complementada con un ciclo profesional.

Fuente: 2002/C 181 E/09: Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales (*Diario Oficial* de 30/07/2002 p.183-257).

Procedencia: Comunidad Europea

Pertenencia: textual

290. NIVEL DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL 3, “TÍTULO QUE SANCIONA UNA FORMACIÓN CORTA”

El nivel 3 corresponde a una formación de nivel de enseñanza postsecundaria, de una duración mínima de 1 año e inferior a 3 años.

Quedarán equiparadas a las formaciones de nivel 3:

- a) Las formaciones de estructura particular que confieran un nivel profesional comparable y preparen a un nivel comparable de responsabilidades y funciones.
- b) Las formaciones reguladas que se orienten específicamente al ejercicio de una profesión determinada y consistan en un ciclo de estudios, complementado, en su caso, con una formación profesional, un período de prácticas profesionales o una práctica profesional, cuya estructura y nivel se determinarán mediante las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas del Estado miembro correspondiente, o serán objeto de control o aprobación por la autoridad que se determine con este fin.

Fuente: 2002/C 181 E/09: Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales (*Diario Oficial* de 30/07/2002 p.183-257).

Procedencia: Comunidad Europea

Pertenencia: textual

291. NIVEL DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL 4, “TÍTULO QUE SANCIONA UNA FORMACIÓN INTERMEDIA”

El nivel 4 corresponde a una formación de nivel de enseñanza superior o universitaria de una duración mínima de 3 años e inferior a 4 años.

Quedarán equiparadas a las formaciones de nivel 4 las formaciones reguladas orientadas directamente al ejercicio

de una profesión determinada y consistentes en un ciclo de estudios postsecundarios de 3 años o en un ciclo de estudios postsecundarios a tiempo parcial de una duración equivalente, cursado en una universidad o centro de nivel equivalente de formación, y, en su caso, en una formación profesional, un período de prácticas profesionales o una práctica profesional exigida además del ciclo de estudios postsecundarios.

La estructura y el nivel de la formación profesional, el período de prácticas profesionales o la práctica profesional se determinarán mediante las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas del Estado miembro correspondiente o serán objeto de control o aprobación por la autoridad que se determine con este fin.

Fuente: 2002/C 181 E/09: Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales (*Diario Oficial* de 30/07/2002 p.183-257).

Procedencia: Comunidad Europea

Pertenencia: textual

292. NIVEL DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL 5, “TÍTULO QUE SANCIONA UNA FORMACIÓN SUPERIOR”

El nivel 5 corresponde a una formación de nivel de enseñanza superior de una duración mínima de 4 años.

Quedarán equiparadas a las formaciones de nivel 5 las formaciones reguladas orientadas directamente al ejercicio de una profesión determinada y consistentes en un ciclo de estudios postsecundarios de 4 años como mínimo o en un ciclo de estudios postsecundarios a tiempo parcial de una duración equivalente, realizado en una universidad o centro de nivel equivalente de formación, y, en su caso, en una formación profesional, un período de prácticas profesionales o una práctica profesional exigidos además del ciclo de estudios postsecundarios.

La estructura y el nivel de la formación profesional, el período de prácticas profesionales o la práctica profesional deberán determinarse mediante las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas del Estado miembro correspondiente o serán objeto de control o aprobación por la autoridad que se determine con este fin.

Fuente: 2002/C 181 E/09: Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales (*Diario Oficial* de 30/07/2002 p.183-257).

Procedencia: Comunidad Europea

Pertenencia: textual

293. NIVEL DE FORMACIÓN 1

Formación que da acceso a este nivel: escolaridad obligatoria y preparación profesional. Esta preparación profesional se adquiere bien en una escuela, bien en el marco de estructuras de formación extraescolares, bien en la **empresa**. Los **conocimientos** teóricos y las

capacidades prácticas son muy limitadas. Esta formación debe permitir ante todo la ejecución de un trabajo relativamente simple y puede ser rápidamente adquirida.

Fuente: 85/368/CEE: Decisión del Consejo, de 16 de julio de 1985, relativa a la correspondencia de las calificaciones de formación profesional entre los Estados miembros de las Comunidades Europeas. (*Diario Oficial* nº L199 de 31/07/1985 p.0056-0059).

Procedencia: Comunidad Europea

Pertenencia: textual

294. NIVEL DE FORMACIÓN 2

Formación que da acceso a este nivel: escolaridad obligatoria y **formación profesional** (incluido en particular el **aprendizaje**).

Este nivel corresponde a una calificación completa para el ejercicio de una **actividad** bien determinada, con la **capacidad** de utilizar los instrumentos y las **técnicas** relativas.

Esta actividad se refiere principalmente a un trabajo de ejecución que puede ser autónomo en el límite de las técnicas que le son inherentes.

Fuente: 85/368/CEE: Decisión del Consejo, de 16 de julio de 1985, relativa a la correspondencia de las calificaciones de formación profesional entre los Estados miembros de las Comunidades Europeas. (*Diario Oficial* nº L199 de 31/07/1985 p.0056-0059).

Procedencia: Comunidad Europea

Pertenencia: textual

295. NIVEL DE FORMACIÓN 3

Formación que da acceso a este nivel: escolaridad obligatoria y/o **formación profesional** y formación técnica complementaria o formación técnica escolar u otra de nivel secundario.

Esta formación implica mayores **conocimientos** teóricos que el nivel 2. Esta **actividad** se refiere principalmente a un trabajo técnico que puede ser ejecutado de forma autónoma y/o conlleva responsabilidades de programación y de coordinación.

Fuente: 85/368/CEE: Decisión del Consejo, de 16 de julio de 1985, relativa a la correspondencia de las calificaciones de formación profesional entre los Estados miembros de las Comunidades Europeas. (*Diario Oficial* nº L199 de 31/07/1985 p.0056-0059).

Procedencia: Comunidad Europea

Pertenencia: textual

296. NIVEL DE FORMACIÓN 4

Formación que da acceso a este nivel: formación secundaria (general o profesional) y formación técnica post-secundaria.

Esta formación técnica de alto nivel se adquiere en instituciones escolares o extraescolares. La calificación obtenida de esta formación implica **conocimientos** y **capacidades** del nivel superior. No se exige en general el dominio de los fundamentos científicos de las distintas áreas de que se trate. Estas capacidades y conocimientos permiten asumir, de forma generalmente autónoma o independiente, responsabilidades de concepción y/o de dirección y/o de gestión.

Fuente: 85/368/CEE: Decisión del Consejo, de 16 de julio de 1985, relativa a la correspondencia de las calificaciones de formación profesional entre los Estados miembros de las Comunidades Europeas. (*Diario Oficial* nº L199 de 31/07/1985 p.0056-0059).

Procedencia: Comunidad Europea

Pertenencia: textual

297. NIVEL DE FORMACIÓN 5

Formación que da acceso a este nivel: formación secundaria (general o profesional) y formación superior completa.

Esta formación lleva generalmente a la autonomía en el ejercicio de la **actividad profesional** (asalariada o independiente) que implica el dominio de los fundamentos científicos de la **profesión**.

Fuente: 85/368/CEE: Decisión del Consejo, de 16 de julio de 1985, relativa a la correspondencia de las calificaciones de formación profesional entre los Estados miembros de las Comunidades Europeas. (*Diario Oficial* nº L199 de 31/07/1985 p.0056-0059).

Procedencia: Comunidad Europea

Pertenencia: textual

298. NIVEL PROFESIONAL (O CATEGORÍA)

Es una clasificación jerárquica de las **cualificaciones profesionales** de los **trabajadores**, para cada **grupo profesional**, estableciendo una correspondencia con los niveles genéricos en que se estructura el sistema educativo. En la Unión Europea existen cinco niveles en función de los criterios de "formación, complejidad, responsabilidad y autonomía". Suele ser una clasificación utilizada en la negociación colectiva actual en sustitución de las categorías para definir la estructura de cada grupo profesional.

Fuente: SECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CULTURA DE LA CS DE CCOO Y FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO "MIGUEL ESCALERA" (FOREM)(1999). *Estudio de las cualificaciones en el sector audiovisual y su incidencia sobre la certificación de la formación y sobre la negociación colectiva. Acciones complementarias y de acompañamiento de la formación*. Convocatoria 1998. FORCEM.

UGT ESCUELA JULIÁN BESTEIRO (2000). *Guía para la acreditación de competencias profesionales*.

Procedencia: Comisiones Obreras

Unión General de Trabajadores

Pertenencia: textual

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didàctica dels cicles formatius*.

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: traducido

299. NO CUALIFICADO

Normalmente se refiere a alguien que en el ejercicio de las **actividades** profesionales se halla en niveles bajos (tomando como referencia una especie de jerarquía de dificultad del trabajo).

Fuente: SECRETARIA DE FORMACIÓN Y CULTURA DE LA CS DE CCOO Y FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO "MIGUEL ESCALERA" (FOREM)(1999). *Estudio de las cualificaciones en el sector audiovisual y su incidencia sobre la certificación de la formación y sobre la negociación colectiva. Acciones complementarias y de acompañamiento de la formación*. Convocatoria 1998. FORCEM.

Procedencia: Comisiones Obreras

Pertenencia: textual

300. NORMA TÉCNICA DE COMPETENCIA LABORAL

Es el documento en el que se registran las especificaciones con base en las cuales se espera sea desempeñada una **función productiva**. Cada Norma Técnica de Competencia Laboral estará constituida por **unidades** y **elementos de competencia, criterios de desempeño, campo de aplicación y evidencias por desempeño y conocimiento**. Asimismo, cada Norma Técnica de Competencia Laboral expresará el **área** y **nivel de competencia**.

Fuente: CONOCER (1998). *Análisis ocupacional y funcional del trabajo*. IBERFOP.

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

301. NORMALIZACIÓN

Actividad encaminada a establecer, respecto a problemas reales o potenciales, disposiciones destinadas a un uso común repetido, con el fin de conseguir un grado óptimo de orden en un contexto dado.

Fuente: CONOCER (1998). *Análisis ocupacional y funcional del trabajo*. IBERFOP.

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

302. NÚCLEOS DE ACTIVIDAD

Es la unidad organizativa que agrupa un conjunto de **actividades de aprendizaje** y se ubica dentro de la **unidad didáctica**.

303. OBJETIVIDAD

Es la relación lógica entre el contenido de una evaluación con la administración, calificación e interpretación de sus **resultados**. Todo lo cual debe ser independiente del juicio subjetivo de quien las elabora, las aplica y las evalúa; por lo tanto, estas consideraciones conducen a resultados más objetivos por cuanto hay igualdad en el tratamiento de todas las personas e identidad en los criterios de evaluación empleados.

Fuente: CONOCER (1998). *Análisis ocupacional y funcional del trabajo*. IBERFOP.

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER), México

Pertenencia: textual

304. OBJETIVOS DE FORMACIÓN

Expresan, de forma sintética, el **comportamiento** profesional que ha de alcanzarse al final de la formación y ponerse en práctica en una situación de trabajo.

Fuente: SECRETARIA DE FORMACIÓN Y CULTURA DE LA CS DE CCOO Y FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO "MIGUEL ESCALERA" (FOREM)(1999). *Estudio de las cualificaciones en el sector audiovisual y su incidencia sobre la certificación de la formación y sobre la negociación colectiva. Acciones complementarias y de acompañamiento de la formación*. Convocatoria 1998. FORCEM.

Procedencia: Comisiones Obreras

Pertenencia: textual

305. OBJETIVOS EDUCATIVOS

En términos generales, los objetivos educativos expresan los propósitos que se pretenden lograr a través de un programa educativo.

Esa clarificación de los propósitos puede hacerse a muy diversos niveles según cuál sea la naturaleza de la acción educativa y la extensión temporal y espacial del programa o actividad a que nos estemos refiriendo. Así, se puede hablar de:

- finalidades: cuando nos referimos a los propósitos de una acción a largo plazo (por ejemplo, cuando nos referimos a toda la **experiencia** escolar de los alumnos)
- propósitos o metas y **objetivos generales**: cuando nos referimos a programas a medio plazo (por ejemplo, un ciclo de la escolaridad o un curso)

- objetivos específicos: cuando nos referimos a programas sectoriales de formación (por ejemplo, la formación lingüística o tecnológica)
- objetivos instructivos concretos o niveles de logro: cuando nos referimos a programas a corto plazo (una disciplina en un curso, una **unidad didáctica**, etc.)

De todas maneras no existe un acuerdo claro en la terminología. Cada autor utiliza su propia nomenclatura y su propia adscripción de los términos a periodos más o menos amplios en el tiempo o a unidades más o menos genéricas en cuanto a su naturaleza formativa.

Fuente: SÁNCHEZ CEREZO, Sergio. (dir) (1991). *Tecnología de la educación. Léxicos Ciencias de la Educación*. Ed. Santillana.

Pertenencia: adaptado

306. OBJETIVOS GENERALES

Son formulaciones explícitas de **habilidades** cognitivas, **destrezas** y **actitudes**, que el proceso de formación trata de potenciar en el alumnado. Son la referencia global necesaria para concretar los aspectos básicos del **currículum** que hay que desarrollar, mediante la concreción de unos objetivos más operativos (**objetivos terminales**).

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didáctica dels cicles formatius*.

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: traducido

307. OBJETIVOS TERMINALES

Son una concreción de los **objetivos generales**. Hacem referencia y explicitan conductas observables del alumnado, como si se tratara de **indicadores** de la adquisición de los objetivos generales. Las características que tienen que cumplir son las siguientes:

- La formulación del objetivo tiene que contener una manifestación observable del **comportamiento** del alumnado.
- La conducta observable tiene que referirse a una **habilidad** cognitiva, una **destreza** o una **actitud**.
- Tiene que especificar el contexto de realización de la conducta, el contenido y los medios. Puede especificar también el nivel de ejecución que se considera aceptable.

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didáctica dels cicles formatius*.

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: traducido

308. OCUPACIÓN

Área laboral referida a un grupo común de **competencias**. **Área** definida de competencia que es relevante en el desempeño de diversos **puestos de trabajo** en diferentes

compañías, diferentes sitios e incluso en diferentes industrias.

Fuente: CONOCER (1998). *Análisis ocupacional y funcional del trabajo*. IBERFOP.

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

309. OCUPACIÓN

Según la OIT, “una ocupación es un conjunto de **empleos** cuyas **tareas** presentan una gran similitud”.

Fuente: FERNÁNDEZ-RÍOS, M. y SÁNCHEZ, J.C (1997). *Valoración de puestos de trabajo. Fundamentos, métodos y ejercicios*. Ed. Díaz de Santos, SA.

Procedencia: Organización Internacional del Trabajo

Pertenencia: textual

310. OCUPACIÓN

Es la agrupación de **actividades** profesionales pertenecientes a diferentes **puestos de trabajo** con características comunes, cuyas **tareas** se realizan con normas, **técnicas** y medios semejantes y responden a un mismo **nivel de cualificación**.

Fuente: INEM (1995). *Metodología para la ordenación de la Formación Profesional Ocupacional. Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

311. OCUPACIÓN

Término genérico utilizado para un conjunto de **puestos**, roles o situaciones de trabajo que tienen afinidad en la **competencia**.

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (1999). *El sistema nacional de cualificaciones profesionales: funciones, requisitos, estructura, metodología y gestión. (Apuntes para una norma básica)*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

312. OCUPACIÓN

Nombre genérico con el que se denomina un conjunto de **puestos**, roles o situaciones de trabajo que requieren aspectos comunes de **competencia**.

Fuente: INSTITUTO VASCO DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL (1999). *El sistema de cualificaciones profesionales del País Vasco*.

Procedencia: Gobierno vasco

Pertenencia: textual

313. OCUPACIÓN

Es un tipo de **actividad** profesional que reúne un tipo de **tareas** semejantes y al cual se dedica un individuo en un momento determinado de su vida. Ocupación es, pues, lo que uno hace en un momento determinado.

Fuente: SANTAMARÍA, G. y ROJO, I. (1991). *Lo que hay que saber sobre la LOGSE*. Ed. La Muralla, SA.

Pertenencia: adaptado

314. OCUPACIONES

Conjunto de **tareas** de los **puestos de trabajo** que se agrupan por la afinidad de **funciones** y **subprocesos tecnológicos**.

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didàctica dels cicles formatius*.

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: traducido

315. OFICIO

Agrupación de **actividades** profesionales que requieren **competencias profesionales** relativamente homogéneas y que pueden ser estudiadas y tratadas de manera global.

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriels et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien*.

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

316. ORGANISMO DE FORMACIÓN

Todos los tipos de centros públicos, semipúblicos o privados que, de conformidad con las legislaciones y/o prácticas nacionales conciben o realizan acciones de **formación profesional**, de perfeccionamiento, de reciclaje o de reconversión, independientemente de cual sea su denominación respectiva en los Estados miembros.

Fuente: 94/819/CE: Decisión del Consejo, de 6 de diciembre de 1994, por la que se establece un programa de acción para la aplicación de una política de formación profesional de la Comunidad Europea (*Diario Oficial* n° L 340 de 29/12/1994 p.0008-0024).

Procedencia: Comunidad Europea

Pertenencia: textual

317. ORGANISMOS CERTIFICADORES

Los Organismos Certificadores (OC) son instituciones, asociaciones y organismos acreditados por el CONOCER para realizar la **certificación** de la **competencia laboral** de las personas con base en **Normas Técnicas de Competencia Laboral**.

Éstos, a su vez, están facultados para acreditar a los **centros de evaluación** y **evaluadores** independientes que califican el desempeño de los candidatos a certificación. Los OC otorgan un **certificado de competencia laboral** avalado por el CONOCER.

Fuente: <http://conocer.org.mx> (última revisión, enero 2002).

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

318. ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA DE LA FORMACIÓN

Este concepto subraya la importancia de la **formación integrada** en los sitios de trabajo de la **empresa**, concebida como elemento dinámico del desarrollo de la empresa y las **competencias** de los asalariados.

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriels et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien*.

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

319. ORIENTACIÓN PROFESIONAL

La prestación de consejos e informaciones en lo relativo a la elección y movilidad profesionales, se realizará tanto en el ámbito de los ciclos de educación y de **formación profesionales** como por medio de iniciativas de información individuales.

Fuente: 94/819/CE: Decisión del Consejo, de 6 de diciembre de 1994, por la que se establece un programa de acción para la aplicación de una política de formación profesional de la Comunidad Europea (*Diario Oficial* n° L 340 de 29/12/1994 p.0008-0024).

Procedencia: Comunidad Europea

Pertenencia: textual

320. PARÁMETROS DESCRIPTIVOS DEL NIVEL DE CUALIFICACIÓN

Parámetros que convenientemente tipificados, caracterizan el nivel de una **Cualificación Profesional del Estado**.

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (1999). *El sistema nacional de cualificaciones profesionales: funciones, requisitos, estructura, metodología y gestión. (Apuntes para una norma básica)*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

321. PERFIL DE UN PUESTO DE TRABAJO

Conjunto de características laborales de un **puesto de trabajo** que determinan los requisitos que debe cumplir el **trabajador** que lo ocupa.

Fuente: CCOO DEL PAÍS VALENCIÀ (1997). *Diccionari de relacions laborals*.

Procedencia: Comisiones Obreras

Pertenencia: traducido

322. PERFIL PROFESIONAL

Entendemos por perfil el conjunto de **competencias profesionales** que caracterizan cada **título** y constituye la referencia del sistema productivo para definir la formación que acredita este título de formación profesional. En el perfil profesional aparecen unas **capacidades** y unas **realizaciones profesionales** agrupadas por **unidades de competencia**. Las realizaciones son los **comportamientos** esperados del titulado en unas situaciones de trabajo determinadas. Las capacidades son **aptitudes** que tiene que demostrar el profesional a la hora de desarrollar las realizaciones y conseguir la **cualificación** del título.

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didàctica dels cicles formatius*.

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: traducido

323. PERFIL PROFESIONAL

Es la descripción en términos "ideales" de lo que es necesario saber realizar en una **ocupación**. Es el marco de referencia, el ideal para el **desarrollo profesional** que, contrastado con el desempeño real de los individuos, permite calificarles o no como **competentes** y determinar su grado

de adecuación a la ocupación. Está integrado por las **Competencias Profesionales** y por el Desarrollo Profesional de la ocupación.

Fuente: INEM (1995). *Metodología para la ordenación de la Formación Profesional Ocupacional. Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

324. PERFIL PROFESIONAL

Gráfico que representa los valores respectivos de las diversas **aptitudes** exigidas para una **profesión**. Permite especificar, una vez descritos los **puestos de trabajo**, las características cualitativas y cuantitativas que deben reunir las personas idóneas para acceder a dichos puestos.

La elaboración de este perfil requiere un conocimiento preciso de las exigencias de los distintos puestos, para determinar las condiciones que deben reunir los candidatos. Se emplea en la selección de personal laboral y en el reclutamiento militar.

Fuente: SÁNCHEZ CEREZO, Sergio. (dir) (1991). *Tecnología de la educación. Léxicos Ciencias de la Educación*. Ed. Santillana.

Pertenencia: textual

325. PERFIL PROFESIONAL

Un perfil profesional debe considerarse como un contenido completo de una **profesión**, es decir, el nivel óptimo de posesión de competencias profesionales que definen un saber profesional determinado. Así, los **contenidos** relacionados con un perfil se pueden agrupar en **competencias**.

El perfil es el objetivo de llegada a alcanzar por los **trabajadores** en activo que desarrollan **ocupaciones** incluidas en el perfil profesional. El alcanzarlo dependerá de la organización del trabajo en las organizaciones, de la formación complementaria que realicen, y de la **experiencia profesional** de que dispongan.

El Perfil Profesional es el conjunto de **conocimientos**, **aptitudes** y **actitudes** necesarios para desempeñar puestos de trabajo afines tecnológica y funcionalmente. En otras palabras, el perfil profesional identifica la **cualificación** necesaria para ejercer una determinada profesión. Un perfil profesional no es equivalente a un **puesto de trabajo**, sino que integra a diferentes puestos de trabajo afines entre sí.

Fuente: UGT ESCUELA JULIÁN BESTEIRO (2000). *Guía para la acreditación de competencias profesionales*.

Procedencia: Unión General de Trabajadores

Pertenencia: textual

326. PERÍODO DE PRÁCTICAS

El ejercicio de una **profesión regulada**, bajo la

responsabilidad de un profesional cualificado, en el **Estado miembro de acogida** eventualmente acompañado de una formación complementaria. El período de prácticas será objeto de una evaluación. La autoridad competente del Estado miembro de acogida determinará las modalidades del período de prácticas y de su evaluación, así como el estatuto del migrante durante dicho período de adaptación.

Fuente: Directiva 89/48/CEE del Consejo de 21 de diciembre de 1988 relativa a un sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior que sancionan formaciones profesionales de una duración mínima de tres años (*Diario Oficial* n° L019 de 24/01/1989 p. 0016-0023).

Procedencia: Comunidad Europea

Pertenencia: textual

327. PERÍODO DE PRÁCTICAS

El ejercicio en España, durante el plazo máximo de tres años, de una **profesión regulada** bajo la responsabilidad de un profesional cualificado designado por el Ministerio al que corresponde la relación con la correspondiente Corporación o, en su caso, Institución, una vez oída ésta y a instancia del interesado.

Fuente: Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por el que se regula el sistema general de reconocimiento de los títulos de Enseñanza Superior de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que exigen una formación mínima de tres años de duración (*Boletín Oficial del Estado* de 22/XI/1991).

Procedencia: Legislación española

Pertenencia: textual

328. PLAN DE FORMACIÓN

Conjunto integrado y ordenado de las **acciones de formación** necesarias para resolver los problemas de competencia existentes dentro de la **empresa** y satisfacer sus **necesidades de formación**.

Fuente: SECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CULTURA DE LA CS DE CCOO Y FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO "MIGUEL ESCALERA" (FOREM)(1999). *Estudio de las cualificaciones en el sector audiovisual y su incidencia sobre la certificación de la formación y sobre la negociación colectiva. Acciones complementarias y de acompañamiento de la formación*. Convocatoria 1998. FORCEM.

Procedencia: Comisiones Obreras

Pertenencia: textual

329. PLATAFORMA RECURSOS

Concepto ampliado del **centro de recursos**, accesible a múltiples individuos y estructuras gracias a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (NTIC), constituye el relé central de un **dispositivo de formación** multimedia, abierto y a distancia.

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriales et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien*.

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

330. PLIEGO DE CONDICIONES

Documento contractual que fija las modalidades de ejecución de una acción. Tratándose de la formación, incluye los elementos administrativos, pedagógicos, financieros y organizacionales necesarios para cumplir los objetivos definidos.

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriales et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien*.

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

331. POSICIONAMIENTO

Comparación entre las **capacidades** y los niveles de **resultados** alcanzados por la persona y aquellos que vienen enunciados en el referencial del diploma o del **empleo**. Tiende a definir el recorrido y contenido de las formaciones adecuadas para la persona.

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriales et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien*.

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

332. POTENCIAL

Conjunto de las **competencias profesionales** y **aptitudes** de cada individuo, que todavía no han sido utilizadas o descubiertas y que podrían intervenir en una evolución profesional.

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriales et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien*.

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

333. PROCEDIMIENTO

En educación, conjunto de acciones ordenadas y finalizadas, es decir, dirigidas a la consecución de una meta. Para que un conjunto de acciones se constituya en procedimiento, es preciso que esté orientado hacia la resolución de un problema y que las acciones o pasos se sucedan en un cierto orden. Los procedimientos se clasifican según el número de acciones implicadas, el grado de libertad en el orden de sucesión y la naturaleza de la meta a cuya

consecución se orientan. Existen procedimientos generales que exigen para su **aprendizaje** otras **técnicas** más específicas, relacionadas con **contenidos** concretos.

En los **currículums** actuales, los procedimientos son uno de los tres tipos de contenidos esenciales de la enseñanza, junto con los **conceptos** y los valores y **actitudes**.

No debe confundirse procedimiento con **metodología**. El procedimiento es una **destreza** que figura como contenido/objetivo de enseñanza y que, como tal, se ayuda al alumno a adquirirla mediante el auxilio de distintos **métodos**.

Regla, destreza, estrategia y **habilidad** son conceptos afines, englobados dentro del término procedimiento, y, en ocasiones, empleados como sinónimos.

Fuente: SÁNCHEZ CERESO, Sergio. (dir) (1991). *Tecnología de la educación. Léxicos Ciencias de la Educación*. Ed. Santillana.

Pertenencia: adaptado

334. PROCEDIMIENTOS

Es un conjunto de acciones ordenadas y finalizadas; es decir, orientadas hacia la consecución de una meta. Ejemplo: el procedimiento de "tratamiento informático de datos" comporta la creación de la base de datos, la entrada, el manejo y la explotación correspondientes.

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didáctica dels cicles formatius*.

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: traducido

335. PROCESO

Conjunto de **actividades** relativas a la producción, obtención, elaboración, fabricación, preparación, conservación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, ensamblado, transporte, distribución, almacenamiento y expendición o suministro al público de **productos** y **servicios**.

Fuente: CONOCER (1998). *Análisis ocupacional y funcional del trabajo*. IBERFOP.

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

336. PROCESO DE TRABAJO

Sucesión de acciones, **actividades** o fases requeridas para la obtención de un **producto/servicio** y que queda enmarcado en una fase del proceso productivo.

Fuente: INEM (1995). *Metodología para la ordenación de la Formación Profesional Ocupacional*. Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

337. PROCESO DE TRABAJO

Método normalizado para la ejecución de una **tarea** o conjunto de tareas orientadas a un objetivo productivo determinado.

Fuente: SECRETARIA DE FORMACIÓN Y CULTURA DE LA CS DE CCOO Y FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO "MIGUEL ESCALERA" (FOREM)(1999). *Estudio de las cualificaciones en el sector audiovisual y su incidencia sobre la certificación de la formación y sobre la negociación colectiva. Acciones complementarias y de acompañamiento de la formación*. Convocatoria 1998. FORCEM.

Procedencia: Comisiones Obreras

Pertenencia: textual

338. PRODUCTO

Resultado de un conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman entradas en salidas.

Fuente: Publicació informativa de l'àrea de qualitat de l'Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears. Especial ISO 9001: 2000. Glossari.

Procedencia: Vicepresidencia y Consejería de Economía, Comercio e Industria de las Illes Balears

Pertenencia: traducido

339. PROFESIÓN

Una **ocupación**, de cierto nivel, caracterizada por el dominio de **técnicas** especializadas, valores y códigos de conductas que, normalmente, derivan de la pertenencia a una asociación.

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (1999). *El sistema nacional de cualificaciones profesionales: funciones, requisitos, estructura, metodología y gestión*. (Apuntes para una norma básica).

INSTITUTO VASCO DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL (1999). *El sistema de cualificaciones profesionales del País Vasco*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Gobierno vasco

Pertenencia: textual

340. PROFESIÓN

Competencia profesional relativa a un **título**. Se expresa por el **perfil** del mismo. Es el conjunto de **capacidades profesionales** predicadas del titulado, es decir, conjunto apropiado de capacidades profesionales.

Fuente: RUEDA, A. (1992). *Catálogo de títulos de Formación Profesional Inicial/Reglada*. Dirección General de Formación Profesional.

Procedencia: Ministerio de Educación y Ciencia

Pertenencia: textual

341. PROFESIÓN (u OFICIO)

Grupo de **empleos** con **tareas** semejantes o estrechamente relacionadas que requieren para ser ejercidas cualidades, **conocimientos** o **capacidades** cualitativamente semejantes.

Fuente: FERNÁNDEZ-RÍOS, M. y SÁNCHEZ, J.C (1997). *Valoración de puestos de trabajo. Fundamentos, métodos y ejercicios*. Ed. Díaz de Santos, SA.

Pertenencia: textual

342. PROFESIÓN REGULADA

La **actividad** o conjunto de **actividades profesionales reguladas** que constituyen esta **profesión** en un Estado miembro.

Fuente: Directiva 89/48/CEE del Consejo de 21 de diciembre de 1988 relativa a un sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior que sancionan formaciones profesionales de una duración mínima de tres años (*Diario Oficial* nº L019 de 24/01/1989 p. 0016-0023).

Procedencia: Comunidad Europea

Pertenencia: textual

343. PROFESIÓN REGULADA

Profesión cuyo acceso está subordinado, por disposiciones jurídicas, reglamentarias o administrativas, a la posesión de un **título** o de un **certificado**.

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (1999). *El sistema nacional de cualificaciones profesionales: funciones, requisitos, estructura, metodología y gestión (Apuntes para una norma básica)*.

INSTITUTO VASCO DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL (1999). *El sistema de cualificaciones profesionales del País Vasco*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Gobierno vasco

Pertenencia: textual

344. PROFESIÓN REGULADA

La actividad o conjunto de **actividades profesionales** para cuyo acceso, ejercicio o alguna de sus modalidades de ejercicio se exija directa o indirectamente un **título** y constituyan una **profesión** en un Estado miembro.

Fuente: Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por el que se regula el sistema general de reconocimiento de los títulos de Enseñanza Superior de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que exigen una formación mínima de tres años de duración (*Boletín Oficial del Estado* de 22/XI/1991).

Procedencia: Legislación española

Pertenencia: textual

345. PROMOTOR DE LOS PLANES DE FORMACIÓN

Se consideran promotores aquellas organizaciones empresariales y/o sindicales más representativas, firmantes del convenio colectivo del acuerdo específico de aplicación, que, en nombre propio o ajeno, presenten la solicitud de financiación de un plan agrupado ante los órganos pertinentes.

Fuente: SECRETARIA DE FORMACIÓN Y CULTURA DE LA CS DE CCOO Y FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO "MIGUEL ESCALERA" (FOREM)(1999). *Estudio de las cualificaciones en el sector audiovisual y su incidencia sobre la certificación de la formación y sobre la negociación colectiva. Acciones complementarias y de acompañamiento de la formación*. Convocatoria 1998. FORCEM.

Procedencia: Comisiones Obreras

Pertenencia: textual

346. PRUEBA DE APTITUD

Un examen que abarque únicamente los **conocimientos** profesionales del solicitante, efectuado por las autoridades competentes del **Estado miembro de acogida** y mediante el que se apreciará la **aptitud** del solicitante para ejercer en dicho Estado miembro una **profesión regulada**.

Para permitir dicho control, las autoridades competentes confeccionarán una lista que, basándose en la comparación entre la formación exigida en su Estado y la recibida por el solicitante, indicará aquellas materias que no estén cubiertas por el **título** o el o los **certificados** que presente el solicitante.

La prueba de aptitud deberá tomar en consideración el hecho de que el solicitante sea un profesional cualificado en el Estado miembro de origen o de procedencia. Se referirá a las materias que haya que elegir de entre las que figuren en la lista y cuyo conocimiento sea condición esencial para poder ejercer la profesión en el Estado miembro de acogida. Esta prueba podrá incluir, igualmente, el conocimiento de la deontología aplicable a las **actividades** de que se trate en el estado miembro de acogida. Las modalidades de la prueba de aptitud serán establecidas por las autoridades competentes de dicho Estado respetando las disposiciones del Derecho comunitario.

Las autoridades competentes del Estado miembro de acogida establecerán en dicho Estado el estatuto del solicitante que desee prepararse para la prueba de aptitud

en dicho Estado miembro.

Fuente: Directiva 89/48/CEE del Consejo de 21 de diciembre de 1988 relativa a un sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior que sancionan formaciones profesionales de una duración mínima de tres años (*Diario Oficial* n° L019 de 24/01/1989 p. 0016-0023).

Procedencia: Comunidad Europea

Pertenencia: textual

347. PRUEBA DE APTITUD

Un examen sobre los **conocimientos** profesionales del solicitante, en el que se evaluará su **aptitud** para ejercer la **profesión** en España. Se referirá a materias cuyo conocimiento sea esencial para el ejercicio de la profesión en España y que no estén cubiertas por la titulación que aporte el solicitante. Se podrá incluir en dicha prueba el conocimiento de la deontología aplicable en España a la profesión respectiva.

Fuente: Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por el que se regula el sistema general de reconocimiento de los títulos de Enseñanza Superior de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que exigen una formación mínima de tres años de duración (*Boletín Oficial del Estado* de 22/XI/1991).

Procedencia: Legislación española

Pertenencia: textual

348. PUESTO DE TRABAJO

Conjunto de **funciones** desempeñadas por un individuo en el lugar de trabajo.

Fuente: CONOCER (1998). *Análisis ocupacional y funcional del trabajo*. IBERFOP.

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

349. PUESTO DE TRABAJO

Localización de una **función** en una estructura determinada (ej.: director de la sucursal de Sèvres del banco X)

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriels et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien*.

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

350. PUESTO DE TRABAJO

Conjunto de **tareas** ejecutadas por una sola persona. También "punto (lugar) del espacio organizacional definido por uno o más papeles (y, por consiguiente, una o más **actividades**), que debe realizar un solo individuo: ubica a

éste en relación a sus compañeros, respecto al trabajo por realizar y a dar y recibir órdenes (KATZ y KHAN, 1978).

"El trabajo total asignado a un **trabajador** individual, constituido por un conjunto específico de deberes y responsabilidades. El número total de puestos de trabajo en una organización equivale al número de empleados más los puestos vacantes" (American Compensation Association, 1992).

Fuente: FERNÁNDEZ-RÍOS, M. y SÁNCHEZ, J.C (1997). *Valoración de puestos de trabajo. Fundamentos, métodos y ejercicios*. Ed. Díaz de Santos, SA.

Procedencia: KATZ y KHAN, 1978

American Compensation Association, 1992.

Pertenencia: textual

351. PUESTO DE TRABAJO

Conjunto de **tareas**, deberes y responsabilidades que, en el marco de las condiciones de trabajo de una entidad concreta, constituye la **actividad** laboral regular de una persona.

Fuente: INEM (1995). *Metodología para la ordenación de la Formación Profesional Ocupacional. Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

352. REALIZACIÓN PROFESIONAL

Una componente o **elemento de competencia** del **estándar de competencia** que establece la **función**, acción o **comportamiento** expresado de la persona en forma de consecuencias o **resultados** de las **actividades** de trabajo, en un **campo ocupacional**.

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (1999). *El sistema nacional de cualificaciones profesionales: funciones, requisitos, estructura, metodología y gestión. (Apuntes para una norma básica)*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

353. REALIZACIÓN PROFESIONAL

Una componente o **elemento de competencia** de los **estándares**. Establece las **funciones**, acciones o **comportamientos** esperados de las personas (en forma de consecuencias o **resultados** de las **actividades** de trabajo) en un **campo ocupacional**.

Fuente: INSTITUTO VASCO DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL (1999). *El sistema de cualificaciones profesionales del País Vasco*.

Procedencia: Gobierno vasco

Pertenencia: textual

354. REALIZACIONES

Definimos realizaciones como cada una de las acciones o **tareas** que definen la **movilización** de una **unidad de competencia**. Las realizaciones y logros profesionales que deben ser alcanzados en el campo del trabajo técnico tienen una doble cualidad en la que radica su valor fundamental: al mismo tiempo que son consideradas satisfactorias y son aplicables a todas las organizaciones productivas del sector que tienen objetivos de producción similares, se infieren de ellas **capacidades** relevantes y significativas de las que, a su vez, se inferirán los programas formativos de los alumnos.

Fuente: UGT ESCUELA JULIÁN BESTEIRO (2000). *Guía para la acreditación de competencias profesionales*.

Procedencia: Unión General de Trabajadores

Pertenencia: textual

355. REALIZACIONES PROFESIONALES

Surgen de la desagregación de la **Unidad de Competencia** y constituyen elementos profesionales independientes que

hacen referencia a los procesos, **técnicas** o **productos** parciales de la misma, expresando además los logros técnicos, funcionales y de calidad que se esperan en el ejercicio profesional de la **ocupación**.

Fuente: INEM (1995). *Metodología para la ordenación de la Formación Profesional Ocupacional. Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

356. REALIZACIONES PROFESIONALES

Describe lo que las personas deben ser capaces de realizar en las situaciones de trabajo. Expresa los logros o **resultados** esperados que la persona debe ser capaz de demostrar para conseguir el rol de la correspondiente **unidad de competencia**.

Fuente: RUEDA, A. (1992). *Catálogo de títulos de Formación Profesional Inicial/Reglada*. Dirección General de Formación Profesional.

Procedencia: Ministerio de Educación y Ciencia

Pertenencia: textual

357. RECONOCIMIENTO

El "reconocimiento" para que sea "formal", debe acogerse a un proceso de "**certificación**" de aquello que se reconoce, y "acreditar" o "garantizar" que aquello que se dice es verdad (mediante una autoridad públicamente reconocida). La "**validación**" es posterior al reconocimiento.

Fuente: TORRES, G. y HERNÁNDEZ, F.J. (eds) (2000). *Los sistemas de cualificación profesional*. Ed. Germania

Procedencia: Comisiones Obreras

Pertenencia: textual

358. RECONOCIMIENTO

Conocer. Identificar. Admitir que cierta cosa o cierta persona es lo que se expresa. Juzgar a alguien poseedor de cierta cualidad.

Fuente: TORRES, G. y HERNÁNDEZ, F.J. (eds) (2000). *Los sistemas de cualificación profesional*. Ed. Germania

Procedencia: Diccionario

Pertenencia: textual

359. RECONOCIMIENTO

Identificación de una **competencia** distinguiéndola de otras.

Fuente: UGT ESCUELA JULIÁN BESTEIRO (2000). *Guía para la acreditación de competencias profesionales*.

Procedencia: Unión General de Trabajadores

Pertenencia: textual

360. RECONOCIMIENTO DE LA COMPETENCIA

Proceso por el que un organismo autorizado reconoce los logros profesionales que los candidatos han adquirido mediante **aprendizajes** no formalizados en su vida laboral.

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (1999). *El sistema nacional de cualificaciones profesionales: funciones, requisitos, estructura, metodología y gestión. (Apuntes para una norma básica).*

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

361. RECONVERSIÓN PROFESIONAL

Operación vinculada con mutaciones tecnológicas y organizacionales, que generan nuevos **puestos de trabajo** y suponen la adquisición de nuevas **cualificaciones** por parte de los asalariados.

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriales et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien.*

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

362. RED DE ASESORES EN COMPETENCIA LABORAL

Es una red virtual de personas físicas y morales que a través de ofrecimiento de servicios de formación, **capacitación** y asesoría en gestión de recursos humanos, respondan a los requerimientos de las **empresas**, generen oportunidades de negocio y faciliten la expansión de los Sistemas Normalizado y de Certificación de **competencia laboral**.

Fuente: <http://conocer.org.mx> (última revisión, enero 2002).

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

363. REGISTRO

Control administrativo para identificar candidatos y hacer su seguimiento.

Fuente: CONOCER (1998). *Análisis ocupacional y funcional del trabajo.* IBERFOP.

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

364. REGISTRO GENERAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

El dispositivo que permite el registro y la acumulación de las **unidades de competencia**, de los **ámbitos de**

competencia o, en su caso de las **cualificaciones** profesionales conseguidas por las personas.

Fuente: INSTITUTO VASCO DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL (1999). *El sistema de cualificaciones profesionales del País Vasco.*

Procedencia: Gobierno vasco

Pertenencia: textual

365. REGISTRO GENERAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES DEL ESTADO

El término utilizado para acumular las **unidades de competencia** y **ámbitos de competencia** y para registrar los **certificados** del **Sistema Nacional de Cualificaciones** conseguidos por las personas.

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (1999). *El sistema nacional de cualificaciones profesionales: funciones, requisitos, estructura, metodología y gestión. (Apuntes para una norma básica).*

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

366. REPERTORIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES DEL ESTADO

El conjunto de las **Cualificaciones Profesionales del Estado** ordenadas en una estructura organizada por **Áreas de Competencia** (horizontal) y **Niveles de Cualificación** (vertical).

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (1999). *El sistema nacional de cualificaciones profesionales: funciones, requisitos, estructura, metodología y gestión. (Apuntes para una norma básica).*

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

367. REQUISITOS DEL PUESTO DE TRABAJO

Factores como educación, **experiencia**, **títulos**, permisos y otras características personales que exige un **puesto de trabajo**.

Fuente: GIBSON, J.L. IVANCEVICH, J.M. y DONNELLY, J.H. (1999). *Las organizaciones. Comportamiento, estructura, procesos.* Ed. Mc GrawHill/Irwin. 8ª edición.

Pertenencia: textual

368. RESULTADOS

Nivel de cumplimiento de los objetivos. Los resultados estudiados, tanto cuantitativos como cualitativos, se refieren a hechos concretos, tangibles, identificables y localizables en el tiempo. Pueden medirse resultados individuales o colectivos.

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriels et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien*.

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

369. ROTACIÓN DE LOS EMPLEOS

Dispositivo establecido en el seno mismo de una **empresa**, cuyo objetivo consiste en sustituir por un desempleado a una persona que está en proceso de formación fuera de la empresa.

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriels et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien*.

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

-Clasificadas según su vigencia: permanecen, desaparecen o emergen.

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didàctica dels cicles formatius*.

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: traducido

370. SABER HACER - CAPACIDADES PRÁCTICAS

Competencia técnica y/o **habilidad**, a la que se suma la **experiencia** profesional, en el ejercicio de una **actividad**.

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriels et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien*.

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

371. SABER SER

Conjunto de los **comportamientos** y **actitudes** a través de los cuales una persona manifiesta su manera de abordar su entorno, de actuar y reaccionar respecto a los demás y a las distintas situaciones.

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriels et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien*.

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

372. SECTOR PRODUCTIVO

Cada uno de los grupos de **actividades** empresariales y productivas con características comunes y propias que se integran en un determinado sector económico.

Fuente: INEM (1995). *Metodología para la ordenación de la Formación Profesional Ocupacional. Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

373. SECTOR/SUBSECTOR

La información se obtiene de la clasificación de las actividades económicas (CNAE). Para la elaboración del **campo profesional** se utilizan los datos siguientes:

- a. Procesos/subprocesos productivos:
 - Esquemas, fases, **productos** de entrada y de salida.
 - Definición de tecnologías y de equipos.
 - Organización del trabajo y situación de las **ocupaciones** en los procesos.
 - Ocupaciones emergentes.
- b. Organización empresarial, organigramas tipo.
- c. Ocupaciones:
 - Descritas por **tareas**, **conocimientos**, medios y **destrezas**.

374. SERVICIO

El resultado de llevar a cabo necesariamente al menos una actividad en la interface entre el proveedor y el cliente y generalmente es intangible.

Fuente: Publicació informativa de l'àrea de qualitat de l'Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears. Especial ISO 9001: 2000. Glossari.

Procedencia: Vicepresidencia y Consejería de Economía, Comercio e Industria de las Illes Balears

Pertenencia: traducido

375. SISTEMA DE ACUMULACIÓN DE CRÉDITOS DE COMPETENCIA Y CERTIFICACIÓN

Conjunto coherente de dispositivos, normas y **procedimientos** que establecen y/o regulan e implementan el proceso de acumulación de **unidades** o **ámbitos de competencia** y el proceso de **certificación**. Incluye el **Registro General de Cualificación Profesional del Estado** y la **Tarjeta Personal de Competencia**.

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (1999). *El sistema nacional de cualificaciones profesionales: funciones, requisitos, estructura, metodología y gestión. (Apuntes para una norma básica)*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

376. SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA

Conjunto coherente de dispositivos, normas y **procedimientos** que establecen, regulan e implementan los procesos de acumulación de **unidades** o **ámbitos de competencia** y los procesos de **certificación**. Incluye el **Registro General de Cualificaciones Profesionales** y la **Tarjeta Personal de Competencia**.

Fuente: INSTITUTO VASCO DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL (1999). *El sistema de cualificaciones profesionales del País Vasco*.

Procedencia: Gobierno vasco

Pertenencia: textual

377. SISTEMA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES DEL PAÍS VASCO

Conjunto ordenado y coherente de dispositivos, normas y **procedimientos** que establece y regula la identificación, adquisición, **reconocimiento**, **certificación** y registro de la **competencia profesional** requerida en la producción y el **empleo**. Está formado por el **Catálogo de Cualificaciones Profesionales** y el **Sistema de Reconocimiento y Certificación de la Competencia**.

Fuente: INSTITUTO VASCO DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL (1999). *El sistema de cualificaciones profesionales del País Vasco*.

Procedencia: Gobierno vasco

Pertenencia: textual

378. SISTEMA DE EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA COMPETENCIA

Conjunto coherente de dispositivos, normas y **procedimientos** que establece y/o regula e implementa, con **validez** y **fiabilidad**, el proceso de **reconocimiento** y **evaluación de la competencia**.

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (1999). *El sistema nacional de cualificaciones profesionales: funciones, requisitos, estructura, metodología y gestión. (Apuntes para una norma básica)*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

379. SISTEMA DE GESTIÓN POR COMPETENCIAS

Un sistema de gestión por **competencias** es la aplicación práctica, en la gestión de los recursos humanos de las organizaciones, de una visión integradora en la que las competencias son la base sobre la que se articularán todos los procesos: selección, **evaluación** del desempeño, **desarrollo profesional**, formación, retribución y la propia planificación de los recursos humanos.

Fuente: UGT ESCUELA JULIÁN BESTEIRO (2000). *Guía para la acreditación de competencias profesionales*.

Procedencia: Unión General de Trabajadores

Pertenencia: textual

380. SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE LA COMPETENCIA

Conjunto coherente de dispositivos, normas y **procedimientos** que establecen, regulan e implementan de forma válida y fiable el proceso de **evaluación de la competencia**. La finalidad principal de este sistema será asegurar al conjunto de la población activa del País Vasco un proceso de evaluación de la competencia que sea válido y fiable.

Fuente: INSTITUTO VASCO DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL (1999). *El sistema de cualificaciones profesionales del País Vasco*.

Procedencia: Gobierno vasco

Pertenencia: textual

381. SISTEMA DE RECONOCIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA

Conjunto coherente de dispositivos, normas y **procedimientos** que establecen, regulan e implementan de forma válida y fiable un proceso de **reconocimiento de la competencia** adquirida, de acumulación de **unidades** o **ámbitos de competencia** logrados, de **certificación** de los mismos y, en su caso, de las **cualificaciones** profesionales que los integran. Está formado por el **Sistema de Reconocimiento** y el **Sistema de Certificación de la Competencia**.

Fuente: INSTITUTO VASCO DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL (1999). *El sistema de cualificaciones profesionales del País Vasco*.

Procedencia: Gobierno vasco

Pertenencia: textual

382. SISTEMA DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA

Conjunto coherente de dispositivos, normas y **procedimientos** que establece y/o regula e implementa, con **validez** y **fiabilidad**, el proceso de **reconocimiento**, **evaluación** y **certificación** de la competencia. Está formado por el **Sistema de Reconocimiento y Evaluación** y el **Sistema de Acumulación de Créditos de Competencia y Certificación**.

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (1999). *El sistema nacional de cualificaciones profesionales: funciones, requisitos, estructura, metodología y gestión. (Apuntes para una norma básica)*.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

383. SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Conjunto de elementos, articulados coherentemente por instituciones, normas y **procedimientos**, que establecen y/o regulan la identificación, adquisición, **reconocimiento**, **evaluación** y registro de competencia requerida de las personas para alcanzar los objetivos de la producción y el **empleo**. Está formado por los elementos: **Repertorio de Cualificaciones Profesionales del Estado** y el **Sistema de Reconocimiento, Evaluación y Certificación de la Competencia**.

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (1999). *El sistema nacional de cualificaciones profesionales: funciones, requisitos, estructura, metodología y gestión.* (Apuntes para una norma básica).

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

384. SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL

El conjunto de instrumentos y acciones necesarios para promover y desarrollar la integración de las ofertas de **formación profesional**, a través del **Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales**, así como la evaluación y acreditación de las correspondientes **competencias profesionales**, de forma que se favorezca el **desarrollo profesional** y social de las personas y se cubran las necesidades del sistema productivo.

Fuente: Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Procedencia: Gobierno español

Pertenencia: textual

385. SISTEMAS DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Definición que desarrolla el Estatuto de los Trabajadores en su art. 22, que se establece mediante la negociación colectiva por medio de categorías o grupos profesionales. Tiene una importancia normativa y jurídica fundamental, ya que delimita y condiciona los derechos y obligaciones contractuales, en el ámbito de la **empresa**, de los **trabajadores**, de acuerdo con las funciones que les corresponda desarrollar por su pertenencia a un grupo o **categoría profesional**.

Fuente: SECRETARÍA DE FORMACIÓN Y CULTURA DE LA CS DE CCOO Y FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO "MIGUEL ESCALERA" (FOREM)(1999). *Estudio de las cualificaciones en el sector audiovisual y su incidencia sobre la certificación de la formación y sobre la negociación colectiva. Acciones complementarias y de acompañamiento de la formación.* Convocatoria 1998. FORCEM.

Procedencia: Comisiones Obreras

Pertenencia: textual

386. SUBACTIVIDAD

Surge de la desagregación de las **actividades productivas** de las **empresas** siguiendo un criterio más concreto.

Fuente: INEM (1995). *Metodología para la ordenación de la Formación Profesional Ocupacional.* Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

387. SUBPROCESO TECNOLÓGICO

Conjunto de trabajos ligados entre sí por la utilización de una **tecnología** y unos modos operativos característicos. Se caracterizan por los medios de producción, de tratamiento de la información, materiales y **productos** intermedios, información y **resultados** del trabajo.

Fuente: RUEDA, A. (1992). *Catálogo de títulos de Formación Profesional Inicial/Reglada.* Dirección General de Formación Profesional.

Procedencia: Ministerio de Educación y Ciencia

Pertenencia: textual

388. SUBSECTOR

Cada uno de los grupos de **actividades** con características comunes que componen un determinado sector económico.

Fuente: INEM (1995). *Metodología para la ordenación de la Formación Profesional Ocupacional.* Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

Pertenencia: textual

389. TABLAS DE REFERENCIAS EQUIVALENTES

Sistema de equiparación y adaptación de las **categorías profesionales** y los niveles y/o **áreas de actividad** que determinan los **grupos profesionales**.

Fuente: SECRETARIA DE FORMACIÓN Y CULTURA DE LA CS DE CCOO Y FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO "MIGUEL ESCALERA" (FOREM)(1999). *Estudio de las cualificaciones en el sector audiovisual y su incidencia sobre la certificación de la formación y sobre la negociación colectiva. Acciones complementarias y de acompañamiento de la formación.* Convocatoria 1998. FORCEM.

Procedencia: Comisiones Obreras

Pertenencia: textual

390. TAREA

Secuencias de **actividades** manuales y/o intelectuales que forman un conjunto identificable, cuyo objetivo es llevar a cabo una determinada producción, en función de los procesos técnicos y de organización definidos en la **empresa** (ej.: redactar un informe, cotejar los documentos contables, test manual de funcionamiento de un rodamiento de bolas,...).

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriels et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien.*

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

391. TAREA

Una unidad de trabajo "organizada discretamente" (que se puede asignar a un **puesto de trabajo** u otro), con un principio y un fin claramente definidos, realizada por un individuo para conseguir las metas de un puesto de trabajo. Acto o secuencia de actos agrupados en el tiempo, destinados a contribuir a un resultado final específico, para el alcance de un objetivo,... (FINE y WILEY, 1971)
Operación o conjunto de operaciones que requieren para su ejecución esfuerzos físicos y/o mentales encaminados a la consecución de un fin específico en el trabajo. Es cada una de las fases lógicas que componen el quehacer de un **trabajador**.

Fuente: FERNÁNDEZ-RÍOS, M. y SÁNCHEZ, J.C (1997). *Valoración de puestos de trabajo. Fundamentos, métodos y ejercicios.* Ed. Díaz de Santos, SA.

Procedencia: FINE y WILEY, 1971

392. TAREA

Secuencia de **actividades** manuales y/o intelectuales que constituyen un conjunto identificable como unidad elemental de trabajo y que tiene en sí misma un principio y un fin. Como mínimo requiere para su realización la aplicación de unos **conocimientos** profesionales, **destrezas** o **aptitudes** concretos y la utilización de instrumentos o equipos específicos.

Fuente: INEM (1995). *Metodología para la ordenación de la Formación Profesional Ocupacional. Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional.*

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

393. TARJETA PERSONAL DE COMPETENCIA

Registro individual por el que una persona acredita las **unidades, ámbitos de competencia** y **Cualificación Profesional del Estado** obtenidas.

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (1999). *El sistema nacional de cualificaciones profesionales: funciones, requisitos, estructura, metodología y gestión. (Apuntes para una norma básica).*

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

394. TARJETA PERSONAL DE COMPETENCIA

Registro individual de las **unidades, ámbitos de competencia** y de las **cualificaciones** obtenidas por las personas. Además, mostrará, como mínimo, los **procedimientos** por los que las unidades, ámbitos o cualificaciones han sido adquiridos y las entidades o centros autorizados que las han certificado.

Fuente: INSTITUTO VASCO DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL (1999). *El sistema de cualificaciones profesionales del País Vasco.*

Procedencia: Gobierno vasco

Pertenencia: textual

395. TAXONOMIAS

Clasificación de objetivos en la que hay una relación jerárquica.

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didàctica dels cicles formatius.*

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: traducido

396. TÉCNICA

Conocimiento de un conjunto de **procedimientos** a seguir para alcanzar un **resultado** esperado.

Fuente: BENJAMÍN FRANKLIN, E. (1998). *Organización de empresas. Análisis, diseño y estructura*. Ed. Mc Graw Hill.

Pertenencia: textual

397. TECNOLOGÍA

Métodos e instrumentos para conseguir **resultados** deseados a través de la aplicación práctica del **conocimiento** científico en el manejo de objetos materiales y fuerzas físicas.

Fuente: BENJAMÍN FRANKLIN, E. (1998). *Organización de empresas. Análisis, diseño y estructura*. Ed. Mc Graw Hill.

Pertenencia: textual

398. TECNOLOGÍA

Un cuerpo de conocimientos es una tecnología si y solamente si:

- a. es compatible con la ciencia coetánea y controlable por el método científico, y
- b. se emplea para controlar, transformar o crear cosas o procesos, naturales o sociales.

Fuente: BUNGE, M. (1981) *Epistemología*. Ed. Ariel.

Pertenencia: textual

399. TÍTULO

Cualquier título, **certificado** u otro diploma o cualquier conjunto de tales títulos, certificados u otros diplomas:

- expedido por una autoridad competente en un Estado miembro, designada con arreglo a las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas de dicho Estado,
- que acredite que el titular ha cursado con éxito un ciclo de estudios postsecundarios de una duración mínima de tres años, o de una duración equivalente a tiempo parcial, en una **universidad**, en un centro de enseñanza superior o en otro centro de un nivel de formación equivalente y, en su caso, que ha cursado con éxito la **formación profesional** requerida, además del ciclo de estudios postsecundarios, y
- que acredite que el titular posee las **cualificaciones profesionales** requeridas para acceder a una **profesión regulada** en dicho Estado miembro o ejercerla, siempre que la formación sancionada por dicho título, certificado u otro diploma haya sido adquirida, principalmente, en la Comunidad, o cuando su titular tenga una **experiencia profesional** de tres años certificada por el Estado miembro que haya reconocido el título, certificado u otro diploma expedido en un país tercero.

Se equiparán los títulos a los efectos del párrafo primero, los títulos, certificados o diplomas, o cualquier conjunto de tales títulos, certificados u otros diplomas, expedidos por una autoridad competente en un Estado miembro, que sancionen una formación adquirida en la Comunidad, reconocida por una autoridad competente en dicho Estado miembro como de nivel equivalente, y que confiera los mismos derechos de acceso o de ejercicio de una profesión regulada.

Fuente: Directiva 2001/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de mayo de 2001 por la que se modifican las Directivas 89/48/CEE y 91/51/CEE del Consejo, relativas al sistema general de reconocimiento de las calificaciones profesionales, y las Directivas 77/452/CEE, 77/453/CEE, 78/686/CEE, 78/687/CEE, 78/1026/CEE, 78/1027/CEE, 80/154/CEE, 80/155/CEE, 85/384/CEE, 85/432/CEE, 85/433/CEE y 93/16/CEE del Consejo, relativas a las profesiones de enfermero responsable de cuidados generales, odontólogo, veterinario, matrona, arquitecto, farmacéutico y médico (*Diario Oficial* nº L206 de 31/07/2001 p. 1-50).

Procedencia: Comunidad Europea

Pertenencia: textual

400. TÍTULO

Cualquier título, **certificado** u otro diploma o cualquier conjunto de los mismos, expedido por una Autoridad competente en un Estado miembro, que acredite que el titular ha cursado con éxito un ciclo de estudios postsecundarios de una duración mínima de tres años en una **universidad**, en un Centro de Enseñanza Superior o en otro Centro del mismo nivel de formación y que posee las **cualificaciones profesionales** requeridas para acceder a una **profesión regulada** en dicho Estado miembro, siempre que la formación haya sido adquirida principalmente en la Comunidad o el titular tenga una **experiencia profesional** de tres años acreditada por el Estado miembro que haya reconocido el título.

Se equiparán a los títulos los documentos expedidos por una Autoridad competente del referido Estado, reconocidos como de nivel equivalente en ese Estado, cuando sancionen una formación adquirida en la Comunidad.

Fuente: Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por el que se regula el sistema general de reconocimiento de los títulos de Enseñanza Superior de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que exigen una formación mínima de tres años de duración (*Boletín Oficial del Estado* de 22/XI/1991).

Procedencia: Legislación española

Pertenencia: textual

401. TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Documento expedido por la administración educativa que acredita, con **validez** estatal, la preparación para el ejercicio profesional y para el acceso a determinados estudios.

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (1999). *El sistema nacional de cualificaciones profesionales: funciones, requisitos, estructura, metodología y gestión. (Apuntes para una norma básica).*

INSTITUTO VASCO DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL (1999). *El sistema de cualificaciones profesionales del País Vasco.*

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Gobierno vasco

Pertenencia: textual

402. TÍTULO PROFESIONAL

Denominación de la **profesión**. Acredita con alcance y **validez** estatal:

- a. La formación necesaria para alcanzar la “**cualificación** en la profesión”.
- b. La formación necesaria para posibilitar una adecuada inserción profesional (organización y características del sector, mecanismos de la inserción profesional, legislación laboral básica, trabajo en condiciones de seguridad,...).

Fuente: RUEDA, A. (1992). *Catálogo de títulos de Formación Profesional Inicial/Reglada*. Dirección General de Formación Profesional.

Procedencia: Ministerio de Educación y Ciencia

Pertenencia: textual

403. TRABAJADOR

Toda persona que, ejerciendo o no un **empleo**, tenga vínculos activos con el mercado laboral, incluidos los trabajadores por cuenta propia.

Fuente: 94/819/CE: Decisión del Consejo, de 6 de diciembre de 1994, por la que se establece un programa de acción para la aplicación de una política de formación profesional de la Comunidad Europea (*Diario Oficial* nº L 340 de 29/12/1994 p.0008-0024).

Procedencia: Comunidad Europea

Pertenencia: textual

404. TRANSFERIBILIDAD

Propiedad de las **capacidades** y de los **conocimientos** que le permiten al individuo la posibilidad de aplicarlos a **ocupaciones** o entornos técnicos diferentes.

Fuente: CONOCER (1998). *Análisis ocupacional y funcional del trabajo*. IBERFOP.

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

405. UNIDAD DE COMPETENCIA

Función integrada por una serie de **elementos de competencia** y **criterios de desempeño** asociados, los cuales forman una **actividad** que puede ser aprendida, evaluada y certificada.

Fuente: CONOCER (1998). *Análisis ocupacional y funcional del trabajo*. IBERFOP.

Procedencia: Consejo de Normalización y Certificación de la Competencia Laboral (CONOCER). México

Pertenencia: textual

406. UNIDAD DE COMPETENCIA

Primera subdivisión de la **competencia** requerida para obtener una cualificación profesional que tiene valor y significado en el **empleo** y que puede ser reconocida y certificada independientemente como una parte para la **certificación** de una **cualificación**.

Fuente: INSTITUTO VASCO DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL (1999). *El sistema de cualificaciones profesionales del País Vasco*.

Procedencia: Gobierno vasco

Pertenencia: textual

407. UNIDAD DE COMPETENCIA

Conjunto de **realizaciones profesionales** con valor y significado en el **empleo**. Se obtienen por división de la **competencia general** de la "**figura profesional**" y deben tener sentido para la mayoría de los empleadores del sector. El conjunto de realizaciones profesionales que engloba, debería ser susceptible de constituir un rol esencial de trabajo.

Fuente: RUEDA, A. (1992). *Catálogo de títulos de Formación Profesional Inicial/Reglada*. Dirección General de Formación Profesional.

Procedencia: Ministerio de Educación y Ciencia

Pertenencia: textual

408. UNIDAD DE COMPETENCIA

Parte significativa y fundamental de la **competencia general**, que constituye una de las grandes funciones para el desempeño profesional de la **ocupación**, y puede reflejar una gran etapa del **proceso de trabajo** o una **técnica** fundamental que dé lugar a un **producto** acabado o un **servicio** concreto.

Fuente: TORRES, G. y HERNÁNDEZ, F.J.(eds)(2000). *Los sistemas de cualificación profesional*. Ed. Germania.

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

409. UNIDAD DE LA COMPETENCIA

La menor subdivisión de la **competencia** requerida para obtener una **Cualificación Profesional del Estado**. Tiene valor y significado en el **empleo** y puede ser reconocida y certificada como un **crédito** para la obtención de una Cualificación Profesional del Estado.

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (1999). *El sistema nacional de cualificaciones profesionales: funciones, requisitos, estructura, metodología y gestión*. (Apuntes para una norma básica).

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

410. UNIDAD DIDÁCTICA

Estructura organizativa de **contenidos** y objetivos que sirve de referente para la programación del proceso de enseñanza-aprendizaje en los centros. De la misma forma que el **crédito** es la unidad organizativa del **currículum** prescriptivo, la unidad didáctica es la unidad organizativa de la programación.

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didàctica dels cicles formatius*.

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: traducido

411. UNIDADES DE COMPETENCIA

Conjunto de **elementos de competencia** con valor y significado en el **empleo**. Se obtienen por la división de la **competencia general** de la **cualificación profesional**. Cada unidad de competencia debe responder al menos a un rol, a un puesto o a una función de producción.

Fuente: MALLO, Marisa (dir)(2001). *Instituto Galego das Cualificacións*.

Procedencia: Junta de Galicia

Pertenencia: textual

412. UNIDADES DE COMPETENCIA

Denominamos Unidades de Competencia a cada uno de los componentes en que se descompone la **competencia profesional** que define un **perfil profesional**. Las unidades de competencia tienen valor y entidad por si mismas, es decir, pueden ser definidas, identificadas, reconocidas, validadas, acreditadas y certificadas.

Es, para el MEC, un conjunto de **realizaciones profesionales** con valor y significado en el **empleo**, esto

es, tiene sentido para la mayoría de las organizaciones del sector y constituye un “rol” esencial de trabajo. En cada unidad de competencia se incluye un “**dominio profesional**” o **campo de aplicación** de las realizaciones profesionales que determina los equipos, materiales, información, procesos, etc que se han identificado en el sistema productivo y que intervienen en aquéllas.

Fuente: UGT ESCUELA JULIÁN BESTEIRO (2000). *Guía para la acreditación de competencias profesionales*.

Procedencia: Unión General de Trabajadores

Pertenencia: textual

413. UNIDADES DE EVALUACIÓN

Es un elemento de la programación que tiene como finalidad determinar el grado de consecución de los **objetivos terminales** del **crédito** en su conjunto.

Fuente: DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT (1996). *Guia didàctica dels cicles formatius*.

Procedencia: Generalitat de Catalunya

Pertenencia: traducido

414. UNIVERSIDAD

Todos los tipos de centros de enseñanza superior que, de conformidad con las legislaciones y/o prácticas nacionales dispensan **cualificaciones** o **títulos** de este nivel, cualquiera que sea su denominación respectiva en los Estados miembros.

Fuente: 94/819/CE: Decisión del Consejo, de 6 de diciembre de 1994, por la que se establece un programa de acción para la aplicación de una política de formación profesional de la Comunidad Europea (*Diario Oficial* n° L 340 de 29/12/1994 p.0008-0024).

Procedencia: Comunidad Europea

Pertenencia: textual

415. VALIDACIÓN

Dar validez a un acto, un documento, etc. Hacer en o con la cosa de que se trata lo que está legalmente dispuesto para que sean válidos.

Fuente: TORRES, G. y HERNÁNDEZ, F.J.(eds) (2000). *Los sistemas de cualificación profesional*. Ed. Germania.

Procedencia: Diccionario

Pertenencia: textual

416. VALIDACIÓN

La “validación” es posterior al **reconocimiento**, y en el ámbito de la **cualificación**, esta “validación” puede referirse a hacer “valer” dicho reconocimiento tanto en el ámbito de la formación (itinerarios de estudios), como en el ámbito laboral (clasificación profesional, salario, promoción, etc.).

Fuente: TORRES, G. y HERNÁNDEZ, F.J.(eds)(2000). *Los sistemas de cualificación profesional*. Ed. Germania.

Procedencia: Comisiones Obreras

Pertenencia: textual

417. VALIDACIÓN

Aceptación del **reconocimiento** de una **competencia** en un individuo.

Fuente: UGT ESCUELA JULIÁN BESTEIRO (2000). *Guía para la acreditación de competencias profesionales*.

Procedencia: Unión General de Trabajadores

Pertenencia: textual

418. VALIDACIÓN DE CAPACIDADES PROFESIONALES ADQUIRIDAS

Iniciativa individual instituida en Francia por la Ley del 20 de julio de 1992. Permite tomar en cuenta ciertas **capacidades adquiridas** por la **experiencia profesional** de una persona, otorgándole la dispensa de una o varias unidades de diploma con vistas a conseguir más rápidamente un diploma completo.

Fuente: DYNANO (Dynamiques territoriels et mobilité des compétences) (2001). *Glossaire français-anglais-allemand-espagnol-italien*.

Procedencia: Ministerio de la Educación Nacional (Francia)

Pertenencia: textual

419. VALIDEZ

Término utilizado para designar la característica del proceso de **evaluación de la competencia** que significa que todas las personas poseedoras de un **certificado** del **Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales** son capaces de alcanzar los **estándares de competencia** requeridos en las situaciones de trabajo.

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE LAS CUALIFICACIONES (1999). *El sistema nacional de cualificaciones profesionales: funciones, requisitos, estructura, metodología y gestión*. (Apuntes para una norma básica).

Procedencia: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Pertenencia: textual

420. VARIABLE

Concepto utilizado para identificar a los factores o elementos que intervienen en un **proceso**, sistema, **función, actividad** u operación de cualquier naturaleza.

Fuente: BENJAMÍN FRANKLIN, E. (1998). *Organización de empresas. Análisis, diseño y estructura*. Ed. Mc Graw Hill.

Pertenencia: textual